

OP: 00

Oficio Nro. SENAE-DSG-2015-0090-OF

Guayaquil, 19 de marzo de 2015

Asunto: Publicación en el Registro Oficial - Expedir el procedimiento documentado denominado: "SENAE-ISIE-2-2-028-V2 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA APROBACIÓN/RECHAZO DE LA SOLICITUD DE LA CORRECCIÓN - IMPORTACIÓN".

Señor
Hugo Del Pozo Barzqueta
Director del Registro Oficial
REGISTRO OFICIAL
En su Despacho

De mi consideración:

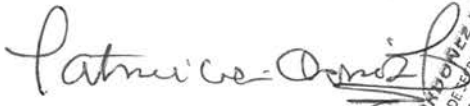
Con la finalidad de que se sirva disponer a quien corresponda proceder con la publicación en el Registro Oficial, remito a Usted copias certificadas con sus respectivos anexos y 01CD, de la RESOLUCIÓN Nro. SENAE-DGN-2015-0151-RE, suscrita por el Econ. Xavier Cárdenas Moncayo - Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, mediante la cual RESUELVE:

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado: "SENAE-ISIE-2-2-028-V2 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA APROBACIÓN/RECHAZO DE LA SOLICITUD DE LA CORRECCIÓN - IMPORTACIÓN".

SEGUNDO.- Se deja sin efecto el instructivo de sistema: "SENAE-ISIE-2-2-028-V1 INSTRUCTIVO PARA EL USO DEL SISTEMA APROBACIÓN/RECHAZO DE LA SOLICITUD DE LA CORRECCIÓN - IMPORTACIÓN, Versión 1", expedido mediante Resolución Nro. SENAE-DGN-2013-0379-RE, de fecha 10 de octubre del 2013.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Srta. Ing. Ana Patricia Ordoñez Pisco
DIRECTORA DE SECRETARIA GENERAL

Referencias:
- SENAE-DGN-2015-0151-RE

Anexos:

- SENAE-ISIE-2-2-028-V2 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA APROBACIÓN/RECHAZO DE LA SOLICITUD DE LA CORRECCIÓN - IMPORTACIÓN.
- SENAE-ISIE-2-2-028-V2 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA APROBACIÓN/RECHAZO DE LA SOLICITUD DE LA CORRECCIÓN - IMPORTACIÓN.



Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Oficio Nro. SENAE-DSG-2015-0090-OF

Guayaquil, 19 de marzo de 2015

mc



12:00

Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0151-RE

Guayaquil, 13 de marzo de 2015

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala que son entidades del Sector Público, los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que en el Capítulo I, Naturaleza y Atribuciones, Título IV de la Administración Aduanera, regulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, se señala: *"El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables..."*.

Que, de conformidad a las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra determinado en el literal l) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, *"... l. Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento..."*

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 934, de fecha 10 de noviembre del 2011, el Econ. Xavier Cardenas Moncayo, fue designado Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y el artículo 11, literal d) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva En tal virtud, el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de la atribución y competencia dispuesta en el literal l) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010.

RESUELVE:

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
19 MAR 2015

SECRETARIA GENERAL SENAE

Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0151-RE

Guayaquil, 13 de marzo de 2015

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado: “SENAE-ISIE-2-2-028-V2 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA APROBACIÓN/RECHAZO DE LA SOLICITUD DE LA CORRECCIÓN - IMPORTACIÓN”.

SEGUNDO.- Se deja sin efecto el instructivo de sistema: “SENAE-ISIE-2-2-028-V1 INSTRUCTIVO PARA EL USO DEL SISTEMA APROBACIÓN/RECHAZO DE LA SOLICITUD DE LA CORRECCIÓN - IMPORTACIÓN, Versión 1”, expedido mediante Resolución Nro. SENAE-DGN-2013-0379-RE, de fecha 10 de octubre del 2013.

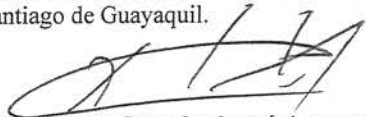
DISPOSICIÓN FINAL

Notifíquese del contenido de la presente Resolución a las Subdirecciones Generales, Direcciones Nacionales, Direcciones Distritales del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Publíquese en la Página Web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y encárguese a la Dirección de Secretaría General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador el formalizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente resolución junto con el referido “SENAE-ISIE-2-2-028-V2 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA APROBACIÓN/RECHAZO DE LA SOLICITUD DE LA CORRECCIÓN - IMPORTACIÓN” en el Registro Oficial.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.



Documento firmado electrónicamente

Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo
DIRECTOR GENERAL

Anexos:

- SENAE-ISIE-2-2-028-V2 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA APROBACIÓN/RECHAZO DE LA SOLICITUD DE LA CORRECCIÓN - IMPORTACIÓN.
- SENAE-ISIE-2-2-028-V2 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA APROBACIÓN/RECHAZO DE LA SOLICITUD DE LA CORRECCIÓN - IMPORTACIÓN.

Copia:

Ingeniero
Luis Antonio Villavicencio Franco
Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información

Señor Ingeniero
Javier Eduardo Morales Velez
Director de Mejora Continua y Normativa

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

19 MAR 2015

SECRETARIA GENERAL SENAE

Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0151-RE

Guayaquil, 13 de marzo de 2015

Señor Ingeniero
Nicolas Eddie Pulgar Sampedro
Director de Tecnologías de la Información, Encargado

Señor Economista
Rubén Dario Montesdeoca Mejía
Jefe de Calidad y Mejora Continua, Subrogante

Señor
Giovanny Marcelo Cordova Morales
Analista Informático 2

Señorita
Jessica Viviana Condo Ramos
Analista De Mejora Continua Y Normativa

Señora Ingeniera
Patricia Magdalena Coronado Dominguez
Analista De Mejora Continua Y Normativa

pmcd/rdmm/jemv/lavf/jr

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
19 MAR 2015
ADUANA
SECRETARIA GENERAL SENAE



SENAE-ISIE-2-2-028-V2

**INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA
APROBACIÓN/RECHAZO DE LA SOLICITUD DE
LA CORRECCIÓN - IMPORTACIÓN**

FEBRERO 2015

IMPRESO EN EL SERVIDOR
AL SERVIDOR EN EL SERVIDOR
SERVIDOR EN EL SERVIDOR
SERVIDOR EN EL SERVIDOR

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL SENAE
19 MAR 2015

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



HOJA DE RESUMEN

Descripción del documento:			
Instructivo para el Uso del Sistema, opción Aprobación /Rechazo de la Solicitud de la Corrección.			
Objetivo:			
Describir en forma secuencial las tareas para aprobar o rechazar la solicitud de la corrección en el portal interno del sistema denominado Ecuapass, opción Aprobación/Rechazo de la Solicitud de la Corrección.			
Elaboración / Revisión / Aprobación:			
Nombre / Cargo / Firma / Fecha	Área	Acción	
X _____ Ing. Patricia Coronado Domínguez Analista de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración	
X _____ Ec. Rubén Montedecoca Mejía Jefe de Calidad y Mejora Continua (E)	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión	
X _____ Ing. Javier Morales Vélez Director de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación	
Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:			
Versión	Fecha	Razón	Responsable
2	Febrero 2015	Se añade consideración general número 4.2.2. Se muestra mensaje de advertencia al momento de guardar la información cuando la DAI esté relacionada a un trámite legal. Requerimiento No. CMC-120-00-2014.	Ing. Patricia Coronado Domínguez
1	Septiembre 2013	Versión Inicial	Ing. Johanna Neira M.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARÍA GENERAL SENAE...
19 MAR 2015

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



**INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA
APROBACIÓN/RECHAZO DE LA SOLICITUD DE LA
CORRECCIÓN GENERAL - IMPORTACIÓN**

Código:
SENAE-ISIE-2-2-028
Versión: 2
Fecha: Feb/2015
Página 3 de 7

ÍNDICE

1. **OBJETIVO** 4

2. **ALCANCE** 4

3. **RESPONSABILIDAD**..... 4

4. **CONSIDERACIONES GENERALES** 4

5. **PROCEDIMIENTO** 5

6. **ANEXOS**..... 7

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA


 ADUANA DEL ECUADOR
 19 MAR 2015
 SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





1. OBJETIVO

Describir en forma secuencial las tareas para aprobar o rechazar la solicitud de la corrección en el portal interno del sistema denominado Ecuapass, opción Aprobación/Rechazo de la Solicitud de la Corrección.

2. ALCANCE

Está dirigido a los funcionarios del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE) y usuarios del portal interno.

3. RESPONSABILIDAD

- 3.1. La aplicación, cumplimiento y realización de lo descrito en el presente documento, es responsabilidad de la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información.
3.2. La realización de mejoramiento, cambios solicitados y gestionados por los distritos, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información para su aprobación y difusión.

4. CONSIDERACIONES GENERALES

- 4.1. Con el objeto de que se apliquen los términos de manera correcta, se entiende lo siguiente:
4.1.1. Mercancía: Cualquier bien mueble que puede ser objeto de transferencia y que es susceptible de ser clasificado en el Arancel Nacional de Importaciones.
4.1.2. Peso Neto: Es el peso propio de la mercancía, desprovista del embalaje (materiales y componentes utilizados en cualquier operación de embalaje para envolver y proteger artículos o sustancias durante el transporte) y paletas.
4.2. Cuando se visualice un asterisco de color rojo anteponiendo a un campo de ingreso de información, esto se convierte en un campo obligatorio.
4.2. Para efecto de funcionalidad, se deben considerar los siguientes criterios:
4.2.1. Se debe ingresar información en todos los campos obligatorios, los cuales se encuentran marcados con un asterisco de color rojo (*); caso contrario el sistema no permite continuar con las acciones de registro, modificación o guardado temporal de información.
4.2.2. Si la DAI se encuentra vinculada en algún proceso legal como por ejemplo reclamo administrativo, recurso de revisión o un juicio procesal, no se podrá efectuar la

Table with 3 columns: Elaborado, Revisado, Aprobado. Rows: Analista de Mejora Continua y Normativa, Jefe de Calidad y Mejora Continua, Director de Mejora Continua y Normativa.

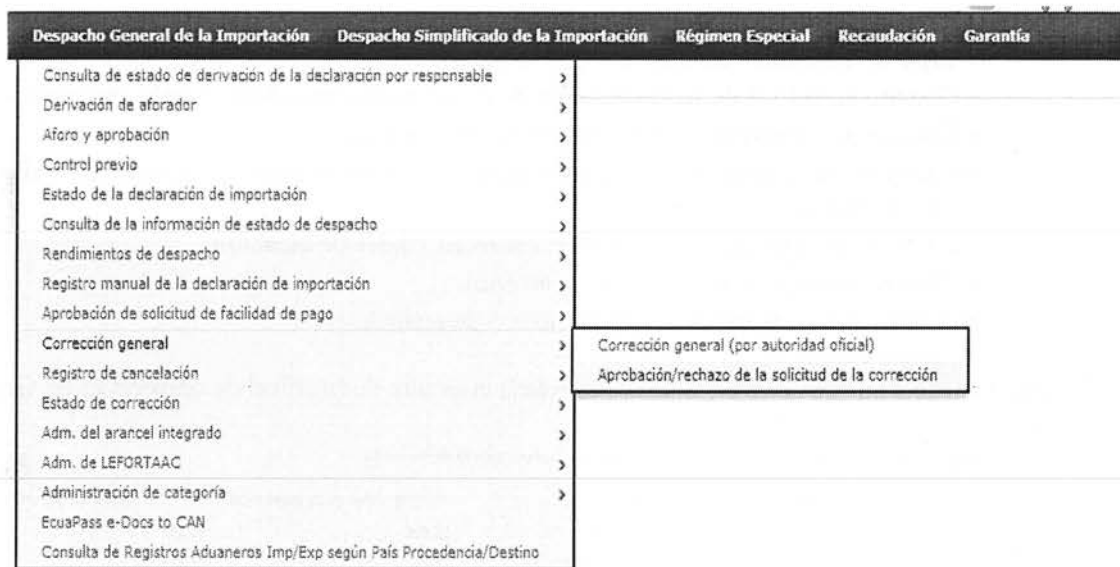
EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON INCONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN EL PORTAL ECUAPASS

SENAE
SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA ORIGINAL
19 MAR 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

corrección general por autoridad oficial; de ser este caso se debe coordinar con la Dirección Jurídica o Asesoría Jurídica de cada Distrito que corresponda.

5. PROCEDIMIENTO

- 5.1. Acceda al navegador de Internet, registre la dirección <http://portalinterno.aduana.gob.ec>, visualice el portal interno Ecuapass e ingrese con su usuario y contraseña.
- 5.2. Seleccione el portal interno de “Despacho de Importación”.
- 5.3. En el menú principal de clic en “Despacho General de la Importación”, se despliega la lista del sub-menú pulse en “Corrección general”, y escoja la opción “Aprobación/rechazo de la solicitud de la corrección”.



- 5.4. Se presenta la pantalla “Aprobación/rechazo de la solicitud de corrección”. Se ingresa el número de la declaración y da clic en botón “Consultar” para consultar el detalle desde la Base de Datos.

Aprobación/rechazo de la solicitud de la corrección

* Número De Declaración

- 5.5. Detalle de información que se presenta en la pantalla “Aprobación/rechazo de la solicitud de corrección”.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA



19 MAR 2015

SECRETARÍA GENERAL SENAE



**INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA
APROBACIÓN/RECHAZO DE LA SOLICITUD DE LA
CORRECCIÓN GENERAL - IMPORTACIÓN**

Código:
SENAE-ISIE-2-2-028
Versión: 2
Fecha: Feb/2015
Página 6 de 7

Información de contribuyente / declarante

Fecha de solicitud	18/05/2012	Estado del trámite	[1] NO SOLICITADO	Tipo De Solicitud	[1] SOLICITUD DE CORRECCION
Distrito de solicitud de la corrección	[019] GUAYAQUIL - AEREO	Código de aforador	ARONDOY		
Número de documento del solicitante	0914525605001	Motivo de la solicitud	[A] ERROR DE DECLARACION DE IMPORTAC		
Código de responsable	[01] DECLARANTE (AGENTE DE ADUANA, ET	Fecha y hora de atención	24/09/2012 8 : 47		
Observaciones	121212	Motivo del rechazo			

● Se refleja los detalles de la información común de la declaración solicitada a corrección.

- **Fecha de solicitud:** Se muestra fecha de solicitud.
- **Estado de trámite:** Se muestra estado de trámite.
- **Tipo de solicitud:** Se muestra tipo de solicitud.
- **Distrito solicitud de la corrección:** Se muestra distrito solicitud de la corrección.
- **Código de aforador:** Se muestra código de aforador.
- **Número de documento del solicitante:** Se muestra número de documento del solicitante del solicitante.
- **Fecha y hora de atención:** Se muestra fecha y hora de atención.
- **Observaciones:** Se muestra observaciones.
- **Motivo del rechazo:** Se muestra motivo de rechazo.

5.6. Detalle de información avanzada. Se refleja el detalle de solicitud de corrección en Grid.

Información de antes / después la corrección de campos comunes de la declaración

No	No. Item	Número de campo	Detalle antes de la corrección	Detalles de la sustitución
1	0	FLETE TOTAL	10.000	10.111
2	0	VALOR EN ADUANA	92.000	72.555
3	0	CANTIDAD DE UNIDADES COMERC	10.000	112.122
4	1	CANTIDAD DE UNIDADES COMERC	10.000	112.122
5	1	GASTOS DE TRANSPORTE DE ÍTEM	10.000	10.111
6	1	FOB UNITARIO	2.000000	0.178
7	1	GASTOS INDIRECTOS	20.000	20.212
8	1	DECUENTOS RETROACTIVOS	10.000	10.121
9	1	OTROS PAGOS	10.000	10.111
10	1	BASE IMPONIBLE	92.000	72.555

**SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
17 9 MAR 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE**

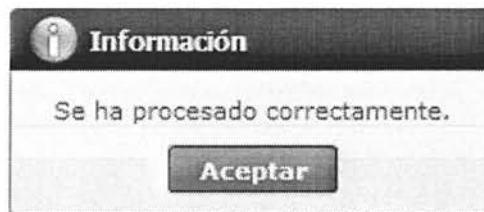
Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



5.7. Al dar clic en botón “Aprobar”. Se realiza la aprobación de solicitud de corrección dando clic en el botón **Aprobar** y presenta los siguientes posibles mensajes:

- Si la DAI se encuentra asociada con algún trámite legal, pueden aparecer estos mensajes de advertencia:
 - DAI No. {0} se encuentra asociada a un Reclamo-Adm / Recurso-Rev. No. {}
 - DAI No. {0} se encuentra asociada al Juicio No. {}
- Si la DAI no se encuentra asociada con algún trámite legal significa que el registro fue exitoso y se presenta el siguiente mensaje:



5.8. Al dar clic en botón “Rechazar”. Se realiza el rechazo de la solicitud de corrección dando clic en el botón **Rechazar**.

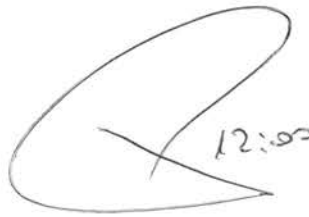
6. ANEXOS

No hay anexos.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
ADUANA DEL ECUADOR
19 MAR 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



12:00

14 ABR 2015
TRAMITE NORMAL
PROCEDER con lo
DUB & CA

Oficio Nro. SENAE-DSG-2015-0091-OF

Guayaquil, 19 de marzo de 2015

Asunto: Publicación en el Registro Oficial - Expedir el Procedimiento documentado "SENAE-ISIE-2-2-027-V2 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CORRECCIÓN GENERAL (POR AUTORIDAD OFICIAL) - IMPORTACIÓN"

Señor
Hugo Del Pozo Barrezueta
Director del Registro Oficial
REGISTRO OFICIAL
En su Despacho

De mi consideración:

Con la finalidad de que se sirva disponer a quien corresponda proceder con la publicación en el Registro Oficial, remito a Usted copias certificadas con sus respectivos anexos y 01CD, de la RESOLUCIÓN Nro. SENAE-DGN-2015-0152-RE, suscrita por el Econ. Xavier Cárdenas Moncayo - Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, mediante la cual **RESUELVE:**

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado:
"SENAE-ISIE-2-2-027-V2 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CORRECCIÓN GENERAL (POR AUTORIDAD OFICIAL) - IMPORTACIÓN".

SEGUNDO.- Se deja sin efecto el instructivo de sistema: "SENAE-ISIE-2-2-027-V1 INSTRUCTIVO PARA EL USO DEL SISTEMA CORRECCIÓN GENERAL (POR AUTORIDAD OFICIAL) - IMPORTACIÓN, Versión 1", expedido mediante Resolución Nro. SENAE-DGN-2013-0379-RE, de fecha 10 de octubre del 2013.

Con sentimientos de distinguida consideración

Atentamente,

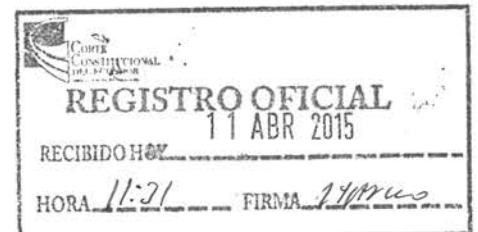


ANA ORDOÑEZ PISCO
DIRECTORA DE SECRETARIA GENERAL
SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

Srta. Ing. Ana Patricia Ordoñez Pisco
DIRECTORA DE SECRETARIA GENERAL

Referencias:
- SENAE-DGN-2015-0152-RE

Anexos:
- SENAE-ISIE-2-2-027-V2 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CORRECCIÓN GENERAL (POR AUTORIDAD OFICIAL) - IMPORTACIÓN
- SENAE-ISIE-2-2-027-V2 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CORRECCIÓN GENERAL (POR AUTORIDAD OFICIAL) - IMPORTACIÓN



Oficio Nro. SENA-DSG-2015-0091-OF

Guayaquil, 19 de marzo de 2015

mc



Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0152-RE

Guayaquil, 13 de marzo de 2015

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala que son entidades del Sector Público, los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que en el Capítulo I, Naturaleza y Atribuciones, Título IV de la Administración Aduanera, regulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, se señala: *"El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables..."*

Que, de conformidad a las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra determinado en el literal l) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, *"... l. Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento..."*

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 934, de fecha 10 de noviembre del 2011, el Econ. Xavier Cardenas Moncayo, fue designado Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y el artículo 11, literal d) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva En tal virtud, el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de la atribución y competencia dispuesta en el literal l) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010.

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
19 MAR 2015



SECRETARIA GENERAL SENAE

Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0152-RE

Guayaquil, 13 de marzo de 2015

RESUELVE:

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado:
“SENAE-ISIE-2-2-027-V2 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CORRECCIÓN GENERAL (POR AUTORIDAD OFICIAL) - IMPORTACIÓN”.

SEGUNDO.- Se deja sin efecto el instructivo de sistema: “SENAE-ISIE-2-2-027-V1 INSTRUCTIVO PARA EL USO DEL SISTEMA CORRECCIÓN GENERAL (POR AUTORIDAD OFICIAL) - IMPORTACIÓN, Versión 1”, expedido mediante Resolución Nro. SENAE-DGN-2013-0379-RE, de fecha 10 de octubre del 2013.

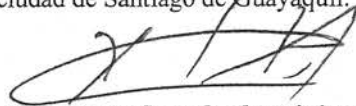
DISPOSICIÓN FINAL

Notifíquese del contenido de la presente Resolución a las Subdirecciones Generales, Direcciones Nacionales, Direcciones Distritales del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Publíquese en la Página Web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y encárguese a la Dirección de Secretaria General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador el formalizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente resolución junto con el referido “SENAE-ISIE-2-2-027-V2 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CORRECCIÓN GENERAL (POR AUTORIDAD OFICIAL) - IMPORTACIÓN” en el Registro Oficial.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.



Documento firmado electrónicamente

Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo
DIRECTOR GENERAL

Anexos:

- SENAE-ISIE-2-2-027-V2 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CORRECCIÓN GENERAL (POR AUTORIDAD OFICIAL) - IMPORTACIÓN
- SENAE-ISIE-2-2-027-V2 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CORRECCIÓN GENERAL (POR AUTORIDAD OFICIAL) - IMPORTACIÓN

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES COPIA DE SU ORIGINAL
3 MAR 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec

Resolución Nro. SENA-E-DGN-2015-0152-RE

Guayaquil, 13 de marzo de 2015

Copia:

Señor Ingeniero
Javier Eduardo Morales Velez
Director de Mejora Continua y Normativa

Señor Ingeniero
Nicolas Eddie Pulgar Sampedro
Director de Tecnologías de la Información, Encargado

Señor Economista
Rubén Dario Montesdeoca Mejia
Jefe de Calidad y Mejora Continua, Subrogante

Señorita
Jessica Viviana Condo Ramos
Analista De Mejora Continua Y Normativa

Señor
Giovanny Marcelo Cordova Morales
Analista Informático 2

Señora Ingeniera
Patricia Magdalena Coronado Dominguez
Analista De Mejora Continua Y Normativa

pmcd/rdmm/jemv/lavf/jr

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

ADUANA
19 MAR 2015
SECRETARIA GENERAL SENA



SENAE-ISIE-2-2-027-V2

INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CORRECCIÓN GENERAL (POR AUTORIDAD OFICIAL) - IMPORTACIÓN

FEBRERO 2015

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA



19 MAR 2015

SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CORRECCIÓN GENERAL (POR AUTORIDAD OFICIAL) - IMPORTACIÓN

Código:
SENAE-ISIE-2-2-027
Versión: 2
Fecha: Feb./2015
Página 2 de 31

HOJA DE RESUMEN

Descripción del documento:

Instructivo para el Uso del Sistema, opción Corrección General (Por Autoridad Oficial) – Importación.

Objetivo:

Describir en forma secuencial las tareas para corrección general realizada por autoridad oficial en el portal interno del sistema denominado Ecuapass, opción Corrección General (Por Autoridad Oficial) - Importación.

Elaboración / Revisión / Aprobación:

Nombre / Cargo / Firma / Fecha	Área	Acción
 Ing. Patricia Coronado Domínguez Analista de Mejora Continua y Normativa 23/02/2015	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración
 E.C. Rubén Montésdeoca Mejía Jefe de Calidad y Mejora Continua (E) 23/02/2015	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión
 Ing. Javier Morales Vélez Director de Mejora Continua y Normativa 24.02.2015	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación

Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:

Versión	Fecha	Razón	Responsable
2	Febrero 2015	Se añade consideración general número 4.2.2. Se muestra mensaje de advertencia al momento de guardar la información cuando la DAI esté relacionada a un trámite legal. Requerimiento No. CMC-120-00-2014	Ing. Patricia Coronado Domínguez
1	Septiembre 2013	Versión Inicial	Ing. Johanna Neira M.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
ADUANA DEL ECUADOR
9 MAR 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CORRECCIÓN GENERAL (POR AUTORIDAD OFICIAL) - IMPORTACIÓN

Código: SENAE-ISIE-2-2-027
Versión: 2
Fecha: Feb./2015
Página 3 de 31

ÍNDICE

1. OBJETIVO 4
2. ALCANCE 4
3. RESPONSABILIDAD..... 4
4. CONSIDERACIONES GENERALES 4
5. PROCEDIMIENTO 5
6. ANEXOS.....31

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
19 MAR 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

Table with 3 columns: Elaborado (Analista de Mejora Continua y Normativa), Revisado (Jefe de Calidad y Mejora Continua), Aprobado (Director de Mejora Continua y Normativa)

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CORRECCIÓN GENERAL (POR AUTORIDAD OFICIAL) - IMPORTACIÓN

Código: SENAE-ISIE-2-2-027
Versión: 2
Fecha: Feb./2015
Página 4 de 31

1. OBJETIVO

Describir en forma secuencial las tareas para corrección general realizada por autoridad oficial en el portal interno del sistema denominado Ecuapass, opción Corrección General (Por Autoridad Oficial) - Importación.

2. ALCANCE

Está dirigido a los funcionarios del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE) y usuarios del portal interno.

3. RESPONSABILIDAD

- 3.1. La aplicación, cumplimiento y realización de lo descrito en el presente documento, es responsabilidad de la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información.
3.2. La realización de mejoramiento, cambios solicitados y gestionados por los distritos, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información para su aprobación y difusión.

4. CONSIDERACIONES GENERALES

4.1. Con el objeto de que se apliquen los términos de manera correcta, se entiende lo siguiente:

- 4.1.1. Bienes de Capital: Aquellas mercancías que no se destinan al consumo, sino a seguir un proceso productivo, en forma directa o indirecta para incrementar el patrimonio material o financiero.
4.1.2. COMAT: Todo material para uso aeronáutico destinado para el aprovisionamiento, la reparación y mantenimiento, los equipos para la recepción de pasajeros, manipuleo de carga y demás mercancías necesarias para la operatividad de las aeronaves nacionales e internacionales que se encuentren autorizadas para la prestación de servicios de transporte aéreo internacional de pasajeros y/o de carga.
4.1.3. Mercancía: Cualquier bien mueble que puede ser objeto de transferencia y que es susceptible de ser clasificado en el Arancel Nacional de Importaciones.
4.1.4. Peso Neto: Es el peso propio de la mercancía, desprovista del embalaje (materiales y componentes utilizados en cualquier operación de embalaje para envolver y proteger artículos o sustancias durante el transporte) y paletas.
4.1.5. TPCI: Tratado Preferencial Convenio Internacional, para acogerse a una liberación siempre es necesario el Certificado de Origen.

SENAE
19 MAR 2015
GENERAL SENAE

Table with 3 columns: Elaborado, Revisado, Aprobado. Includes names and titles of staff members.





INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CORRECCIÓN GENERAL (POR AUTORIDAD OFICIAL) - IMPORTACIÓN

Código: SENAE-ISIE-2-2-027
Versión: 2
Fecha: Feb./2015
Página 5 de 31

- 4.1.6. **TPNG:** Tratado Preferencial Norma Genérica. Este tratado permite aplicar liberaciones a tributos locales como el IVA, ICE, FODINFA, etc.
- 4.1.7. **TPNE:** Tratado Preferencial Norma Específica, para una Nacionalización de Desperdicios.
- 4.1.8. **Unidades Comerciales:** Corresponde a la cantidad de mercancías objeto de negociación, que puede diferir de las determinadas en el Arancel Nacional de Importaciones como unidades físicas y que se registra en la factura comercial o contrato de compra venta.
- 4.1.9. **Unidades Físicas:** Corresponde a la unidad de medida que indica el Arancel Nacional de Importaciones vigente para cada una de las subpartidas arancelarias y que debe ser incluida en la Declaración Aduanera.

4.2. Para efecto de funcionalidad, se deben considerar los siguientes criterios:

- 4.2.1. Se debe ingresar información en todos los campos obligatorios, los cuales se encuentran marcados con un asterisco de color rojo (*); caso contrario el sistema no permite continuar con las acciones de registro, modificación o guardado temporal de información.
- 4.2.2. Si la DAI se encuentra vinculada en algún proceso legal como por ejemplo reclamo administrativo, recurso de revisión o un juicio procesal, no se podrá efectuar la corrección general por autoridad oficial; de ser este caso se debe coordinar con la Dirección Jurídica o Asesoría Jurídica de cada Distrito que corresponda.

5. PROCEDIMIENTO

- 5.1. Acceda al navegador de Internet, registre la dirección <http://portalinterno.aduana.gob.ec>, visualice el portal interno Ecuapass e ingrese con su usuario y contraseña.
- 5.2. Seleccione el portal interno de “Despacho de Importación”.
- 5.3. En el menú principal de clic en “Despacho General de la Importación”, se despliega la lista del sub-menú pulse en “Corrección general”, y escoja la opción “Corrección general (por autoridad oficial)”.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 19 MAR 2015
 SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CORRECCIÓN GENERAL (POR AUTORIDAD OFICIAL) - IMPORTACIÓN

Código: SENAE-ISIE-2-2-027
Versión: 2
Fecha: Feb./2015
Página 6 de 31

Despacho General de la Importación	Despacho Simplificado de la Importación	Régimen Especial	Reraudación	Garantía
Consulta de estado de derivación de la declaración por responsable	>			
Derivación de aforador	>			
Aforo y aprobación	>			
Control previo	>			
Estado de la declaración de importación	>			
Consulta de la información de estado de despacho	>			
Rendimientos de despacho	>			
Registro manual de la declaración de importación	>			
Aprobación de solicitud de facilidad de pago	>			
Corrección general	>	Corrección general (por autoridad oficial)		
Registro de cancelación	>	Aprobación/rechazo de la solicitud de la corrección		
Estado de corrección	>			
Adm. del arancel integrado	>			
Adm. de LEFORTAAC	>			
Administración de categorías	>			
EcuPass e-Docs to CAN	>			
Consulta de Registros Aduaneros Imp/Exp según País Procedencia/Destino	>			

5.4. Se presenta la pantalla “Corrección general (por autoridad oficial)”. Ingresas el número de declaración y da clic en botón “Consultar”. De esta manera se refleja la información de la declaración obtenida desde la Base de Datos.

Corrección general (por autoridad oficial)

* Numero de declaración:

Aforo y Aprobación

- **Número de declaración:** Se registra el número de declaración.
- Se procede a dar clic en el botón para consultar la información de la declaración.

5.5. Se presenta el detalle de la información para la corrección.

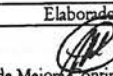
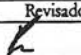
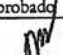
- **Información de general:** Se ingresa datos generales

Información de general

* A03. Aduana	--Selección--	* A04. Código de régimen	--Selección--
* A05. Tipo de despacho	--Selección--	A06. Número de despacho parcial	
* A07. Tipo de pago	--Selección--		

- **A03. Aduana:** Se escoge uno de los códigos de aduanas.
 - Guayaquil - Aéreo
 - Guayaquil - Marítimo
 - Manta
 - Esmeraldas

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
EL 9 MAR 2015
ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



- Quito
- Puerto Bolívar
- Tulcán
- Huaquillas
- Cuenca
- Loja - Macará
- Santa Elena
- Latacunga
- Gerencia General
- **A04. Código de régimen:** Escoge uno de los códigos de regímenes en Combobox.
 - Importación A Consumo
 - Reposición de Mercancías con Franquicia Arancelaria
 - Admisión Temporal Para Reexportación en el Mismo Estado (Cambio De Beneficiario, Cambio De Obra)
 - Admisión Temporal Para Perfeccionamiento Activo Transferencias a Terceros de Insumos, Productos en Procesos y Productos Terminados.
 - Ferias Internacionales
 - Reimp. de Mercancías Exportadas Temporalmente para Perfeccionamiento Pasivo
 - Reimportación de Mercancías en el Mismo Estado
 - Deposito Aduanero Público y Privado
 - Transformación Bajo Control Aduanero
 - Almacén Libre
 - Almacén Especial
 - Destrucción de Sobrantes
 - Regularización por Pérdida o Destrucción
 - Zona Franca
- **A05. Tipo de despacho:** Se escoge uno de los códigos de tipos de despacho en Combo box.
 - Despacho Normal
 - Despacho Anticipado
 - Despacho de Envío de Urgencia
 - Despacho de Envío de Socorro
 - Despacho de Material Bélico
 - Despacho de Zona Franca Industrial
 - Despacho de Energía Eléctrica
 - Despacho Fluvial
 - Despacho Traspaso De Obra
 - Despacho de Hidrocarburos
 - Despacho Viajeros Internacionales
 - Despacho Retorno de Exportación

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL SENAE
19 MAR 2015

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa



INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CORRECCIÓN GENERAL (POR AUTORIDAD OFICIAL) - IMPORTACIÓN

Código: SENAE-ISIE-2-2-027
Versión: 2
Fecha: Feb./2015
Página 8 de 31

- Simplificado
- **A06. Número de despacho parcial:** Se registra el número de despacho parcial.
- **A07. Tipo de pago:** Se selecciona el tipo de pago.
- **Información de Importador:** Se ingresa información de Importador.

Información de Importador

* B01. Nombre	<input type="text"/>	* B03. Número de documento	--Selección--	<input type="text"/>
* B04. Ciudad	<input type="text"/>	B06. Teléfono	<input type="text"/>	
B05. Dirección	<input type="text"/>			
* B07. CIU	--Selección--			

- **B01. Nombre:** Se registra nombre de importador.
- **B03. Tipo de documento:** Se escoge uno de los códigos de tipo de documento de importador.
 - RUC
 - Cedula De Identidad
 - Catastro
 - Pasaporte
 - Otros
- **B04. Ciudad:** Se registra ciudad del importador.
- **B05. Dirección:** Se registra dirección del importador.
- **B06. Teléfono:** Se registra teléfono del importador.
- **B07. CIU:** Selecciona uno de los códigos de INTERNACIONAL UNIFORME (CIU).
- **Información de declarante:** Se registra la información de declarante.

Información de declarante

B09. Número de documento	--Selección--	<input type="text"/>	* B10. Código del declarante	<input type="text"/>
B11. Apellidos/nombres	<input type="text"/>		B12. Dirección	<input type="text"/>

- **B10. Código del declarante:** Se muestra código de declarante.
- **B11. Apellidos/nombres:** Se muestra apellidos y nombre de declarante.
- **B12. Dirección:** Se muestra dirección de declarante.

• Información de carga

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL SENAE
16 MAR 2015

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CORRECCIÓN GENERAL (POR AUTORIDAD OFICIAL) - IMPORTACIÓN

Código: SENAE-ISIE-2-2-027
Versión: 2
Fecha: Feb./2015
Página 9 de 31

Información de carga

* C01. País de procedencia	--Selección--	* C02. Código de endoso	--Selección--
C03. Beneficiario del giro en el exterior		C04. Numero de carga	Q
C05. Documento de transporte			

- **C01. País de procedencia:** Se escoge uno de los códigos de país de procedencia de mercancía.
 - **C02. Código de endoso:** Se escoge uno de los códigos de tipo de endoso.
 - Sin Endose - Doc. de Identidad En Doc. de Transp. Es del Consignatario Final
 - Endose Extranjero - Doc. Identidad en Doc. De Transp. Distinta a Consignatario Final
 - Endose Local - Doc. Identidad en Doc. De Transp. Distinta a Consignatario Final
 - **C03. Beneficiario del giro en el exterior:** Se registra beneficiario del giro en el exterior.
 - **C04. Numero de carga:** Se selección el número de carga.
 - **C05. Documento de transporte:** Se registra el documento de transporte.
- 5.6. Se ingresa la información común dando clic en la pestaña "Común".

Comun **Items** Documentos Valor

Valor en aduana

* D01. Fob	\$ 0	D02. Flete	\$ 0
D03. Seguro	\$ 0	D04. Ajustes	\$ 0
D05. Otros ajustes	\$ 0	* D06. Valor en aduana	\$ 0
* D07. Items declarados	0	* D08. Peso neto (kilo)	0.000
* D09. Cantidad de unidades fiscales	0.00000	* D10. Cantidad de unidades comerciales	0.000
* D11. Total en tributos	\$ 0		

Autoliquidación de comun

Concepto	Monto	Liberación/Suspensión

Observaciones de oce - comun

No.	Concepto

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA

ADUANA DEL ECUADOR 19 MAR 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

* F01. No.		* F02. Concepto	--Selección--
* F03. Descripción			

Agregar Modificar Eliminar

Cálculo de impuestos Guardar

- **D01. FOB:** Se refleja el FOB total por cálculo automático.

Elaborado Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado Jefe de Calidad y Mejora Continua	Aprobado Director de Mejora Continua y Normativa
--	---	---

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CORRECCIÓN
GENERAL (POR AUTORIDAD OFICIAL) - IMPORTACIÓN

Código:
SENAE-ISIE-2-2-027
Versión: 2
Fecha: Feb./2015
Página 10 de 31

- **D02. Flete:** Se refleja el Flete total por cálculo automático.
- **D03. Seguro:** Se refleja el valor de seguros total por cálculo automático.
- **D04. Ajustes:** Se refleja el valor total de ajustes por cálculo automático.
- **D05. Otros ajustes:** Se refleja el valor total de otros ajustes s por cálculo. automático.
- **D06. Valor en aduana:** Se refleja el valor total de Valor en aduana por cálculo automático
- **D07. Ítems declarados:** Se refleja la cantidad de ítems declarados por cálculo automático
- **D08. Peso neto (kilos):** Se refleja el peso neto por cálculo automático.
- **D09. Cantidad de unidades físicas:** Se refleja la cantidad de unidades físicas por cálculo automático.
- **D10. Cantidad de unidades comerciales:** Se refleja la cantidad de unidades comerciales por cálculo automático.
- **D11. Total en tributos:** Se refleja el total en tributos por cálculo automático.

- **Botón “Cálculo de Impuesto”:** Al dar clic en botón “Cálculo de Impuestos” se refleja el valor en los siguientes campos, calculando los impuestos comunes.
 - Concepto
 - Monto
 - Liberación/suspensión
- **F01. No.:** Se registra número.
- **F02. Concepto:** Se registra concepto.
- **F03. Descripción:** Se registra descripción.

- **Botón “Agregar”:** Una vez que ingrese datos en los campos F02 y F03, y de clic en botón “Agregar”, se agrega una línea y se refleja el registro correspondiente en el listado.
- **Botón “Modificar”:** Una vez que seleccione la información de ciertas observaciones en el listado y que modifique los datos en los campos F02 y F03, se modifica los datos dando clic en botón Modificar.
- **Botón “Eliminar”:** Una vez que seleccione la información de ciertas observaciones en el listado y que de clic en botón Eliminar, se elimina los datos escogidos.

5.7. Se ingresa la información de ítem dando clic en la pestaña “ítem”

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL SENAE
9 MAR 2015

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





**INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CORRECCIÓN
GENERAL (POR AUTORIDAD OFICIAL) - IMPORTACIÓN**

Código:
SENAE-ISIE-2-2-027
Versión: 2
Fecha: Feb./2015
Página 11 de 31

Número de ítem	Subpartida	Código complementario	Código suplementario	Descripción	País de origen	Peso neto	Cantidad de unidades comerciales

• **Características de la mercancía**

Características de la mercancía

* H02. Subpartida	<input type="text"/>	* H03. Código complementario	<input type="text"/>
* H04. Código suplementario	<input type="text"/>	H05. Subpartida (naldisa)	<input type="text"/>
* H06. Descripción	<input type="text"/>		
* H21. País de origen	--Selección--	* H07. Estado	--Selección--
* H08. Tipo de tratamiento	--Selección--	* H09. Tipo de mercancía	--Selección--
* H10. Peso neto	0.000	* H11. Ubicación geográfica	--Selección--
H12. Clase	<input type="text"/>	* H13. Modelo	<input type="text"/>
* H42. Marca comercial	<input type="text"/>	H14. Año de fabricación	<input type="text"/>
* H15. Otras características	<input type="text"/>	H15. Código de producto	<input type="text"/>
H44. Bienes de capital	--Selección--		

• **H02. Subpartida:** Se selecciona subpartida.

- Al dar clic en el botón lupa a lado del campo H02. Subpartida, se presenta la ventana flotante (pop-up) como siguiente figura.
- Una vez ingresada código de subpartida o descripción de subpartida en criterios de búsqueda, al dar clic en el botón Consultar se refleja los códigos pertinentes.
- - Se refleja el registro seleccionado en la declaración al dar clic en botón Confirmar luego de seleccionar uno de los registros consultados que será reflejado en la declaración.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
A DUANA
SECRETARIA GENERAL SENAE
EL 9 MAR 2015

Elaborado Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado Jefe de Calidad y Mejora Continua	Aprobado Director de Mejora Continua y Normativa
--	---	---

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CORRECCIÓN GENERAL (POR AUTORIDAD OFICIAL) - IMPORTACIÓN

Código:
SENAE-ISIE-2-2-027
Versión: 2
Fecha: Feb./2015
Página 13 de 31

- H11. Ubicación geográfica: Se registra ubicación geográfica.
- H12. Clase: Se registra clase.
- H13. Modelo: Se registra modelo.
- H14. Año de fabricación: Se registra año de fabricación.
- H15. Otras características: Se registra otras características.
- H16. Código de producto: Se registra código de producto.
- H44. Bien de capital: Se escoge si tiene o no Bien de Capital.
 - No
 - Si

• Unidades y cantidades

Unidades y cantidades

* H17. Tipo de unidades físicas	--Selección--	* H18. Cantidad de unidades físicas	0.00000
* H19. Tipo de unidad comercial	--Selección--	* H20. Cantidad de unidades comerciales	0.000
H22. País de embarque	--Selección--		

- H17. Tipo de unidades físicas: Se selecciona tipo de unidades físicas.
- H18. Cantidad de unidades físicas: Se registra cantidad de unidades físicas.
- H19. Tipo de unidad comercial: Se selecciona tipo de unidad comercial.
- H20. Cantidad de unidades comerciales: Se registra cantidad de unidades comerciales.
- H22. País de embarque: Se selecciona el código de país de embarque.

• Información de valor por ítem

Información de valor por ítem

H37. Precio neto	\$ 0	H27. Pagos indirectos	
H28. Descuentos retroactivos	\$ 0	H29. Otros pagos	
H24. Adiciones o deducciones	\$ 0	* H26. Fob unitario	\$ 0
* H32. Fob unitario por producto	\$ 0	* H25. Fob - ítem	\$ 0
* H23. Gastos de transporte - ítem	0.000	H30. Gastos de seguro - ítem	\$ 0
* H31. Base imponible - ítem	\$ 0	* H33. Método de valor	--Selección--
H34. Número de factura		* H35. Nombre/razón social del proveedor	
H36. Dirección del proveedor		H38. Pago total o por pagar	\$ 0

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA

ADUANA
SECRETARIA GENERAL SENAE
19 MAR 2015

- H23. Gastos de transporte - ítem: Se muestra valor de gastos de transporte.
- H24. Adiciones o deducciones: Se muestra valor de adiciones o deducciones.
- H25. FOB - ítem: Se muestra valor Fob de ítem.
- H26. FOB unitario: Se muestra valor FOB unitario.
- H27. Pagos indirectos: Se muestra valor de pagos indirectos.

Elaborado Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado Jefe de Calidad y Mejora Continua	Aprobado Director de Mejora Continua y Normativa
--	---	---

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CORRECCIÓN
GENERAL (POR AUTORIDAD OFICIAL) - IMPORTACIÓN

Código:
SENAE-ISIE-2-2-027
Versión: 2
Fecha: Feb./2015
Página 14 de 31

- **H28. Descuentos retroactivos:** Se muestra valor de descuentos retroactivos.
- **H29. Otros pagos:** Se muestra valor de otros pagos.
- **H30. Gastos de seguro - ítem:** Se muestra valor de gastos de seguro de ítem.
- **H31. Base imponible - ítem:** Se muestra valor de base imponible ítem.
- **H32. FOB unitario por producto:** Se muestra valor de FOB unitario por producto.
- **H33. Método de valor:** Se selecciona uno de métodos de valor de la OMA.
 - Art. 1o Método del Valor de Transacción
 - Art. 2o Método del Valor de Transacción de Mercancías Idénticas
 - Art. 3o Método del Valor de Transacción de Mercancías Similares
 - Art. 5º Método del Valor Deductivo
 - Art. 6º Método del Valor Reconstruido
 - Art. 7º Método del Último Recurso
 - No Usar
- **H34. Número de factura:** Se muestra número de factura.
- **H35. Nombre/razón social del proveedor:** Se muestra nombre o razón social del proveedor.
- **H36. Dirección del proveedor:** Se muestra dirección del proveedor.
- **H37. Precio neto:** Se muestra valor de precio neto.
- **H38. Pago total o por pagar:** Se muestra valor de pago total o por pagar.

• **Códigos exoneratorios**

Códigos exoneratorios

H39. Tpci	<input type="text"/>	<input type="text"/>	H40. Tpng	<input type="text"/>
H41. Tpne	<input type="text"/>	<input type="text"/>	H43. Tipo de margen	<input type="text"/>

- **H39. TPCI:** Se selección código liberatorio TPCI.
 - Al dar clic en ícono lupa a lado del campo H39. TPCI, se presenta la ventana flotante como en la figura. Se refleja el registro seleccionado en la declaración al dar clic en botón Confirmar luego de seleccionar uno de los registros consultados que será reflejado en la declaración.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
19 MAR 2015
ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado 	Revisado 	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CORRECCIÓN GENERAL (POR AUTORIDAD OFICIAL) - IMPORTACIÓN

Código:
SENAE-ISIE-2-2-027
Versión: 2
Fecha: Feb./2015
Página 15 de 31

Código de Liberación	Descripción	Fecha de Inicio de Vigencia	Fecha de Fin de Vigencia
0019		01/01/2012	

Confirmar Cerrar

- H40. TPNG: Se selecciona código liberatorio TPNG.
- H41. TPNE: Se selecciona código liberatorio TPNE.
- H43. Tipo de margen: Se registra tipo de imagen.

• Información de vehículo

Información de vehículo			
* H45. Número de chasis		* H46. Número de motor	
* H47. Tipo de carrocería	--Selección--	* H48. Color	--Selección--
* H49. Combustible	--Selección--	H50. Cilindraje	0
H51. Capacidad máxima		* H52. Tipo de transmisión	--Selección--
* H53. Tracción	--Selección--	* H54. Subcategoría	--Selección--
* H55. Descripción comercial		* H56. Tonelaje	0.00

Modificar Eliminar

- H45. Número de chasis: Se registra número de chasis.
- H46. Número de motor: Se registra número de motor.
- H47. Tipo de carrocería: Se selecciona uno de los códigos de tipo de carrocería.
 - Metálica
 - Madera
 - Mixta
 - Fibra
 - Lona
 - Plástica
- H48. Color: Se selecciona uno de los códigos de color.
 - Amarillo Con Plata Blanco
 - Amarillo Carterpillar

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
ADUANA DEL ECUADOR 19 MAR 2015
SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CORRECCIÓN
GENERAL (POR AUTORIDAD OFICIAL) - IMPORTACIÓN

Código:
SENAE-ISIE-2-2-027
Versión: 2
Fecha: Feb./2015
Página 16 de 31

- Galaxy
- Michiganblau Metalizado
- Rojo Arapito
- **H49. Combustible:** Se selecciona uno de los códigos de combustible.
 - Alcohol
 - Diésel
 - Dual (Gas y Gasolina)
 - Eléctrico (Baterías)
 - Gas Licuado de Petróleo
 - Gas Natural Comprimido
 - Gasolina
 - Híbrido (Diésel/Baterías)
 - Híbrido (Gasolina/Baterías)
 - No Utiliza
 - Solar
 - Otros
- **H50. Cilindraje:** Se registra cilindraje.
- **H51. Capacidad máxima:** Se registra capacidad máxima del vehículo.
- **H52. Tipo de transmisión:** Se selecciona uno de los códigos de tipo de transmisión.
 - Automático
 - Mecánico
 - Semi-Automático
- **H53. Tracción:** Se selecciona uno de los códigos de tracción
 - XX2 (10x2)
 - 4x2 (Simple)
 - 4x4 (Doble)
 - 5x4
 - 6x2
 - 6x4
 - 6x6
 - 8x2
 - 8x4
 - 8x6
 - 8x8
 - Sin Tracción
 - Transmisión Eléctrica
 - Tracción Posterior
- **H54. Subcategoría:** Se selecciona subcategoría.
- **H55. Descripción comercial:** Se registra descripción comercial.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
EL 9 MAR 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CORRECCIÓN GENERAL (POR AUTORIDAD OFICIAL) - IMPORTACIÓN

Código:
SENAE-ISIE-2-2-027
Versión: 2
Fecha: Feb./2015
Página 17 de 31

- **H56. Tonelaje:** Se registra tonelaje.
 - **Botón “Agregar”:** Una vez que ingrese datos en los campos H01 ~H56, y de clic en botón “Agregar”, se agrega una línea y se refleja el registro correspondiente en el listado.
 - **Botón “Modificar”:** Una vez que seleccione la información de ítem en el listado y que modifique los datos en los campos H01 ~H56, se modifica los datos dando clic en botón Modificar.
 - **Botón “Eliminar”:** Una vez que seleccione la información de ítem en el listado y que de clic en botón Eliminar, se elimina los datos escogidos.
- **Ajuste de Valor**

Ajuste del valor

Adiciones o Deducciones-Código		Adiciones o Deducciones-Valor	
102. Adiciones o Deducciones-Código	--Selección--	103. Adiciones o Deducciones-Valor	\$ 0

Agregar Modificar Eliminar

- **J02. Código de adiciones/deducciones:** Se escoge uno de los códigos de adiciones/deducciones.
 - (+)Comisiones y Gastos De Corretaje
 - (+)Costo de Envases o Embalajes
 - (+)Materiales, Piezas, Elementos y Partes
 - (+)Herramientas, Matrices, Moldes
 - (+)Materiales
 - (+)Fuera del Territorio Aduanero Comunitario
 - (+)No Incluidos en el Precio
 - (+)Parte del Producto de Reventa
 - (-)Gastos por Etapa de Construcción
 - (-)Derechos e Impuestos a la Importación u Otros Impuestos
 - (-)Gastos de Transporte Posterior a la Llegada de las Mercancías.
 - (-)Gastos por Sobrestadía del Buque
 - (-)Decisión 3.1 del Comité de Valoración de la OMC
 - (-)Otros Gastos
 - Ajuste Utilizado en SICE
- **J03. Adiciones-valor:** Se presenta valor por adicionales.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
19 MAR 2015
ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





**INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CORRECCIÓN
GENERAL (POR AUTORIDAD OFICIAL) - IMPORTACIÓN**

Código:
SENAE-ISIE-2-2-027
Versión: 2
Fecha: Feb./2015
Página 19 de 31

- **Botón “Modificar”:** Una vez que seleccione la información de estimación específica en el listado y que modifique los datos en los campos I01 –I02, se modifica los datos dando clic en botón Modificar.
- **Botón “Eliminar”:** Una vez que seleccione la información de estimación específica en el listado y que de clic en botón Eliminar, se elimina los datos escogidos.
- **Tributo de declaración de importación (mercancías)**

Tributo de declaración de importación (mercancías)

Tributo	Tasa arancelaria	Monto	Liberación/suspensión
<ul style="list-style-type: none"> • K01. Tributo • K03. Monto 	--Selección--	<ul style="list-style-type: none"> • K02. Tasa arancelaria • K04. Liberación/suspensión 	<p align="right">0.00</p> <p align="right">\$ 0</p>

Modificar

- **K01. Tributo:** Se selecciona el tributo.
 - Arancel Advalorem
 - Arancel Especifico
 - Antidumping
 - Fondinfa
 - ICE Advalorem
 - ICE Especifico
 - IVA
 - Salvaguardia
 - Salvaguardia Especifica
 - Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas No Retornables
 - Incremento ICE
 - AEC
 - Porcentaje Techo Consolidado SAFF
 - Tasa de Control
 - Valor Total a Pagar
 - Multa por Contravención
 - Multa por Falta Reglamentaria
 - Multa por Presentación Tardía
 - Derecho Especifico
 - Corpei

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
19 MAR 2015
ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CORRECCIÓN GENERAL (POR AUTORIDAD OFICIAL) - IMPORTACIÓN

Código:
SENAE-ISIE-2-2-027
Versión: 2
Fecha: Feb./2015
Página 21 de 31

Observaciones de oce - ítem

No.	Concepto	Descripción
* M01. No.	* M02. Concepto	--Selección--
* M03. Descripción		

Agregar Modificar Eliminar

- **M01. No.:** Se registra número.
- **M02. Concepto:** Se escoge uno de los códigos de concepto de OCE.
 - Observación General
 - Lugar De Traslado Para Despacho Anticipado
 - Observación En La Diligencia
 - Motivo De Rectificación
 - Motivo De Anulación
 - Observaciones Por Áreas En Flujo De Trabajo
 - Versión Del Formato De Envío De Transacción
- **M03. Descripción:** Se registra descripción.
- **Botón “Agregar”:** Una vez que ingrese datos en los campos M02 y M03, y de clic en botón “Agregar”, se agrega una línea y se refleja el registro correspondiente en el listado.
- **Botón “Modificar”:** Una vez que seleccione la información de novedad de ítem en el listado y que modifique los datos en los campos M02 y M03, se modifica los datos dando clic en botón Modificar.
- **Botón “Eliminar”:** Una vez que seleccione la información de novedad de ítem en el listado y que de clic en botón Eliminar, se elimina los datos escogidos.

5.8. Se ingresa la información de documento dando clic en la pestaña “Documentos”.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
ADUANA DEL ECUADOR
19 MAR 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CORRECCIÓN GENERAL (POR AUTORIDAD OFICIAL) - IMPORTACIÓN

Código: SENAE-ISIE-2-2-027
 Versión: 2
 Fecha: Feb./2015
 Página 23 de 31

- Botón “Eliminar”: Una vez que seleccione la información de documento específico en el listado y que de clic en botón Eliminar, se elimina los datos escogidos.

5.9. Ingresar la información de valor dando clic en la pestaña “Valor”.

Comun Item Documentos Valor						
No.	Número de factura	Fecha de factura	Nombre/razón social	Valor en factura	Naturaleza	Término de negociación

• General – Información de factura

General - Información de factura

* N02. Número de factura		* N03. Fecha de factura	
* N13. Valor en factura	\$ 0	* N14. Precio real pagado o por pagar	\$ 0
* N15. Moneda	--Selección--	* N16. Tipo de cambio	\$ 0
* N17. Fecha de aplicación del tipo de cambio			

- N02. Numero de factura: Se muestra número de factura.
- N03. Fecha de factura: Se muestra fecha de factura en formato dd/mm/aaaa.
- N13. Valor en factura: Se muestra valor de factura.
- N14. Precio real pagado o por pagar: Se muestra precio real pagado o por pagar.
- N15. Moneda: Se selecciona uno de los códigos de moneda de transacción.
- N16. Tipo de cambio: Se muestra tipo de cambio.
- N17. Fecha de aplicación del tipo de cambio: Se muestra fecha de aplicación del tipo de cambio en formato dd/mm/aaaa.

• Información de valor

Información de valor

* S01. Base imponible	\$ 0	* S02. Fob	\$ 0
* S03. Flete	\$ 0	* S04. Seguro	\$ 0
S05. Otras adiciones totales	\$ 0	S06. Total de deducciones	\$ 0

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 EL 9 MAR 2015
 ADUANA
 31: 1111001
 SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado Jefe de Calidad y Mejora Continua	Aprobado Director de Mejora Continua y Normativa
--	---	---

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CORRECCIÓN GENERAL (POR AUTORIDAD OFICIAL) - IMPORTACIÓN

Código:
SENAE-ISIE-2-2-027
Versión: 2
Fecha: Feb./2015
Página 24 de 31

- **S01. Base imponible:** Se muestra base imponible.
- **S02. FOB:** Se muestra valor FOB.
- **S03. Flete:** Se muestra valor de flete.
- **S04. Seguro:** Se muestra valor de seguro.
- **S05. Otras adiciones totales:** Se muestra otras adiciones totales.
- **S06. Total de deducciones:** Se muestra total de deducciones.

• Proveedor

Proveedor

* N04. Nombre/razón social		* N05. Condición del proveedor	--Selección--
* N06. Dirección de trabajo			
* N07. Ciudad		* N08. País	--Selección--
* N09. Teléfono		N10. Fax	
N11. Correo electrónico		N12. Página web	

- **N04. Nombre/razón social:** Se registra nombre o razón social del proveedor.
- **N05. Condición del proveedor:** Se escoge uno de los códigos de condición de proveedor.
 - Fabricante
 - Distribuidor
 - Comerciante
 - Otro
- **N06. Dirección de trabajo:** Se registra dirección de trabajo del proveedor.
- **N07. Ciudad:** Se registra ciudad del proveedor.
- **N08. País:** Se registra país del proveedor.
- **N09. Teléfono:** Se registra número de teléfono del proveedor.
- **N10. FAX:** Se registra número de fax del proveedor.
- **N11. Correo electrónico:** Se registra correo electrónico del proveedor.
- **N12. Página web:** Se registra página web del proveedor.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
19 MAR 2015
SECRETARÍA GENERAL SENAE

• Información de transacción

Información de transacción

* P01. Naturaleza	--Selección--	* P02. Término de negociación para, número de contrato de venta/endoso u otro documento.	--Selección--
* P03. Lugar de entrega		* P06. Forma de envío	--Selección--
* P05. Fecha de contrato de venta/endoso		* P08. Medio de pago	--Selección--
* P07. Forma de pago	--Selección--		

- **P01. Naturaleza:** Se escoge uno de los códigos de naturaleza.
 - Compra/Venta a Precio Firme, para su Exp. al País

Elaborado 	Revisado 	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CORRECCIÓN
GENERAL (POR AUTORIDAD OFICIAL) - IMPORTACIÓN

Código:
SENAE-ISIE-2-2-027
Versión: 2
Fecha: Feb./2015
Página 25 de 31

- Compra/Venta a Precio Revisable para su Exp. al
- Compra/Venta para Uso en el Exterior y Posterior
- Suministros Gratuitos (Regalos, Muestras, Mat. Publ)
- Reparación o Transformación
- Importación Efectuada por Sucursal sin Person. J
- Entrega Bajo Consignación para Venta a Vista o
- Intercambio Compensado
- Arrendamiento Financiero (Leasing)
- Alquiler Simple, Arrendamiento Operativo, Presta
- Sustitución de Mercancías Devueltas
- Sustitución de Mercancías No Devueltas (Bajo Ga
- Mercancías Suminist. en Prog Ayuda Prom o Financ
- Otras Ayudas Gubernamentales
- Otras Ayudas (Privadas, No Gubernamentales)
- Operaciones en Marco de Programas Intergub. de F
- Suministro de Materiales y/o Maquin. en Marco Co
- Otras Transacciones (Especifique En Escrito Adi)
- **P02. Terminó de negociación:** Se escoge uno de los códigos de términos de negociación.
 - Costo y Flete
 - Costo, Seguro y Flete
 - Transporte y Seguro Pagado Hasta
 - Transporte Pagado Hasta
 - Entregada en la Frontera
 - Entregada en Lugar
 - Entregada en Terminal
 - Entregada Derechos Pagados
 - Entregada Derechos No Pagados
 - Entrega en el Muelle
 - Entrega Sobre el Buque
 - En Fabrica
 - Franco al Costado del Buque
 - Franco Transportista
 - Franco a Bordo
 - Otras Condiciones de Entrega
- **P03. Lugar de entrega:** Se registra lugar de entrega.
- **P04. Número de contrato de venta/endoso u otro documento:** Se registra número de contrato de venta, endoso u otro documento.
- **P05. Fecha de contrato de venta/endoso:** Se registra fecha de contrato de venta o endoso en formato dd/mm/aaaa .

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
19 MAR 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CORRECCIÓN
GENERAL (POR AUTORIDAD OFICIAL) - IMPORTACIÓN

Código:
SENAE-ISIE-2-2-027
Versión: 2
Fecha: Feb./2015
Página 26 de 31

- **P06. Forma de envío:** Se escoge una de las formas de envío.
 - Envío Fraccionado
 - Envío Único
- **P07. Forma de pago:** Se escoge una de las formas de pago.
 - No Especificado
 - Giro Directo
 - Carta De Crédito Sobre El Exterior
 - Mecanismo De Compensación
 - Cuenta De Compensación En El Exterior
 - Financiación Del Intermediario Del Merca
 - Financiación Directa Del Proveedor
 - Crédito Externo De Mediano Y Largo Plazo
 - Arrendamiento Financiero - Leasing
 - Pagos Anticipados
 - Inversión Extranjera Directa
 - DAFE (Convenio De Divisas Anticipadas)
 - A La Vista
 - A Plazo (30 Días)
 - Mixta
 - Trueque
 - Muestras Sin Valor Comercial
 - A Consignación
 - A Plazo (60 Días)
 - Combinación De Algunas De Las Anteriores
 - Fondo Rotativo Regulación Jm-519 Petroec
 - A Plazo (90 Días)
 - A Plazo (120 Días)
 - A Plazo (180 Días)
 - A Plazo (270 Días)
 - A Plazo (360 Días)
 - A Plazo (45 Días)
 - A Plazo (Mas De 30 Días)
 - A Plazo (75 Días)
 - A Plazo (150 Días)
 - A Plazo (Menos De 30 Días)
 - Mecanismo Compensación Aladi
 - Mecanismo Compensación Sucre
 - Importación Que No Genera Pago Al Exteri
- **P08. Medio de pago:** Se selecciona uno de los medios de pago.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
19 MAR 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CORRECCIÓN
GENERAL (POR AUTORIDAD OFICIAL) - IMPORTACIÓN

Código:
SENAE-ISIE-2-2-027
Versión: 2
Fecha: Feb./2015
Página 27 de 31

- Efectivo
- Cheque
- Orden De Pago Simple
- Remesa Simple
- Remesa Documentaria
- Crédito Documentario
- Otro (Especifique)

• Intermediario – Información de valor

Intermediario - Información de valor

Q01. Nombre			
Q02. Domicilio			
Q03. Ciudad		Q04. País de residencia	--Selección--
Q05. Tipo	--Selección--	Q06. Teléfono	
Q07. Fax		Q08. Correo electrónico	
Q09. Tipo de restricción	--Selección--	Q10. Condición o contraprestación	--Selección--

- **Q01. Nombre:** Se registra nombre de intermediario.
- **Q02. Domicilio:** Se registra domicilio de intermediario.
- **Q03. Ciudad:** Se registra ciudad de intermediario.
- **Q04. País de residencia:** Se selecciona código de país de residencia de intermediario.
- **Q05. Tipo:** Se escoge uno de los tipos de intermediario.
 - Intermediario de Venta
 - Intermediario de Compra
 - Corredor
 - Otros Tipos de Intermediación
- **Q06. Teléfono:** Se registra número de teléfono del intermediario.
- **Q07. FAX:** Se registra número de FAX del intermediario.
- **Q08. Correo electrónico:** Se registra correo electrónico del intermediario.
- **Q09. Tipo de restricción:** Selecciona uno de los tipos de mercancías de restricción.
 - Impuestos o Exigidas por la Ley o las Autoridades del Territorio Aduanero de la Comunidad Andina
 - Limitan el Territorio Geográfico donde puedan revenderse las mercancías
 - No Afectan Sustancialmente el Valor de las Mercancías
 - Afectan el valor de las Mercancías
 - Otras
- **Q10. Condición o contraprestación:** Se escoge uno de los códigos de mercancías de condición o contraprestación.
 - El Precio de las Mercancías Depende de la Compra de otras Mercancías.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
EL 9 MAR 2015
ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado Jefe de Calidad y Mejora Continua	Aprobado Director de Mejora Continua y Normativa
--	---	---

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CORRECCIÓN GENERAL (POR AUTORIDAD OFICIAL) - IMPORTACIÓN

Código: SENAE-ISIE-2-2-027
Versión: 2
Fecha: Feb./2015
Página 28 de 31

- El Precio de las Mercancías Depende del Precio al que el Comprador le Vende Otras Mercancías
• El Precio Depende De Una Forma De Pago Ajena A Las Mercancías Importadas
• El Precio Depende de Descuentos Otorgados Según Cantidades Compradas, Formas de Pago o Cualquier
• La Venta de las Mercancías Depende de Actividades Relacionadas con la Comercialización
• La Venta Depende de la Realización de Pagos Indirectos por las Mercancías Importadas
• La Venta de las Mercancías Depende del Suministro de Prestaciones Relativas a la Producción
• La Venta Depende de Pagos que el Comprador Deba Efectuar por el Derecho de Utilizar
• Otra Forma de Condición o Contraprestación

• Requisitos y Vinculación

Requisitos y Vinculación

Table with 2 columns: Requirement ID and Selection options. Rows include R01, N18, R04, R06, R08, R02, R03, R05, R07.

- R01. Vinculación con el proveedor: Se escoge uno de los códigos de vinculación con el proveedor de importador.
• No Relación
• Si una de Estas Personas Ocupa Cargos de Responsabilidad o Dirección en una Empresa de la Otra
• Si Están Legalmente Reconocidas Como Asociadas en Negocios (Ver Párrafo 2 Del Artículo 13 Del Reglamento Comunitario)
• Si Están en Relación de Empleador y Empleado
• Si una Persona Tiene, Directa o Indirectamente, La Propiedad, El Control o La Posesión del 5% o Más de las Acciones o Títulos En Circulación y con Derecho a Voto de Ambas
• Si Una de ellas Controla Directa o Indirectamente a la Otra. (Ver Párrafo 3 del Artículo 13 Del Reglamento. Comunitario)
• Si Ambas Personas Están Controladas Directa o Indirectamente por una Tercera Persona
• Si Juntas Controlan Directa o Indirectamente a una Tercera Persona
• Si Son de la Misma Familia. (Ver Párrafo 4 Del Artículo 13 Del Reglamento Comunitario)
• Otras
• R02. Existencia de valor criterio: Se selecciona existencia de valor de criterio.
• R03. Influencia de la vinculación en el precio: Se selecciona influencia de la vinculación en el precio.
• R04. Derechos de licencias pagadas: Se selecciona derechos de licencias pagadas.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA

SECRETARIA GENERAL SENAE

Table with 3 columns: Elaborado, Revisado, Aprobado. Includes names and titles of staff members.

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CORRECCIÓN GENERAL (POR AUTORIDAD OFICIAL) - IMPORTACIÓN

Código:
SENAE-ISIE-2-2-027
Versión: 2
Fecha: Feb./2015
Página 29 de 31

- **R05. Reversiones al vendedor:** Se selecciona reversiones al vendedor.
- **R06. Restricciones por el importador (art. 1 GATT):** Se selecciona restricciones por el importador.
- **R07. Condiciones o contraprestaciones:** Se selecciona condiciones o contraprestaciones.
- **R08. Valor de condición o contraprestación:** Se selecciona valor de condición o contraprestación.
- **R02~R08**
 - No
 - Si
- **N18. Número de declaración de referencia:** Se registra número de declaración de referencia.
- **Botón “Agregar”:** Una vez que ingrese datos en los campos N01 ~R08, y de clic en botón “Agregar”, se agregará una línea y se refleja el registro correspondiente en el listado.
- **Botón “Modificar”:** Una vez que seleccione la información de valor específico en el listado y que modifique los datos en los campos N01 ~R08, se modifica los datos dando clic en botón Modificar.
- **Botón “Eliminar”:** Una vez que seleccione la información de valor específico en el listado y que de clic en botón Eliminar, se elimina los datos escogidos.

• **Detalle de resolución aduanera**

Detalle de resolución aduanera

No.	Fecha de resolución	Código de vinculación	Número de resolución
T01. No.	• T02. Fecha de resolución		
• T03. Código de vinculación	--Selección--		

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
9 MAR 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

- **T01. No.:** Se registra número.
- **T02. Fecha:** Se registra fecha en formato dd/mm/aaaa.
- **T03. Tipo de resolución:** Se escoge uno de los códigos de tipo de resolución para valoración de la DAV.
 - No Relación
 - Si una de Estas Personas Ocupa Cargos de Responsabilidad o Dirección en una Empresa de la Otra
 - Si Están Legalmente Reconocidas Como Asociadas en Negocios (Ver Párrafo 2 del Artículo 13 del Reglamento Comunitario)

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





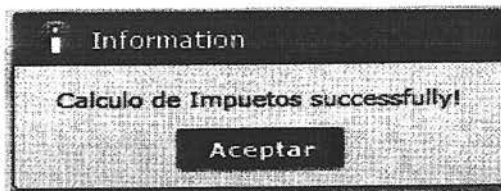
INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CORRECCIÓN GENERAL (POR AUTORIDAD OFICIAL) - IMPORTACIÓN

Código: SENAE-ISIE-2-2-027
Versión: 2
Fecha: Feb./2015
Página 30 de 31

- Si Están en Relación de Empleador y Empleado
- Si una Persona Tiene, Directa o Indirectamente, La Propiedad, El Control o La Posesión Del 5% o Más de las Acciones o Títulos en Circulación y con Derecho a Voto de Ambas
- Si una de Ellas Controla Directa o Indirectamente a la Otra. (Ver Párrafo 3 del Artículo 13 del Reglamento. Comunitario)
- Si Ambas Personas Están Controladas Directa o Indirectamente por una Tercera Persona
- Si Juntas Controlan Directa o Indirectamente a una Tercera Persona
- Si Son de la Misma Familia. (Ver Párrafo 4 Del Artículo 13 Del Reglamento Comunitario)
- Otras
- T04. Numero de resolución: Se registra número de resolución aduanera.
- Botón “Agregar”: Una vez que ingrese datos en los campos T01 ~T04, y de clic en botón “Agregar”, se agregará una línea y se refleja el registro correspondiente en el listado.
- Botón “Modificar”: Una vez que seleccione la información de resolución específica en el listado y que modifique los datos en los campos T01 ~T04, se modifica los datos dando clic en botón Modificar.
- Botón “Eliminar”: Una vez que seleccione la información de resolución específica en el listado y que de clic en botón Eliminar, se elimina los datos escogidos.

5.10. Al dar clic en botón “Cálculo de impuestos”.

- Se calcula el impuesto de manera automática dando clic en **Cálculo de impuestos**.
- En caso de que el cálculo fuera exitoso.



SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FEL COPIA DE LA COPIA
9 MAR 2015
ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARÍA GENERAL SENAE

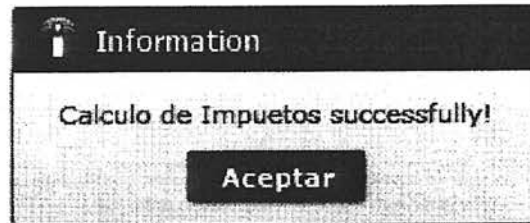
Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



5.11. Al dar clic en botón “Guardar”.



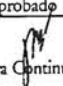
- Una vez efectuado los registros correspondientes se procede a realizar el envío del certificado dando clic en el botón **Guardar** y presenta los siguientes posibles mensajes:
- Si la DAI se encuentra asociada con algún trámite legal, pueden aparecer estos mensajes de advertencia:
 - DAI No. {0} se encuentra asociada a un Reclamo-Adm / Recurso-Rev. No. {}
 - DAI No. {0} se encuentra asociada al Juicio No. {}
- Si la DAI no se encuentra asociada con algún trámite legal significa que el registro fue exitoso.



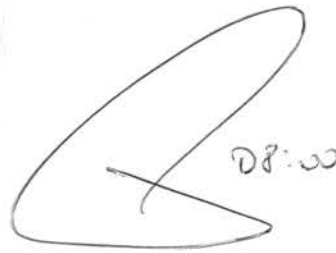
6. ANEXOS

No hay anexos.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL SENAE
11.03.2015

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



DP:00

TRAMITE NORMAL
PROCEDER CON LA
PUBLICACION

Oficio Nro. SENAE-DSG-2015-0092-OF

Guayaquil, 19 de marzo de 2015

Asunto: Publicación en el Registro Oficial - Expedir el procedimiento documentado denominado: "SENAE-ISEE-2-7-017-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA GARANTÍA"

Señor
Hugo Del Pozo Barrezuela
Director del Registro Oficial
REGISTRO OFICIAL
En su Despacho

De mi consideración:

Con la finalidad de que se sirva disponer a quien corresponda proceder con la publicación en el Registro Oficial, remito a Usted copias certificadas con sus respectivos anexos y 01 CD, de la RESOLUCIÓN Nro. SENAE-DGN-2015-0153-RE, suscrita por el Econ. Xavier Cárdenas Moncayo - Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, mediante la cual **RESUELVE:**

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado: "SENAE-ISEE-2-7-017-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA GARANTÍA"

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Srta. Ing. Ana Patricia Ordoñez Pisco
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL

Referencias:
- SENAE-DGN-2015-0153-RE

Anexos:
- SENAE-ISIE-2-7-017-V1 SOLICITUD DE APROBACIÓN DE GARANTIAS 10-02-2015 FINAL.doc
- SENAE-ISIE-2-7-017-V1 FIRMADO.pdf





Oficio Nro. SENAE-DSG-2015-0092-OF

Guayaquil, 19 de marzo de 2015

mc



Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0153-RE

Guayaquil, 13 de marzo de 2015

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

Que el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala que son entidades del Sector Público, los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que en el Capítulo I, Naturaleza y Atribuciones, Título IV de la Administración Aduanera, regulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, se señala: *“El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables...”*

Que, de conformidad a las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra determinado en el literal l) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, *“... l. Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento...”*

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 934, de fecha 10 de noviembre del 2011, el Econ. Xavier Cárdenas Moncayo, fue designado Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y el artículo 11, literal d) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva En tal virtud, el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de la atribución y competencia dispuesta en el literal l) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010.

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
COPIA QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

19 MAR 2015

DIRECCIÓN GENERAL SENAE

Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0153-RE

Guayaquil, 13 de marzo de 2015

RESUELVE:

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado: “SENAE-ISEE-2-7-017-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA GARANTÍA”

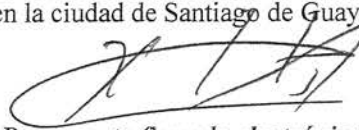
DISPOSICIÓN FINAL

Notifíquese del contenido de la presente Resolución a las Subdirecciones Generales, Direcciones Nacionales, Direcciones Distritales del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Publíquese en la Página Web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y encárguese a la Dirección de Secretaría General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador el formalizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente resolución junto con el referido “SENAE-ISEE-2-7-017-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA GARANTÍA” en el Registro Oficial.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.



Documento firmado electrónicamente

Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo
DIRECTOR GENERAL

Anexos:

- SENAE-ISIE-2-7-017-V1 SOLICITUD DE APROBACIÓN DE GARANTIAS 10-02-2015 FINAL.doc
- SENAE-ISIE-2-7-017-V1 FIRMADO.pdf

Copia:

Señor Ingeniero
Javier Eduardo Morales Velez
Director de Mejora Continua y Normativa

Señor Economista

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES COPIA DEL ORIGINAL

19 MAR 2015

SECRETARIA GENERAL SENAE

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec

Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0153-RE

Guayaquil, 13 de marzo de 2015

Rubén Dario Montesdeoca Mejía
Jefe de Calidad y Mejora Continua, Subrogante

Señora Tecnóloga
Elena Lisbeth Rivera Hernández
Técnico Operador

Señorita
Jessica Viviana Condo Ramos
Analista De Mejora Continua Y Normativa

Señor
Giovanny Marcelo Cordova Morales
Analista Informático 2

Señora Ingeniera
Erika Margarita López Parrales
Analista de Mejora Continua y Normativa

emlp/rdmm/jemv/lavf/jr

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
19 MAR 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE



SENAE-ISIE-2-7-017-V1

INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA GARANTÍA

FEBRERO 2015

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
ADUANA DEL ECUADOR
19 MAR 2015
SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

HOJA DE RESUMEN

Descripción del documento:

Instructivo de sistema para la opción Solicitud de aprobación de la garantía.

Objetivo:

Describir en forma secuencial las tareas para registrar la solicitud de aprobación de la garantía en el portal interno del sistema denominado Ecuapass, opción Solicitud de aprobación de garantía.

Elaboración / Revisión / Aprobación:

Nombre / Cargo / Firma / Fecha	Área	Acción
X Ing. Erika López Analista de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración
X Econ. Ruben Montesdeoca Jefe de Calidad y Mejora Continua	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión
X Ing. Javier Morales Vélez Director de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación

Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:

Versión	Fecha	Razón	Responsable
1	Febrero 2015	Versión Inicial: Describir las tareas para registrar la solicitud de aprobación de la garantía.	Ing. Erika López

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 19 MAR 2015
 SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

ÍNDICE

1.	OBJETIVO	4
2.	ALCANCE	4
3.	RESPONSABILIDAD	4
4.	CONSIDERACIONES GENERALES	4
5.	PROCEDIMIENTO	5
6.	ANEXOS	16

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
19 MAR 2015
ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

1. OBJETIVO

Describir en forma secuencial las tareas para registrar la solicitud de aprobación de la garantía en el portal interno del sistema denominado Ecuapass, opción Solicitud de Aprobación de la Garantía.

2. ALCANCE

Está dirigido a los servidores aduaneros de la Unidad de Tesorería y Unidades de Garantías de los Distritos a nivel nacional.

3. RESPONSABILIDAD

3.1. La aplicación, cumplimiento y realización de lo descrito en el presente documento, es responsabilidad de los servidores aduaneros de la Unidad de Tesorería y Unidades de Garantías de los Distritos a nivel nacional.

3.2. La realización de mejoramiento, cambios solicitados y gestionados por los distritos, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información para su aprobación y difusión.

4. CONSIDERACIONES GENERALES

4.1. Con el objeto de que se apliquen los términos de manera correcta, se entiende lo siguiente:

4.1.1. **Garantía aduanera:** Consiste en la obligación accesoria que se contrae a satisfacción de la autoridad aduanera, con el objeto de asegurar el pago de los tributos al comercio exterior eventualmente exigibles aplicados a la importación o exportación; el cumplimiento de las formalidades determinadas por la Administración Aduanera; y, las obligaciones contraídas para con el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador por los operadores del comercio exterior para el ejercicio de sus actividades.

4.1.2. **Garantía General:** La garantía general aduanera debe ser presentada ante la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en los siguientes casos: Para el ejercicio de la actividad de Agente de Aduana, para Personas Jurídicas Autorizadas para prestar Servicios de Mensajería Acelerada y para el Tráfico Postal Internacional, Garantía para Depósitos Temporales, Garantía para Despacho con Pago Garantizado, Garantía para Almacenes Libres y Almacenes Especiales y Garantías para el funcionamiento de Depósitos Aduaneros e Instalaciones Autorizadas para Operar habitualmente bajo el Régimen de Admisión Temporal con Perfeccionamiento Activo.

4.1.3. **Garantía Específica:** La garantía específica podrá constituirse en dinero en efectivo depositado en cuenta, cheque certificado, nota de crédito del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador u otra administración tributaria central, garantía bancaria, o póliza de seguro. En los casos que corresponda, la garantía específica podrá constituirse en

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
ADUANA DEL ECUADOR
7 9 MAR 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

carta de garantía emitida por las máximas autoridades de las instituciones del sector público, excepto empresas públicas, y carta de garantía emitidas por las misiones.

4.2. Para efecto de funcionalidad, se deben considerar los siguientes criterios:

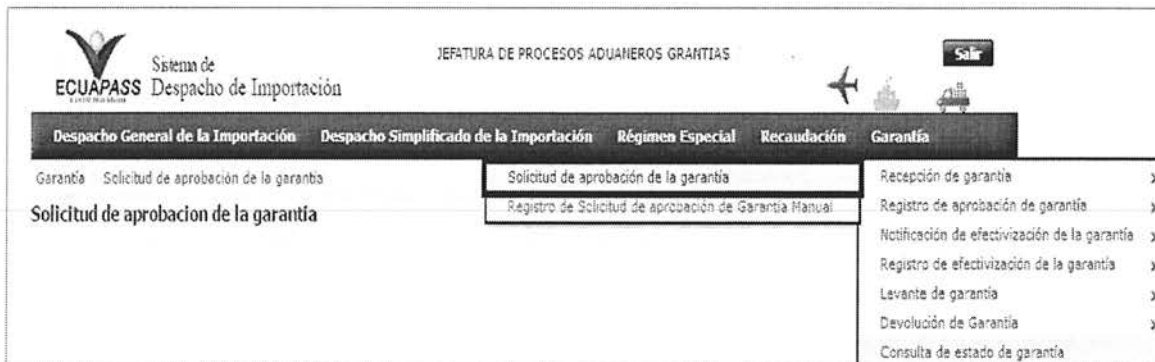
4.2.1. Se debe ingresar información en todos los campos obligatorios, los cuales se encuentran marcados con un asterisco de color rojo (*); caso contrario el sistema no permite continuar con las acciones de registro, modificación o guardado temporal de información.

5. PROCEDIMIENTO

5.1. Acceda al navegador de Internet, registre la dirección <http://portalinterno.aduana.gob.ec>, visualice el portal interno Ecuapass e ingrese con su usuario y contraseña.

5.2. Seleccione el portal interno de “Sistema de Despacho de Importación”.

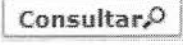
5.3. En el menú principal de clic en “Garantía”, se despliega la lista del sub-menú pulse en “Recepción de garantía”, y escoja la opción “Solicitud de aprobación de la garantía”.



5.4. Se presenta la pantalla “Solicitud de aprobación de garantía”




Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

5.5. Ingrese los criterios de búsqueda “No de aprobación de la garantía” o “Fecha de registro” para que se despliegue la información solicitada, proceda a dar clic en el botón 

- **No. aprobación de la garantía:** Permite ingresar el número de la garantía que requiere ser aprobada.

Solicitud de aprobación de la garantía

No. aprobación de garantía: 028-2014-42-001809 Fecha de registro: --Todo--



Resultado : 1

No. aprobación de garantía	Tipo de garantía	Monto de garantía	Fecha de emisión	Fecha de vencimiento	Tipo de Solicitud
028-2014-42-001809	ESPECIFICA	\$ 1,000,000	05/Dic/2014	05/Dic/2015	Aprobación

- **Fecha de registro:** Permite buscar por rango de fecha el registro de la garantía que requiere ser aprobada.

Solicitud de aprobación de la garantía

No. aprobación de garantía: Fecha de registro: Mes 05/12/2014 - 05/01/2015



Resultado : 1

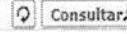
No. aprobación de garantía	Tipo de garantía	Monto de garantía	Fecha de emisión	Fecha de vencimiento	Tipo de Solicitud
028-2014-42-001809	ESPECIFICA	\$ 1,000,000	05/Dic/2014	05/Dic/2015	Aprobación

5.6. Ejecutada la acción de búsqueda se presenta el resultado de la consulta en el siguiente detalle.

Garantía Solicitud de aprobación de la garantía

Solicitud de aprobación de la garantía

No. aprobación de garantía: Fecha de registro: Año 05/01/2014 - 05/01/2015



Resultado : 8

No. aprobación de garantía	Tipo de garantía	Monto de garantía	Fecha de emisión	Fecha de vencimiento	Tipo de Solicitud
028-2014-42-001809	ESPECIFICA	\$ 1,000,000	05/Dic/2014	05/Dic/2015	Aprobación
028-2014-42-000149	ESPECIFICA	\$ 5,000	13/May/2014	12/Jun/2014	Aprobación
028-2014-42-000150	ESPECIFICA	\$ 7,000	13/May/2014	12/Jun/2014	Aprobación
028-2013-42-900476	GENERAL	\$ 200,000	11/Abr/2013	05/Oct/2014	Modificación

- **No. aprobación de garantía:** Se muestra el número de aprobación de la garantía.
- **Tipo de garantía:** Se muestra el tipo de garantía:
 - Especifica
 - General
- **Monto de garantía:** Se muestra el valor de la garantía en dólares.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 19 MAR 2015
 SECRETARIA GENERAL SENAE

- **Fecha de emisión:** Se muestra la fecha de emisión en formato dd/mm/aaaa.
- **Fecha de vencimiento:** Se muestra la fecha de vencimiento en formato dd/mm/aaaa.
- **Tipo de Solicitud:** Se muestra el tipo de solicitud realizada.
 - Aprobación
 - Modificación

5.7. En el detalle de la consulta se muestra la siguiente información.

Solicitud de aprobación de la garantía						
No. aprobación de garantía			Fecha de registro	Mes	10/01/2015	10/02/2015
Consultar						
Resultado : 6						
No. aprobación de garantía	Tipo de garantía	Monto de garantía	Fecha de emisión	Fecha de vencimiento	Tipo de Solicitud	
019-2015-42-000002	ESPECIFICA	\$ 95,000	20/Ene/2015	13/Feb/2015	Aprobación	
028-2015-42-000064	ESPECIFICA	\$ 9,000,000	24/Ene/2015	24/Ene/2016	Aprobación	
028-2015-42-000054	ESPECIFICA	\$ 2,000	21/Ene/2015	19/Feb/2015	Aprobación	
028-2015-42-000025	ESPECIFICA	\$ 2,000	15/Ene/2015	19/Feb/2015	Aprobación	
028-2015-42-000020	ESPECIFICA	\$ 85,000	13/Ene/2015	13/Ene/2016	Aprobación	
028-2015-42-000019	ESPECIFICA	\$ 80,000	13/Ene/2015	06/Feb/2015	Aprobación	
Datos del Operador						
Tipo de operador	[16] IMP/EXPORTAD	EMBAJADA DE LOS EST	Id Operador	[001] RUC	1791045986001	
OCE	01909904		Emisor de garantía	[304] BANCO AMAZONAS		
Aduana	[019] GUAYAQUIL - AEREO					
Datos Generales de la Garantía						
Tipo de garantía	<input checked="" type="radio"/> Especifica <input type="radio"/> General		Forma de garantía	[F] POLIZA DE SEGURO		
Código de garantía	RAV		Motivo de garantía	[A] DESADUANAMIENTO DIRECTO - CONSUM		
Número de documento de referencia			Número de Solicitud			
Información de valor de garantía						
Monto de garantía	\$ 95,000,000		Monto a garantizar	\$ 0		
Información de plazo de garantía						
Periodo de garantía	24		Fecha de emisión	20/01/2015		
Fecha de vencimiento	13/02/2015					
Archivo	<input type="checkbox"/>	Nombre del archivo	Tamaño del archivo	Adjuntar archivo		
Tamaño total de archivo : 0 KByte						
Solicitud de aprobación de la garantía						
No. aprobación de garantía	019-2015-42-000002		* Responsable de Aprobación			
Motivo de rechazo de la garantía	--Selección--					
Recomendaciones						

- Sección [Datos del operador.]

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
19 MAR 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua
	Director de Mejora Continua y Normativa

- **Tipo de operador:** Se muestra el tipo de operador que genera la solicitud de aprobación de garantía.

- **En garantías Generales:**

Datos del Operador	
* Tipo de operador	[01] AGENTE DE AD
	[02] LINEA NAVIERA
	[03] LINEA AEREA
	[04] TRANSPORTIST
	[05] DEPOSITO TEM
	[07] AGENTE DE CA
	[09] EMPRESA DE

- [1] Agente de Aduana
- [2] Línea Naviera
- [3] Línea Aérea
- [4] Transportista Terrestre
- [5] Depósito Temporal
- [7] Agente de Carga Internacional
- [8] Empresa de Tráfico Postal Internacional y Correos Rápidos o Courier
- [12] Instalación industrial
- [13] Zedes
- [14] Almacenes Libres
- [16] Importador/Exportador
- [21] Almacén Especial
- [06] Depósito Aduanero
- [09] Consolidador o Desconsolidadora de Carga

- **En garantías Específicas:**

Datos del Operador	
* Tipo de operador	[16] IMP/EXPORTAD
	--SELECCION--
	[16] IMP/EXPORTAD
	[02] LINEA NAVIERA
	[03] LINEA AEREA
	[04] TRANSPORTIST
	[07] AGENTE DE CA

- [16] Imp/Exportador
- [02] Línea Naviera
- [03] Línea Aérea
- [04] Transportista Terrestre
- [07] Agente de Carga Internacional

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL SENAE
19 FEB 2015

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

- **Id Operador:** Se muestra el número y tipo de documento de identificación registrado por el operador.

Id Operador	[001] RUC
	[001] RUC
	[002] CEDULA DE ID
	[003] CATASTRO
	[004] PASAPORTE
	[005] OTROS

- [001] RUC
- [002] Cédula de Identidad
- [003] Catastro
- [004] Pasaporte
- [005] Otros

- **OCE:** Se muestra automáticamente el código de usuario asignado al operador de comercio exterior que genera la garantía.

OCE	12900064
-----	----------

- **Emisor de Garantía:** Se muestra el nombre de la entidad emisora de la garantía.

* Emisor de garantía	[340] BANCO HOLANDES
	[340] BANCO HOLANDES
	[345] BANCO INTERNACIONAL
	[346] BANCO DE LOJA
	[349] LLOYDS BANK
	[353] BANCO DE MACHALA
	[356] BANCO DEL PACIFICO

- [000] Ninguno
- [301] Banco Central
- [304] Banco Amazonas
- [310] Banco de los Andes
- [312] Banco del Austro
- [313] Banco del Azuay
- [314] Banco comercial de Manabí
- [315] Banco Bolivariano
- [316] Banco Continental
- [317] Banco de Crédito
- ...

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 19 MAR 2015
 ADUANA DEL ECUADOR
 SECRETARIA GENERAL SENAE

- **Aduana:** Se muestra el Distrito por donde se va a generar la operación aduanera.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

* Aduana

- [136] GERENCIA GENERAL
- [136] GERENCIA GENERAL
- [019] GUAYAQUIL - AEREO
- [028] GUAYAQUIL - MARITIMO
- [037] MANTA
- [046] ESMERALDAS
- [055] QUITO

- [136] Gerencia General
- [019] Guayaquil - Aéreo
- [028] Guayaquil - Marítimo
- [037] Manta
- [046] Esmeraldas
- [055] Quito
- [064] Puerto Bolivar
- [073] Tulcán
- [082] Huaquillas
- [091] Cuenca
- [109] Loja - Macara
- [118] Santa Elena
- [127] Latacunga
- [145] CEBAF San Miguel
- [154] Subdirección de Apoyo Regional

• Sección [Datos Generales de la Garantía.]

- **Tipo de garantía:** Registra el tipo de garantía solicitada: específica o general.

Tipo de garantía Específica General

- **Forma de garantía:** Detalla la forma de garantía utilizada.

* Forma de garantía

- Selección--
- Selección--
- [A] DEPOSITO EN EFECTIVO
- [B] CERTIFICADOS DE DEPOSITO A PLAZO
- [C] NOTA DE CREDITO DEL SENAE
- [D] NOTA DE CREDITO DEL SRI
- [E] GARANTIA BANCARIA

- [A] Depósito en Efectivo
- [B] Certificado de depósito a plazo
- [C] Nota de crédito del Senae
- [D] Nota de crédito del SRI
- [E] Garantía Bancaria

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES DEL COPIA DE LA COPIA
 ADUANA DEL ECUADOR
 17 9 MAR 2015
 SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

- [F] Póliza de Seguro
- [I] Prenda
- [K] Prenda Especial
- [G] Carta de Garantía

- **Código de Garantía:** Registra los datos numéricos, alfabéticos o alfanuméricos que identifican la garantía.

Código de garantía 50086

Código de garantía GFGFGFG

Código de garantía GE1235789

- **Motivo de Garantía:** Muestra el motivo para el cual se generó la garantía específica o general.

- **Garantía Específica:**

- Importador/Exportador

* Motivo de garantía	--Selección--
	--Selección-- [A] DESADUANAMIENTO DIRECTO - CONSUMO [B] CONSUMO - DESCARGA DIRECTA [C] CONSUMO - CONTROVERSIA [D] CONSUMO - FALTA DE DOCUMENTOS - VISA [E] CONSUMO - FALTA DE DOC - CERT. DE ORIGEN

- [A] Desaduanamiento Directo - consumo
- [B] Consumo - Descarga directa
- [C] Consumo - controversia
- [D] Consumo - falta de documentos - visa
- [E] Consumo - falta de doc - cert. de origen
- [F] Consumo - falta de doc - cert. de exoneración de tributos
- [H] Admisión temporal para perfeccionamiento
- [I] Tránsito aduanero
- [J] Feria internacional
- [R] Desaduanamiento directo – admisión temporal para reexportación en el mismo estado.
- [S] Admisión temporal para reexportación en el mismo estado
- [V] Consumo - facilidad de pago
- [T] Traslado
- [Z] Transbordo con traslado

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA

ADUANA
DEL ECUADOR

19 MAR 2015

SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

- Línea Naviera/Línea Aérea/Transportista Terrestre/Agente de Carga

* Motivo de garantía	--Selección--
	--Selección--
	[T] TRASLADO
	[Z] TRANSBORDO CON TRASLADO

- [T] Traslado
- [Z] Transbordo con traslado

- **Garantía General:**

- Agente de Aduana

* Motivo de garantía	[K] AGENTE DE ADUANA
----------------------	----------------------

- Línea Naviera/Línea Aérea/Transportista Terrestre/Agente de Carga

* Motivo de garantía	[0] OPERACIONES ADUANERAS
----------------------	---------------------------

- Depósito Temporal

* Motivo de garantía	[L] DEPOSITO TEMPORAL
----------------------	-----------------------

- Empresa de Tráfico Postal Internacional y Correos Rápidos o Courier

* Motivo de garantía	[M] COURIER
----------------------	-------------

- Instalación Industrial

* Motivo de garantía	[H] ADMISION TEMPORAL PARA PERFECCIO
	--Selección--
	[H] ADMISION TEMPORAL PARA PERFECCIONAM
	[Q] INSTALACION INDUSTRIAL - TRANSFORMAC

- [H] Admisión temporal para perfeccionamiento
- [Q] Instalación industrial - Transformación bajo control aduanero
- Zedes

* Motivo de garantía	[1] ZEDES
----------------------	-----------

- Almacenes Libres

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 7 9 MAR 2015
 SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

* Motivo de garantía [N] ALMACEN LIBRE

- Importador/Exportador

* Motivo de garantía [W] CONSUMO-DESPACHO CON PAGO GARANTIZADO
--Selección--
[W] CONSUMO-DESPACHO CON PAGO GARANTIZADO
[3] ACEPTACION DEL EXPORTADOR DE CESION

- [W] Consumo – Despacho con pago garantizado
- [3] Aceptación del exportador de cesión de titularidad del reg de ATPPA
- Almacén Especial

* Motivo de garantía [O] ALMACEN ESPECIAL

- Depósito Aduanero

* Motivo de garantía [P] DEPOSITO ADUANERO

- Consolidador o desconsolidador de Carga

* Motivo de garantía [4] CONSOLIDADOR O DESCONSOLIDADOR

- **Número de documento de referencia:** Se refleja el número de declaración asociada a la garantía.

Número de documento de referencia 019-2014-21-00902295

- **Numero de solicitud:** Se refleja el número de solicitud asociada a la garantía para los casos de desaduanamiento directo, consumo descarga directa /controversia/facilidad de pago, traslado, trasbordo con traslado.

Número de Solicitud 019026392014DD000050P

Sección [Información de Valor de Garantía]

- **Monto de Garantía:** Refleja el valor total en dólares de la garantía general o específica.

Información de valor de garantía
Monto de garantía \$ 1,000,000.000

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 ORIGINAL
 11 9 MAR 2015
 SECRETARIA GENERAL SENAE

- [02] Garantía no está firmada por el importador o se equivocó en el lugar donde se firma.
- [04] Garantía no cumple con disposiciones del art. 237 del reglamento Copci (Incondicional, irrevocable,... 30 días adicionales al vcto. etc.
- [05] Plazo de garantía no está de acuerdo al motivo o al plazo autorizado para el régimen.
- [06] Garantía no es el documento original.
- [07] Otros.

- **Recomendaciones:** Cuadro de texto habilitado en el que se registran las recomendaciones que debe cumplir el funcionario autorizado para registrar la aprobación de la garantía

Recomendaciones	
-----------------	--

- **Solicitar la aprobación:** Una vez revisados todos los campos de la solicitud de aprobación de garantía, se procede a dar clic en el botón “Solicitar la aprobación”

Solicitud de aprobación de la garantía

Nº. aprobación de garantía	019-2015-42-000002	+ Responsable de Aprobación			
Motivo de rechazo de la garantía	--Selección--				
Recomendaciones					

Inmediatamente se despliega un mensaje de confirmación para la aprobación:

Confirmar

¿Desea solicitar la aprobación?

Si es correcta la acción proceda a dar clic en “Sí”, acto seguido se genera un mensaje informativo:

Información

Está solicitada la aprobación.

- **Rechazar:** Si la solicitud de aprobación de garantía es rechazada, indique el motivo del rechazo y proceda a dar clic en la opción “Rechazar”

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 19 MAR 2015
 SECRETARÍA GENERAL SENAE

Motivo de rechazo de la garantía	[07] OTROS
Recomendaciones	
<input type="button" value="Solicitar la aprobación"/> <input type="button" value="Rechazar"/>	

Inmediatamente se despliega un mensaje de confirmación para el rechazo:

Confirmar

¿Desea rechazar?

Si es correcta la acción continuar dando clic en “Sí”, acto seguido se genera un mensaje informativo:

Información

Está rechazado.

6. ANEXOS

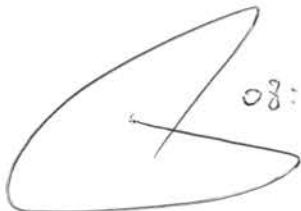
No hay anexos.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 19 MAR 2015
 SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

14 ABR 2015

TRAMITE NORMAL



08:00

PROCEDER CON LA
PUBLICACION

Oficio Nro. SENAE-DSG-2015-0095-OF

Guayaquil, 25 de marzo de 2015

Asunto: Publicación en el Registro Oficial - REGULACIÓN INTERNA PARA EL PAGO DE REMUNERACIÓN VARIABLE POR EFICIENCIA (RVE) Y TRANSFERENCIA DE VALORES POR CONCEPTO DE "COMPENSACIÓN", SEGÚN EL ACUERDO INTERINSTITUCIONAL No. MDT-SENAE-2015-0001.-

Señor
Hugo Del Pozo Barrezuela
Director del Registro Oficial
REGISTRO OFICIAL
En su Despacho



De mi consideración:

Con la finalidad de que se sirva disponer a quien corresponda proceder con la publicación en el Registro Oficial, remito a Usted copias certificadas con su respectivo CD (01), de la RESOLUCIÓN Nro. SENAE-DGN-2015-0158-RE, suscrita por el Econ. Xavier Cárdenas Moncayo - Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, mediante la cual RESUELVE expedir la siguiente:

REGULACIÓN INTERNA PARA EL PAGO DE REMUNERACIÓN VARIABLE POR EFICIENCIA (RVE) Y TRANSFERENCIA DE VALORES POR CONCEPTO DE "COMPENSACIÓN", SEGÚN EL ACUERDO INTERINSTITUCIONAL No. MDT-SENAE-2015-0001.-

Título I

Generalidades

Artículo 1.- Objeto.- Establecer la regulación interna que determina el mecanismo institucional e interinstitucional para efectuar las acreditaciones a las y los servidores públicos del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador que participen directamente en los operativos de vigilancia aduanera y control posterior en los que se realicen aprehensiones de mercancías y que presuman la comisión de los delitos de receptación aduanera y contrabando de mercancías dentro del territorio aduanero en zonas secundarias y frontera aduanera.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.- La presente norma será aplicable para las y los servidores públicos del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador que participen en los operativos de vigilancia aduanera y control posterior en los que se realicen aprehensiones de mercancías y que presuman la comisión de los delitos de receptación aduanera y contrabando de mercancías dentro del territorio aduanero en zonas secundarias y frontera aduanera.

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Oficio Nro. SENAE-DSG-2015-0095-OF

Guayaquil, 25 de marzo de 2015

Artículo 3.- Definiciones.- Para efecto de la aplicación de la presente regulación, se establecen las siguientes definiciones:

a. Aprehensión.- Es la toma forzosa por parte de la unidad operativa del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador – SENAE, responsable de la vigilancia aduanera y del control posterior de las mercancías, medios de transporte o cualquier otro bien que pueda constituir elemento de convicción o evidencia de la comisión de una infracción aduanera acorde a lo previsto en los artículos 300 y 301 del Código Orgánico Integral Penal.

b. Documento de transporte.- Documento que materializa el acuerdo de voluntades entre un Operador de Transporte y un usuario de su servicio, por el cual el primero se compromete a transportar la carga desde un determinado lugar de origen hasta el destino final que se le indique, a cambio de un precio determinado (flete). Documento que es susceptible de cesión de derechos o endoso.

c. Informe de valoración.- documento habilitante en el que se hace constar el valor FOB y CIF de las mercancías aprehendidas, emitido y suscrito por un funcionario de la Dirección de Zona Primaria o Despacho, según designación de autoridad competente, que servirá de base para el reconocimiento de la remuneración variable por eficiencia o compensación.

d. Mercancía.- Cualquier bien mueble que puede ser objeto de transferencia y que es susceptible de ser clasificado en el Arancel Nacional de Importaciones.

e. Mercancía extranjera.- Mercancía que ha sido producida, fabricada, cosechada, capturada, extraída, manufacturada, creada o que ha nacido en otro territorio aduanero distinto al ecuatoriano, sin que haya cumplido los trámites necesarios para su despacho.

f. Mercancías Sensibles: Las mercancías con alto perfil de riesgo de fraude aduanero.

g. Territorio aduanero.- Es el territorio nacional en el cual se aplican las disposiciones del COPCI y comprende las zonas primaria y secundaria. La frontera aduanera coincide con la frontera nacional, con las excepciones previstas en el COPCI.

h. Zona Primaria.- Constituida por el área interior de los puertos y aeropuertos, recintos aduaneros y locales habilitados en las fronteras terrestres; así como otros lugares que fijare la administración aduanera, en los cuales se efectúen operaciones de carga, descarga y movilización de mercaderías procedentes del exterior o con destino a él.

i. Zona Secundaria.- Que comprende la parte restante del territorio ecuatoriano incluidas las aguas territoriales y espacio aéreo.

Título II

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec

Oficio Nro. SENAE-DSG-2015-0095-OF

Guayaquil, 25 de marzo de 2015

Del proceso de aprehensión de mercancías

Artículo 4.- De la valoración de mercancías.- Cuando se verifique la aprehensión de mercancías por el cometimiento del presunto delito aduanero de contrabando o receptación aduanera, por parte de servidores públicos que efectuaron la aprehensión deberán poner dichos bienes a órdenes del Director Distrital competente, quien a su vez remitirá dichos bienes al área operativa designada para su valoración

El funcionario designado del área operativa de la Dirección Distrital, deberá realizar el informe de valoración después de recibida la mercancía y transcurrido el término para la presentación de justificativos, se deberá de emitir el informe de valoración en un término no mayor a 4 (cuatro) días hábiles, donde se deberá de establecer si los montos de los bienes aprehendidos llegan a los valores determinados para la configuración de los delitos contra la Administración Aduanera: por receptación aduanera y contrabando de mercancías establecidos en los artículos 300 y 301 del Código Orgánico Integral Penal, para lo cual se contará con la respectiva validación del Director de Despacho o de Zona Primaria.

El informe administrativo de valoración efectuado por el área operativa del distrito competente, será uno de los documentos habilitantes para que los funcionarios de la Dirección Nacional de Vigilancia Aduanera o de la Dirección Nacional de Intervención, responsables de la ejecución de operaciones relacionadas con la prevención del delito aduanero y del control posterior aduanero, puedan acceder al pago de la remuneración variable por eficiencia.

Artículo 5.- Del Procedimiento: Una vez expedido el informe administrativo de valoración donde se determina que los montos de las mercancías aprehendidos sí configuran el delito de contrabando o receptación aduanera, por parte de la autoridad Distrital se remitirá a la máxima autoridad del SENAE, mediante documento memorando, los siguientes documentos habilitantes:

- a) Copia del Acta de Aprehensión;
- b) Copia del Parte de Aprehensión; y,
- c) Original del Informe administrativo de valoración de mercancías aprehendidas, según Acta de Aprehensión.

La máxima autoridad del SENAE convocará al Comité Interinstitucional, con el fin de que se conozcan los casos de aprehensión de mercancías derivados para el pago de remuneración variable efectiva y/o de compensación.

Título III

De la Remuneración Variable por Eficiencia

Oficio Nro. SENAE-DSG-2015-0095-OF

Guayaquil, 25 de marzo de 2015

Artículo 6.- Beneficiarios: La remuneración variable por eficiencia será pagada a las o los servidores públicos de la Unidad de Vigilancia Aduanera y de la Dirección Nacional de Intervención del SENAE que hayan ejecutado materialmente el operativo donde se hayan aprehendido mercancías bajo el presunto cometimiento del delito de contrabando o receptación aduanera; y a los servidores públicos pertenecientes al Equipo Zonal o Grupo de Operación, de las mismas direcciones señaladas, que hayan colaborado como apoyo en el operativo respectivo.

Artículo 7.- Servidores públicos Ejecutores.-: Para los funcionarios de la Unidad de Vigilancia Aduanera y de la Dirección Nacional de Intervención, que hayan participado directamente en el operativo correspondiente, será uno de los títulos habilitantes para el pago de la remuneración variable por eficiencia el acta de aprehensión.

Artículo 8.- Del Acta de aprehensión.- Documento habilitante donde se hará constar de forma individualiza las mercancías aprehendidas por operativo, donde se debe hacer constar: los antecedentes de hecho, enunciación de los fundamentos de derecho y el inventario de los bienes aprehendidos, mismo que deberá tener un detalle mínimo de cantidad, unidad, descripción de la mercancía, marca, modelo, serie, placa, procedencia y peso, según corresponda.

El Acta de Aprehensión deberá de elaborarse inmediatamente después de verificarse la aprehensión correspondiente, cumpliendo con las formalidades administrativas. El Acta de Aprehensión deberá de remitirse al Director Distrital competente, máximo hasta al día hábil siguiente a la fecha de aprehensión de las mercancías.

Artículo 9.- Actividades de Apoyo.- Entiéndase como actividades de apoyo a las labores de inteligencia, de investigación, seguridad y planificación del operativo, en la sección de guardia de la Zona donde se ejecutó la aprehensión respectiva, mismas que deberán ser establecidas por las áreas correspondientes.

La o los servidores públicos que hayan colaborado como apoyo en la efectiva aprehensión de mercancías, podrán recibir la remuneración variable por eficiencia, determinada en la letra b) del artículo 5 del Acuerdo Interinstitucional No. MIT-SENAE-2015-0001, para lo cual se deberá de hacer constar sus nombres en el informe del responsable de operativo.

Artículo 10.- Del Parte de Aprehensión.- Documento informativo emitido por el servidor o servidores responsables de la Unidad Administrativa o Equipo Zonal que ejecutó el operativo de aprehensión de mercancías por presunción de delito aduanero de receptación aduanera o por contrabando, teniendo por objeto respaldar los hechos y datos descritos en el acta de aprehensión; así como, deberá de contener en su parte final, el listado de los servidores públicos que ejecutaron el operativo.

Oficio Nro. SENAE-DSG-2015-0095-OF

Guayaquil, 25 de marzo de 2015

El parte de aprehensión deberá ser emitido hasta el día 3 (tres) hábil siguiente a la fecha de aprehensión de las mercancías.

Artículo 11.- Informe del Responsable de Operativo.- El Director de Zona de la UVA y/o Director de la Unidad Administrativa que coordinó el operativo de aprehensión de mercancías por presunción de delito aduanero de receptación aduanera o por contrabando, será el responsable de la información que haga constar en su informe final para reconocimiento de la remuneración variable por eficiencia, dicho informe deberá ser emitido dentro de los siguientes 10 (diez) días calendarios desde la fecha de aprehensión.

Adicionalmente, el responsable del operativo deberá de convalidar la lista de las y los servidores que ejecutaron el operativo; así como, deberá de informar los nombres de los servidores y servidoras que fueron de apoyo para la ejecución del operativo.

El informe final para reconocimiento, deberá guardar coherencia con los documentos habilitantes referidos en el artículo 5 de la presente regulación.

Título IV

Del Pago de la Compensación

Artículo 12.- Servidores ejecutores de Fuerzas Armadas.- En caso de que la aprehensión de mercancías haya sido ejecutada en un operativo conformado únicamente por servidores en servicio activo de las Fuerzas Armadas, los documentos habilitantes para el pago de la compensación serán:

1.- El informe de valoración que realicen las áreas operativas designadas para su efecto por parte del Director Distrital, una vez que dicha mercancía sea entregada a la autoridad aduanera competente según el convenio interinstitucional suscrito entre ambos organismos, y en un término no mayor a 48 horas deberá de emitirse el respectivo informe, donde se deberá determinar si el monto de las mercancías aprehendidas configuran el delito de contrabando.

2.- El Parte de Aprehensión y el Informe de Patrulla (aprehensión – captura) legalizado por el Comandante de la unidad militar correspondiente, donde consten expresamente los nombres de los funcionarios que ejecutaron la aprehensión.

La información antes señalada, será puesta en conocimiento al Director General del SENAE, quien en conjunto con el Comité Interinstitucional, conformado para su efecto, procederá con la revisión del caso, con el fin de poder determinar la asignación presupuestaria que le corresponderá al Ministerio de Defensa por la intervención de los servidores activos de la Fuerzas Armadas, por concepto de compensación en ejecución del artículo 5 letra a) del Acuerdo Interinstitucional MIT-SENAE-2015-0001.

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec

Oficio Nro. SENAE-DSG-2015-0095-OF

Guayaquil, 25 de marzo de 2015

Artículo 13.- Servidores ejecutores de la Policía Nacional: En caso de que la aprehensión de mercancías haya sido ejecutada en un operativo conformado únicamente por miembros de la Policía Nacional que hayan puesto directamente en conocimiento al Fiscal competente sobre la presunción del delito de contrabando o receptación aduanera, los documentos habilitantes para el pago de la compensación serán:

1.- El informe de valoración que realice el perito autorizado por el Fiscal competente dentro de la indagación previa respectiva, donde se determine que efectivamente el monto de las mercancías aprehendidas configuran el delito de contrabando y/o receptación aduanera.

2.- Copia del parte de aprehensión, certificado por el secretario de la Unidad Fiscal de la indagación respectiva, donde deberá constar expresamente los nombres de las o los policías que ejecutaron la aprehensión respectiva.

La información antes señalada, será puesta en conocimiento a la máxima autoridad del SENAE, quien en conjunto con el Comité Interinstitucional, conformado para su efecto, procederá con la revisión del caso, con el fin de poder determinar la asignación presupuestaria que le corresponda al Ministerio del Interior por la intervención de los servidores activos de la Policía Nacional, por concepto de compensación en ejecución del artículo 5 letra a) del Acuerdo Interinstitucional MIT-SENAE-2015-0001.

Artículo 14.- Mercancía aprehendida por la fuerza pública puesta a disposición del SENAE.- En caso de que las mercancías aprehendidas por los miembros de la Policía Nacional sean puestas a órdenes del distrito aduanero competente, los títulos habilitantes para el pago de la compensación serán los siguientes:

1. El informe de valoración administrativa que realicen las áreas operativas del distrito aduanero correspondiente, una vez que dicha mercancía sea entregada a la autoridad aduanera competente, donde se determine que el monto de las mercancías aprehendidas configuran el delito de contrabando o receptación.

2. El parte de aprehensión legalizado por el jefe de la unidad policial correspondiente, donde consten expresamente los nombres de los servidores públicos en servicio público que ejecutaron y personal de apoyo del operativo de aprehensión.

Los informes referidos anteriormente serán comunicados por parte del Director Distrital competente, a la máxima autoridad del SENAE, hasta dentro del término de 2 (dos) días hábiles siguientes de haberse efectuado el informe de valoración administrativo, con el fin de que se conozca el caso por parte del Comité Interinstitucional, con el fin de poder determinar la asignación presupuestaria que le corresponda al Ministerio del Interior por la intervención de los servidores activos de la Policía Nacional, por concepto de

Oficio Nro. SENAE-DSG-2015-0095-OF

Guayaquil, 25 de marzo de 2015

compensación en ejecución del artículo 5 letras a) y b) del Acuerdo Interinstitucional MIT-SENAE-2015-0001.

En lo que respecta al informe administrativo de valoración, se deberá de cumplir con las formalidades determinadas en el artículo 4 de la presente regulación.

Artículo 15.- Servidores de Apoyo de la Fuerza Pública.- En caso de haberse contado con personal de apoyo de la Policía Nacional o de las Fuerzas Armadas, para el operativo donde se ejecutó la aprehensión de mercancías bajo la presunción de los delitos de contrabando o receptación aduanera, para el pago de la compensación, se deberán seguir los siguientes lineamientos:

1.- Si la aprehensión de la mercancía se ejecutó por servidores públicos del SENAE con apoyo de servidores en servicio activo de otras instituciones, deberá la Dirección Nacional de Vigilancia Aduanera o la Dirección Nacional de Intervención, según corresponda, emitir un informe donde se indique los nombres de los funcionarios de las otras instituciones que colaboraron con las actividades de apoyo para el operativo respectivo, mismo que será elaborado hasta dentro de los diez días calendarios siguientes de efectuado el operativo de aprehensión de mercancías.

2.- Si la aprehensión de mercancías se ejecutó por servidores en servicio activo de la Policía Nacional o de las Fuerzas Armadas, dichas instituciones deberán remitir a la máxima autoridad del SENAE, un oficio donde conste los documentos habilitantes referidos en los artículos 9 o 10 de la presente regulación, suscrito por los Jefes de las Subzonas Provinciales de la Policía Nacional o de los Comandantes de los Comandos Operativos de las Fuerzas Armadas, donde se haga conocer el listado de servidores que colaboraron con las actividades de apoyo y donde se detalle los documentos habilitantes según operativo específico.

Los casos referidos anteriormente serán objeto de revisión por parte del Comité Interinstitucional, quienes emitirán el "Acta de Resultados" del caso objeto de revisión, para que la Dirección Nacional de Capitales y Servicios Administrativos, proceda con el pago vía transferencia del valor referido en el artículo 5 letra b) del Acuerdo Interinstitucional MIT-SENAE-2015-0001, a la Policía Nacional y/o las Fuerzas Armadas, de manera proporcional para que dichas instituciones cancelen esos valores bajo el concepto de compensación a los servidores de apoyo, según lo señalado en sus informes correspondientes.

Título V

De la conformación del Comité

Artículo 16.- Del Comité.- Con el objeto de transparentar la revisión y futuros pagos por concepto de remuneración variable por eficiencia y compensación, en razón de los casos ejecutados de conformidad al objeto del Acuerdo Interinstitucional No. MIT-SENAE-2015-0001, se conformarán en el SENAE los Comités Institucional e

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec

Oficio Nro. SENAE-DSG-2015-0095-OF

Guayaquil, 25 de marzo de 2015

Interinstitucional, respectivos, para que se proceda por parte de las Autoridades o Delegados designados para su efecto, con la revisión y generación del acta de resultados de revisión de casos para pago de la remuneración variable efectiva o de compensación, según corresponda.

Artículo 17.- Conformación del Comité Institucional e Interinstitucional.- A fin de cumplir con el Acuerdo Interinstitucional No. MIT-SENAE-2015-0001 y la presente regulación, el comité estará integrado por los siguientes miembros:

1. Director/a General del SENAE o su delegado, quien lo presidirá.
2. Subdirector/a General de Operaciones o su delegado.
3. Un Delegado del Ministerio del Interior
4. Un Delegado del Ministerio de Defensa
5. Director/a Nacional de la Capitales y Servicios Administrativos.
6. Director/a Nacional Jurídico Aduanero del SENAE o su Delegado, quien hará las veces de Secretario/a.

Artículo 18.- Del Quórum del Comité: El quórum de instalación del Comité Interinstitucional será con la asistencia de cuatro de sus miembros, bajo la presencia de la máxima autoridad del SENAE o su delegado/a.. Sus decisiones las adoptarán con igual número.

Artículo 19.- Documentos habilitantes.- Los documentos habilitantes que cumplan con los parámetros establecidos en la presente regulación, serán conocidos y revisados por parte del Comité Interinstitucional, con el fin de que los servidores públicos del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador – SENAE, y servidores en servicio activo de la Policía Nacional y de las Fuerzas Armadas, puedan ser reconocidos con la remuneración variable por eficiencia o por compensación, según corresponda en aplicación de los artículos 4 y 5 del Acuerdo Interinstitucional No. MIT-SENAE-2015-0001.

Artículo 20.- Acta de Resultados.- Una vez que el Comité Interinstitucional haya procedido con la revisión de los referidos documentos habilitantes, se procederá con la emisión de un “Acta de Resultados” de los casos revisados e individualizados, que será suscrita por los miembros Comité Interinstitucional, conforme a las circunstancias del operativo.

La referida acta, será puesta en conocimiento de forma inmediata o hasta el día hábil siguiente de efectuado el comité a:

Oficio Nro. SENAE-DSG-2015-0095-OF

Guayaquil, 25 de marzo de 2015

1. La Dirección Nacional de Talento Humano del SENAE, con el objeto de que un **término no mayor a 5 (cinco) días hábiles**, proceda con el trámite ordinario para el pago de la remuneración variable por eficiencia a las servidoras y servidores ejecutores y de apoyo, según los porcentajes que corresponda, en aplicación de los artículos 4 y 5 del Acuerdo Interinstitucional No. MIT-SENAE-2015-0001; y
2. La Dirección Nacional de Capitales y Servicios Administrativos del SENAE, con el objeto de que un **término no mayor a 5 (cinco) días hábiles**, proceda con el trámite ordinario para transferir los valores por concepto de compensación al Ministerio de Defensa Nacional y al Ministerio del Interior, en aplicación de la disposición general primera del Acuerdo Interinstitucional No. MIT-SENAE-2015-0001.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- Se convocará a la primera reunión de Comité Institucional y Comité Interinstitucional, luego de transcurridos treinta días calendarios, contados desde la fecha de suscripción de la presente regulación. En adelante, las reuniones del Comité Institucional e Interinstitucional, serán efectuadas con intervalo de **30 (treinta) días calendarios**, para lo cual, en el primer comité sus asistentes aprobarán el calendario de fechas para futuras convocatorias.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Srta. Ing. Ana Patricia Ordoñez Pisco
DIRECTORA DE SECRETARIA GENERAL

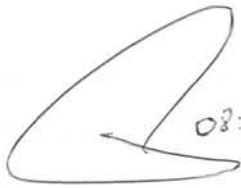
Referencias:

- SENAE-DGN-2015-0158-RE

mc

1.4 ABR 2015

TRAMITE NORMAL



08:00

Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0158-RE

Guayaquil, 17 de marzo de 2015

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL

CONSIDERANDO

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador consagra el principio jurídico de legalidad como límite sobre todas las actuaciones de quienes forman parte del sector público ecuatoriano, señalando que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Servicio Público señala que serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Las trabajadoras y trabajadores del sector público estarán sujetos al Código del Trabajo.

Que, el artículo 112 de la Ley Orgánica de Servicio Público determina que la remuneración variable por eficiencia es un mecanismo retributivo variable, derivado de la productividad y del rendimiento en el desempeño del puesto; que constituye un ingreso complementario; que no forma parte de la remuneración mensual unificada; y, que se implementará única y exclusivamente en las instituciones del Estado que en forma previa obtengan la correspondiente certificación de calidad de servicio;

Que, en el último inciso del artículo 145 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones se establece que el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, a través de su unidad operativa encargadas del control posterior podrán aprehender mercancías y objetos que puedan constituir elementos de convicción o evidencia de la comisión de una infracción aduanera y ponerlas inmediatamente a disposición de la servidora o servidor a cargo de la dirección distrital que corresponda.

Que, el artículo 188 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, dispone que las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional deberán asignar permanentemente a la Administración Aduanera y a sus autoridades, cuando éstas lo requieran, el personal necesario para las actividades de control para la prevención de los delitos, el que prestará sus servicios en forma integrada en el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Que, en los artículos 300 y 301 del Código Orgánico Integral Penal, promulgado en el Registro Oficial Suplemento No. 180 de fecha 10 de febrero del 2014, se encuentran

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

ADUANA
S.A. 24 MAR 2015

SECRETARIA GENERAL SENAE

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec

Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0158-RE

Guayaquil, 17 de marzo de 2015

tipificados los delitos contra la Administración Aduanera, de receptación aduanera y contrabando de mercancías;

Que, mediante Acuerdo Interinstitucional No. MDT-SENAE-2015-0001, de fecha 03 de marzo del 2015, suscrito por las máximas autoridades del Ministerio de Trabajo y del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se emitió la: *"NORMA TÉCNICA PARA EL PAGO DE LA REMUNERACIÓN VARIABLE POR EFICIENCIA PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR Y LA COMPENSACIÓN PARA LAS Y LOS SERVIDORES EN SERVICIO ACTIVO DE LAS FUERZAS ARMADAS Y POLICÍA NACIONAL QUE PARTICIPEN EN LOS OPERATIVOS DE VIGILANCIA ADUANERA Y CONTROL POSTERIOR"*.

Que, el artículo 4 del Acuerdo Interinstitucional ibídem, prescribe el concepto y el monto de la Remuneración variable por eficiencia: *"Entendiéndose como tal a la retribución en dinero que se entregará a favor de las y los servidores determinados en el artículo 2 del presente Acuerdo, en relación al avalúo o valor FOB de las mercancías aprehendidas en los operativos de vigilancia aduanera y control posterior y que se configuren los presupuestos señalados en los artículos 300 y 301 del Código Orgánico Integral Penal. El monto total de las mercancías aprehendidas en cada operativo, según el avalúo o valor FOB de las mismas, y una vez que se configuren los presupuestos señalados en los artículos 300 y 301 del Código Orgánico Integral Penal, deberá ser igual o superior a los montos establecidos para la tipificación del delito aduanero de receptación aduanera y contrabando para ser considerados dentro del cálculo de dicha remuneración variable por eficiencia"*.

Que, el artículo 5 del Acuerdo Interinstitucional ibídem, determinó las directrices para el cálculo de la remuneración variable por eficiencia, señalando que: *"...La remuneración variable por eficiencia se calculará en un monto equivalente al cincuenta por ciento (50%) del avalúo o valor FOB de las mercancías que sean aprehendidas y una vez que se configuren los presupuestos señalados en los artículos 300 y 301 del Código Orgánico Integral Penal, y la distribución del pago se realizará de acuerdo a los siguientes parámetros: 1. El 50% será destinado para el pago de la remuneración variable por eficiencia de las o los servidores que ejecutaron el operativo según el parte de aprehensión; 2. El 25% será destinado para el pago de la remuneración variable por eficiencia de las o los servidores de la Unidad Administrativa o Equipo Zonal que colaboraron como apoyo para la efectiva aprehensión de la mercancía, excluyendo de este pago a los beneficiarios enunciados en el numeral 1 de este artículo; y, 3. El 25% restante será establecido y normado entre el Ministerio de Finanzas y el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, para lo cual se deberá suscribir el respectivo Acuerdo interinstitucional..."*

Que, el artículo 6 del Acuerdo Interinstitucional ibídem, estableció que el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador determinará a través de acto

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
24 MAR 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0158-RE

Guayaquil, 17 de marzo de 2015

normativo el mecanismo institucional o interinstitucional que valide la información y la participación de las y los servidores que integran los grupos operativos que han intervenido en estas acciones, con sustento en la información presentada sobre las aprehensiones realizadas.

Que, el artículo 7 del Acuerdo Interinstitucional *ibídem*, determinó la “*Forma de pago de la remuneración variable por eficiencia*” que deberá ser acreditada a las y los servidores señalados en el referido Acuerdo, máximo en la fecha de pago de la remuneración mensual unificada del mes siguiente al que se efectuó el operativo de aprehensión, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias a que hubieren lugar.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 934, de fecha 10 de noviembre del 2011, el Econ. Xavier Cardenas Moncayo, fue designado Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y el artículo 11, literal d) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en tal virtud, el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de la atribución y competencia dispuesta en el literal l) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 351 del 29 de diciembre de 2010, RESUELVE expedir la siguiente:

REGULACIÓN INTERNA PARA EL PAGO DE REMUNERACIÓN VARIABLE POR EFICIENCIA (RVE) Y TRANSFERENCIA DE VALORES POR CONCEPTO DE “COMPENSACIÓN”, SEGÚN EL ACUERDO INTERINSTITUCIONAL No. MDT-SENAE-2015-0001.-

**Título I
Generalidades**

Artículo 1.- Objeto.- Establecer la regulación interna que determina el mecanismo institucional e interinstitucional para efectuar las acreditaciones a las y los servidores públicos del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador que participen directamente en los operativos de vigilancia aduanera y control posterior en los que se realicen aprehensiones de mercancías y que presuman la comisión de los delitos de receptación aduanera y contrabando de mercancías dentro del territorio aduanero en zonas secundarias y frontera aduanera.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.- La presente norma será aplicable para las y los servidores públicos del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador que participen en los operativos de vigilancia aduanera y control posterior en los que se realicen aprehensiones de mercancías y que presuman la comisión de los delitos de receptación aduanera y

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
21 MAR 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec

Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0158-RE

Guayaquil, 17 de marzo de 2015

contrabando de mercancías dentro del territorio aduanero en zonas secundarias y frontera aduanera.

Artículo 3.- Definiciones.- Para efecto de la aplicación de la presente regulación, se establecen las siguientes definiciones:

a. Aprehensión.- Es la toma forzosa por parte de la unidad operativa del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador – SENAE, responsable de la vigilancia aduanera y del control posterior de las mercancías, medios de transporte o cualquier otro bien que pueda constituir elemento de convicción o evidencia de la comisión de una infracción aduanera acorde a lo previsto en los artículos 300 y 301 del Código Orgánico Integral Penal.

b. Documento de transporte.- Documento que materializa el acuerdo de voluntades entre un Operador de Transporte y un usuario de su servicio, por el cual el primero se compromete a transportar la carga desde un determinado lugar de origen hasta el destino final que se le indique, a cambio de un precio determinado (flete). Documento que es susceptible de cesión de derechos o endoso.

c. Informe de valoración.- documento habilitante en el que se hace constar el valor FOB y CIF de las mercancías aprehendidas, emitido y suscrito por un funcionario de la Dirección de Zona Primaria o Despacho, según designación de autoridad competente, que servirá de base para el reconocimiento de la remuneración variable por eficiencia o compensación.

d. Mercancía.- Cualquier bien mueble que puede ser objeto de transferencia y que es susceptible de ser clasificado en el Arancel Nacional de Importaciones.

e. Mercancía extranjera.- Mercancía que ha sido producida, fabricada, cosechada, capturada, extraída, manufacturada, creada o que ha nacido en otro territorio aduanero distinto al ecuatoriano, sin que haya cumplido los trámites necesarios para su despacho.

f. Mercancías Sensibles: Las mercancías con alto perfil de riesgo de fraude aduanero.

g. Territorio aduanero.- Es el territorio nacional en el cual se aplican las disposiciones del COPCI y comprende las zonas primaria y secundaria. La frontera aduanera coincide con la frontera nacional, con las excepciones previstas en el COPCI.

h. Zona Primaria.- Constituida por el área interior de los puertos y aeropuertos, recintos aduaneros y locales habilitados en las fronteras terrestres; así como otros lugares que fijare la administración aduanera, en los cuales se efectúen operaciones de carga, descarga y movilización de mercaderías procedentes del exterior o con destino a él.

i. Zona Secundaria.- Que comprende la parte restante del territorio ecuatoriano incluidas

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
24 MAR 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0158-RE

Guayaquil, 17 de marzo de 2015

las aguas territoriales y espacio aéreo.

Título II Del proceso de aprehensión de mercancías

Artículo 4.- De la valoración de mercancías.- Cuando se verifique la aprehensión de mercancías por el cometimiento del presunto delito aduanero de contrabando o receptación aduanera, por parte de servidores públicos que efectuaron la aprehensión deberán poner dichos bienes a órdenes del Director Distrital competente, quien a su vez remitirá dichos bienes al área operativa designada para su valoración

El funcionario designado del área operativa de la Dirección Distrital, deberá realizar el informe de valoración después de recibida la mercancía y transcurrido el término para la presentación de justificativos, se deberá de emitir el informe de valoración en un término no mayor a 4 (cuatro) días hábiles, donde se deberá de establecer si los montos de los bienes aprehendidos llegan a los valores determinados para la configuración de los delitos contra la Administración Aduanera: por receptación aduanera y contrabando de mercancías establecidos en los artículos 300 y 301 del Código Orgánico Integral Penal, para lo cual se contará con la respectiva validación del Director de Despacho o de Zona Primaria.

El informe administrativo de valoración efectuado por el área operativa del distrito competente, será uno de los documentos habilitantes para que los funcionarios de la Dirección Nacional de Vigilancia Aduanera o de la Dirección Nacional de Intervención, responsables de la ejecución de operaciones relacionadas con la prevención del delito aduanero y del control posterior aduanero, puedan acceder al pago de la remuneración variable por eficiencia.

Artículo 5.- Del Procedimiento: Una vez expedido el informe administrativo de valoración donde se determina que los montos de las mercancías aprehendidos sí configuran el delito de contrabando o receptación aduanera, por parte de la autoridad Distrital se remitirá a la máxima autoridad del SENAE, mediante documento memorando, los siguientes documentos habilitantes:

- Copia del Acta de Aprehensión;
- Copia del Parte de Aprehensión; y,
- Original del Informe administrativo de valoración de mercancías aprehendidas, según Acta de Aprehensión.

La máxima autoridad del SENAE convocará al Comité Interinstitucional, con el fin de que se conozcan los casos de aprehensión de mercancías derivados para el pago de

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
24 MAR 2015
ADUANA
SECRETARIA GENERAL SENAE

Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0158-RE

Guayaquil, 17 de marzo de 2015

remuneración variable efectiva y/o de compensación.

Título III
De la Remuneración Variable por Eficiencia

Artículo 6.- Beneficiarios: La remuneración variable por eficiencia será pagada a las o los servidores públicos de la Unidad de Vigilancia Aduanera y de la Dirección Nacional de Intervención del SENAE que hayan ejecutado materialmente el operativo donde se hayan aprehendido mercancías bajo el presunto cometimiento del delito de contrabando o receptación aduanera; y a los servidores públicos pertenecientes al Equipo Zonal o Grupo de Operación, de las mismas direcciones señaladas, que hayan colaborado como apoyo en el operativo respectivo.

Artículo 7.- Servidores públicos Ejecutores.-: Para los funcionarios de la Unidad de Vigilancia Aduanera y de la Dirección Nacional de Intervención, que hayan participado directamente en el operativo correspondiente, será uno de los títulos habilitantes para el pago de la remuneración variable por eficiencia el acta de aprehensión.

Artículo 8.- Del Acta de aprehensión.- Documento habilitante donde se hará constar de forma individualiza las mercancías aprehendidas por operativo, donde se debe hacer constar: los antecedentes de hecho, enunciación de los fundamentos de derecho y el inventario de los bienes aprehendidos, mismo que deberá tener un detalle mínimo de cantidad, unidad, descripción de la mercancía, marca, modelo, serie, placa, procedencia y peso, según corresponda.

El Acta de Aprehensión deberá de elaborarse inmediatamente después de verificarse la aprehensión correspondiente, cumpliendo con las formalidades administrativas. El Acta de Aprehensión deberá de remitirse al Director Distrital competente, máximo hasta al día hábil siguiente a la fecha de aprehensión de las mercancías.

Artículo 9.- Actividades de Apoyo.- Entiéndase como actividades de apoyo a las labores de inteligencia, de investigación, seguridad y planificación del operativo, en la sección de guardia de la Zona donde se ejecutó la aprehensión respectiva, mismas que deberán ser establecidas por las áreas correspondientes.

La o los servidores públicos que hayan colaborado como apoyo en la efectiva aprehensión de mercancías, podrán recibir la remuneración variable por eficiencia, determinada en la letra b) del artículo 5 del Acuerdo Interinstitucional No. MIT-SENAE-2015-0001, para lo cual se deberá de hacer constar sus nombres en el informe del responsable de operativo.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
VALDERRAMA
SECRETARÍA GENERAL SENAE

Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0158-RE

Guayaquil, 17 de marzo de 2015

Artículo 10.- Del Parte de Aprehensión.- Documento informativo emitido por el servidor o servidores responsables de la Unidad Administrativa o Equipo Zonal que ejecutó el operativo de aprehensión de mercancías por presunción de delito aduanero de receptación aduanera o por contrabando, teniendo por objeto respaldar los hechos y datos descritos en el acta de aprehensión; así como, deberá de contener en su parte final, el listado de los servidores públicos que ejecutaron el operativo.

El parte de aprehensión deberá ser emitido hasta el día 3 (tres) hábil siguiente a la fecha de aprehensión de las mercancías.

Artículo 11.- Informe del Responsable de Operativo.- El Director de Zona de la UVA y/o Director de la Unidad Administrativa que coordinó el operativo de aprehensión de mercancías por presunción de delito aduanero de receptación aduanera o por contrabando, será el responsable de la información que haga constar en su informe final para reconocimiento de la remuneración variable por eficiencia, dicho informe deberá ser emitido dentro de los siguientes 10 (diez) días calendarios desde la fecha de aprehensión.

Adicionalmente, el responsable del operativo deberá de convalidar la lista de las y los servidores que ejecutaron el operativo; así como, deberá de informar los nombres de los servidores y servidoras que fueron de apoyo para la ejecución del operativo.

El informe final para reconocimiento, deberá guardar coherencia con los documentos habilitantes referidos en el artículo 5 de la presente regulación.

Título IV
Del Pago de la Compensación

Artículo 12.- Servidores ejecutores de Fuerzas Armadas.- En caso de que la aprehensión de mercancías haya sido ejecutada en un operativo conformado únicamente por servidores en servicio activo de las Fuerzas Armadas, los documentos habilitantes para el pago de la compensación serán:

1.- El informe de valoración que realicen las áreas operativas designadas para su efecto por parte del Director Distrital, una vez que dicha mercancía sea entregada a la autoridad aduanera competente según el convenio interinstitucional suscrito entre ambos organismos, y en un término no mayor a 48 horas deberá de emitirse el respectivo informe, donde se deberá determinar si el monto de las mercancías aprehendidas configuran el delito de contrabando.

2.- El Parte de Aprehensión y el Informe de Patrulla (aprehensión – captura) legalizado

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

24 MAR 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0158-RE

Guayaquil, 17 de marzo de 2015

por el Comandante de la unidad militar correspondiente, donde consten expresamente los nombres de los funcionarios que ejecutaron la aprehensión.

La información antes señalada, será puesta en conocimiento al Director General del SENAE, quien en conjunto con el Comité Interinstitucional, conformado para su efecto, procederá con la revisión del caso, con el fin de poder determinar la asignación presupuestaria que le corresponderá al Ministerio de Defensa por la intervención de los servidores activos de la Fuerzas Armadas, por concepto de compensación en ejecución del artículo 5 letra a) del Acuerdo Interinstitucional MIT-SENAE-2015-0001.

Artículo 13.- Servidores ejecutores de la Policía Nacional: En caso de que la aprehensión de mercancías haya sido ejecutada en un operativo conformado únicamente por miembros de la Policía Nacional que hayan puesto directamente en conocimiento al Fiscal competente sobre la presunción del delito de contrabando o receptación aduanera, los documentos habilitantes para el pago de la compensación serán:

1.- El informe de valoración que realice el perito autorizado por el Fiscal competente dentro de la indagación previa respectiva, donde se determine que efectivamente el monto de las mercancías aprehendidas configuran el delito de contrabando y/o receptación aduanera.

2.- Copia del parte de aprehensión, certificado por el secretario de la Unidad Fiscal de la indagación respectiva, donde deberá constar expresamente los nombres de las o los policías que ejecutaron la aprehensión respectiva.

La información antes señalada, será puesta en conocimiento a la máxima autoridad del SENAE, quien en conjunto con el Comité Interinstitucional, conformado para su efecto, procederá con la revisión del caso, con el fin de poder determinar la asignación presupuestaria que le corresponda al Ministerio del Interior por la intervención de los servidores activos de la Policía Nacional, por concepto de compensación en ejecución del artículo 5 letra a) del Acuerdo Interinstitucional MIT-SENAE-2015-0001.

Artículo 14.- Mercancía aprehendida por la fuerza pública puesta a disposición del SENAE.- En caso de que las mercancías aprehendidas por los miembros de la Policía Nacional sean puestas a órdenes del distrito aduanero competente, los títulos habilitantes para el pago de la compensación serán los siguientes:

1. El informe de valoración administrativa que realicen las áreas operativas del distrito aduanero correspondiente, una vez que dicha mercancía sea entregada a la autoridad aduanera competente, donde se determine que el monto de las mercancías aprehendidas configuran el delito de contrabando o receptación.

2. El parte de aprehensión legalizado por el jefe de la unidad policial correspondiente,

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
ADUANA
X. KILON
SECRETARIA GENERAL SENAE
24 MAR 2015

Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0158-RE

Guayaquil, 17 de marzo de 2015

donde consten expresamente los nombres de los servidores públicos en servicio público que ejecutaron y personal de apoyo del operativo de aprehensión.

Los informes referidos anteriormente serán comunicados por parte del Director Distrital competente, a la máxima autoridad del SENAE, hasta dentro del término de 2 (dos) días hábiles siguientes de haberse efectuado el informe de valoración administrativo, con el fin de que se conozca el caso por parte del Comité Interinstitucional, con el fin de poder determinar la asignación presupuestaria que le corresponda al Ministerio del Interior por la intervención de los servidores activos de la Policía Nacional, por concepto de compensación en ejecución del artículo 5 letras a) y b) del Acuerdo Interinstitucional MIT-SENAE-2015-0001.

En lo que respecta al informe administrativo de valoración, se deberá de cumplir con las formalidades determinadas en el artículo 4 de la presente regulación.

Artículo 15.- Servidores de Apoyo de la Fuerza Pública.- En caso de haberse contado con personal de apoyo de la Policía Nacional o de las Fuerzas Armadas, para el operativo donde se ejecutó la aprehensión de mercancías bajo la presunción de los delitos de contrabando o receptación aduanera, para el pago de la compensación, se deberán seguir los siguientes lineamientos:

1.- Si la aprehensión de la mercancía se ejecutó por servidores públicos del SENAE con apoyo de servidores en servicio activo de otras instituciones, deberá la Dirección Nacional de Vigilancia Aduanera o la Dirección Nacional de Intervención, según corresponda, emitir un informe donde se indique los nombres de los funcionarios de las otras instituciones que colaboraron con las actividades de apoyo para el operativo respectivo, mismo que será elaborado hasta dentro de los diez días calendarios siguientes de efectuado el operativo de aprehensión de mercancías.

2.- Si la aprehensión de mercancías se ejecutó por servidores en servicio activo de la Policía Nacional o de las Fuerzas Armadas, dichas instituciones deberán remitir a la máxima autoridad del SENAE, un oficio donde conste los documentos habilitantes referidos en los artículos 9 o 10 de la presente regulación, suscrito por los Jefes de las Subzonas Provinciales de la Policía Nacional o de los Comandantes de los Comandos Operativos de las Fuerzas Armadas, donde se haga conocer el listado de servidores que colaboraron con las actividades de apoyo y donde se detalle los documentos habilitantes según operativo específico.

Los casos referidos anteriormente serán objeto de revisión por parte del Comité Interinstitucional, quienes emitirán el "Acta de Resultados" del caso objeto de revisión, para que la Dirección Nacional de Capitales y Servicios Administrativos, proceda con el pago vía transferencia del valor referido en el artículo 5 letra b) del Acuerdo Interinstitucional MIT-SENAE-2015-0001, a la Policía Nacional y/o las Fuerzas

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
24 MAR 2015
ADUANA
SECRETARIA GENERAL SENAE

Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0158-RE

Guayaquil, 17 de marzo de 2015

Armadas, de manera proporcional para que dichas instituciones cancelen esos valores bajo el concepto de compensación a los servidores de apoyo, según lo señalado en sus informes correspondientes.

Título V
De la conformación del Comité

Artículo 16.- Del Comité.- Con el objeto de transparentar la revisión y futuros pagos por concepto de remuneración variable por eficiencia y compensación, en razón de los casos ejecutados de conformidad al objeto del Acuerdo Interinstitucional No. MIT-SENAE-2015-0001, se conformarán en el SENAE los Comités Institucional e Interinstitucional, respectivos, para que se proceda por parte de las Autoridades o Delegados designados para su efecto, con la revisión y generación del acta de resultados de revisión de casos para pago de la remuneración variable efectiva o de compensación, según corresponda.

Artículo 17.- Conformación del Comité Institucional e Interinstitucional.- A fin de cumplir con el Acuerdo Interinstitucional No. MIT-SENAE-2015-0001 y la presente regulación, el comité estará integrado por los siguientes miembros:

1. Director/a General del SENAE o su delegado, quien lo presidirá.
2. Subdirector/a General de Operaciones o su delegado.
3. Un Delegado del Ministerio del Interior
4. Un Delegado del Ministerio de Defensa
5. Director/a Nacional de la Capitales y Servicios Administrativos.
6. Director/a Nacional Jurídico Aduanero del SENAE o su Delegado, quien hará las veces de Secretario/a.

Artículo 18.- Del Quórum del Comité: El quórum de instalación del Comité Interinstitucional será con la asistencia de cuatro de sus miembros, bajo la presencia de la máxima autoridad del SENAE o su delegado/a.. Sus decisiones las adoptarán con igual número.

Artículo 19.- Documentos habilitantes.- Los documentos habilitantes que cumplan con los parámetros establecidos en la presente regulación, serán conocidos y revisados por parte del Comité Interinstitucional, con el fin de que los servidores públicos del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador – SENAE, y servidores en servicio activo de la Policía Nacional y de las Fuerzas Armadas, puedan ser reconocidos con la remuneración variable por eficiencia o por compensación, según corresponda en aplicación de los artículos 4 y 5 del Acuerdo Interinstitucional No. MIT-SENAE-2015-0001.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
ADUANA
SECRETARIA GENERAL SENAE
24 MAR 2015

Resolución Nro. SENA E-DGN-2015-0158-RE

Guayaquil, 17 de marzo de 2015

Artículo 20.- Acta de Resultados.- Una vez que el Comité Interinstitucional haya procedido con la revisión de los referidos documentos habilitantes, se procederá con la emisión de un “Acta de Resultados” de los casos revisados e individualizados, que será suscrita por los miembros Comité Interinstitucional, conforme a las circunstancias del operativo.

La referida acta, será puesta en conocimiento de forma inmediata o hasta el día hábil siguiente de efectuado el comité a:

1. La Dirección Nacional de Talento Humano del SENA E, con el objeto de que un **término no mayor a 5 (cinco) días hábiles**, proceda con el trámite ordinario para el pago de la pago de la remuneración variable por eficiencia a las servidores y servidores ejecutores y de apoyo, según los porcentajes que corresponda, en aplicación de los artículos 4 y 5 del Acuerdo Interinstitucional No. MIT-SENAE-2015-0001; y
2. La Dirección Nacional de Capitales y Servicios Administrativos del SENA E, con el objeto de que un **término no mayor a 5 (cinco) días hábiles**, proceda con el trámite ordinario para transferir los valores por concepto de compensación al Ministerio de Defensa Nacional y al Ministerio del Interior, en aplicación de la disposición general primera del Acuerdo Interinstitucional No. MIT-SENAE-2015-0001.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- Se convocará a la primera reunión de Comité Institucional y Comité Interinstitucional, luego de transcurridos treinta días calendarios, contados desde la fecha de suscripción de la presente regulación. En adelante, las reuniones del Comité Institucional e Interinstitucional, serán efectuadas con intervalo de **30 (treinta) días calendarios**, para lo cual, en el primer comité sus asistentes aprobarán el calendario de fechas para futuras convocatorias.

DISPOSICIÓN FINAL

Notifíquese de la presente a los miembros que conforman el Comité Institucional y Comité Interinstitucional, con el fin de que se comuniquen de forma oportuna al SENA E, el nombre de sus respectivos delegados.

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec

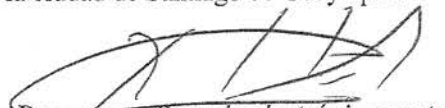
SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
24 MAR 2015
SECRETARIA GENERAL SENA E

Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0158-RE

Guayaquil, 17 de marzo de 2015

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial. Remítase a la Dirección de Secretaría General para su difusión interna y envío al Registro Oficial.

Dado y firmado en el despacho principal del Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.



Documento firmado electrónicamente

Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo
DIRECTOR GENERAL

Copia:

Señor Economista
Carlos Marx Carrasco Vicuña
Ministro
MINISTERIO DEL TRABAJO

Señor
Richard Espinosa Guzmán B.A.
Ministro Coordinador de la Producción, Empleo y Competitividad
MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE LA PRODUCCIÓN, EMPLEO Y
COMPETITIVIDAD

Señor Arquitecto
Fernando Cordero Cueva
Ministro
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Señor Economista
Patricio Rivera Yáñez
Ministro Coordinador
MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA ECONÓMICA

Señor Doctor
José Ricardo Serrano Salgado
Ministro
MINISTERIO DEL INTERIOR

Señor Abogado
Diego Xavier Fuentes Acosta
Viceministro de Seguridad Interna
MINISTERIO DEL INTERIOR

Economista
Fabián Arturo Soriano Idrovo
Subdirector General de Operaciones

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
24 MAR 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

Resolución Nro. SENA-E-DGN-2015-0158-RE

Guayaquil, 17 de marzo de 2015

Señorita Abogada
Mónica Katherine Marín Rodríguez
Subdirectora de Apoyo Regional - Suio

Señorita Ingeniera
Ana Patricia Ordoñez Pisco
Directora de Secretaría General

aivj/jr

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
ADUANA
24 MAR 2015
SECRETARIA GENERAL SENA

 08:00

Oficio Nro. SENAE-DSG-2015-0096-OF

Guayaquil, 25 de marzo de 2015

Asunto: Publicación en el Registro Oficial - PROCEDIMIENTO DOCUMENTADO
DENOMINADO: SENAE-ISIE-2-8-018-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA
CARGAR NUEVA FUENTE

Señor
Hugo Del Pozo Barrezuela
Director del Registro Oficial
REGISTRO OFICIAL
En su Despacho

De mi consideración:

Con la finalidad de que se sirva disponer a quien corresponda proceder con la publicación en el Registro Oficial, remito a Usted copias certificadas con sus respectivos anexos y 01CD, de la RESOLUCIÓN Nro. SENAE-DGN-2015-0161-RE, suscrita por el Econ. Xavier Cárdenas Moncayo - Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, mediante la cual **RESUELVE:**

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado:
“**SENAE-ISIE-2-8-018-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA CARGAR
NUEVA FUENTE**”.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Srta. Ing. Ana Patricia Ordoñez Pisco
DIRECTORA DE SECRETARIA GENERAL

Referencias:
- SENAE-DGN-2015-0161-RE

Anexos:
- SENAE-ISIE-2-8-018-V1
- SENAE-ISIE-2-8-018-V1

mc





Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0161-RE

Guayaquil, 19 de marzo de 2015

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala que son entidades del Sector Público, los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que en el Capítulo I, Naturaleza y Atribuciones, Título IV de la Administración Aduanera, regulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, se señala: *"El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables..."*.

Que, de conformidad a las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra determinado en el literal l) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, *"... l. Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento..."*

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 934, de fecha 10 de noviembre del 2011, el Econ. Xavier Cardenas Moncayo, fue designado Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
24 MAR 2015
ADUANA
SECRETARIA GENERAL SENAE

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec

Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0161-RE

Guayaquil, 19 de marzo de 2015

Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y el artículo 11, literal d) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva En tal virtud, el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de la atribución y competencia dispuesta en el literal l) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010.

Que, mediante comunicado interno, de fecha 7 de abril del 2014, el Ing. José Francisco Rodríguez Pesantes, fue designado Director General (encargado) del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador; la cual rige por los días del 07 al 13 de abril del 2014.

RESUELVE:

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado:
“SENAE-ISIE-2-8-018-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA CARGAR NUEVA FUENTE”.

DISPOSICIÓN FINAL

Notifíquese del contenido de la presente Resolución a las Subdirecciones Generales, Direcciones Nacionales, Direcciones Distritales del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Publíquese en la Página Web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y encárguese a la Dirección de Secretaría General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador el formalizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente resolución junto con el referido **“SENAE-ISIE-2-8-018-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA CARGAR NUEVA FUENTE”** en el Registro Oficial.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.



SENAE
SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
24 MAR 2015
ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL SENAE

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec

Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0161-RE

Guayaquil, 19 de marzo de 2015

Documento firmado electrónicamente

Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo
DIRECTOR GENERAL

Anexos:

- SENAE-ISIE-2-8-018-V1
- SENAE-ISIE-2-8-018-V1

Copia:

Señor Ingeniero
Javier Eduardo Morales Velez
Director de Mejora Continua y Normativa

Señor Economista
Rubén Dario Montesdeoca Mejía
Jefe de Calidad y Mejora Continua, Subrogante

Señor Ingeniero
Nicolas Eddie Pulgar Sampedro
Director de Tecnologías de la Información, Encargado

Señor
Giovanny Marcelo Cordova Morales
Analista Informático 2

Señorita
Jessica Viviana Condo Ramos
Analista De Mejora Continua Y Normativa

Señora Ingeniera
María Verónica Barriga Cavagnaro
Analista de Mejora Continua y Normativa

mvbc/rdmm/jemv/lavf/jr

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
ADUANA M. K. T. U. J. 24 MAR 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE



INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA CARGAR NUEVA FUENTE

Código: SENAE-ISIE-2-8-018
Versión: 1
Fecha: Feb/2015
Página 1 de 8



SENAE-ISIE-2-8-018-V1

INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA CARGAR
NUEVA FUENTE

FEBRERO 2015

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
19 MAR 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA CARGAR NUEVA FUENTE

Código: SENAE-ISIE-2-8-018
Versión: 1
Fecha: Feb/2015
Página 2 de 8

HOJA DE RESUMEN

Descripción del documento:

Instructivo de sistemas para la opción Cargar Nueva Fuente.

Objetivo:

Describir en forma secuencial las tareas para cargar nueva fuente en el portal interno del sistema denominado Ecuapass, opción Cargar Nueva Fuente.

Elaboración / Revisión / Aprobación:

Table with 3 columns: Nombre / Cargo / Firma / Fecha, Área, and Acción. It lists three individuals: Ing. Verónica Barriga Cagnano (Elaboración), Eco. Rubén Montesdeoca Mejía (Revisión), and Ing. Javier Morales Vélez (Aprobación).

Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:

Table with 4 columns: Versión, Fecha, Razón, and Responsable. It shows version 1 from February 2015, with the reason 'Versión Inicial: Describir las tareas para cargar nueva fuente.' and responsible 'Ing. Verónica Barriga C.'

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
19 MAR 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

Table with 3 columns: Elaborado, Revisado, and Aprobado. It shows the roles of the individuals involved in the document's creation and approval.

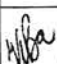
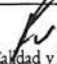
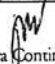
EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



ÍNDICE

1.	OBJETIVO	4
2.	ALCANCE	4
3.	RESPONSABILIDAD	4
4.	CONSIDERACIONES GENERALES	4
5.	PROCEDIMIENTO	5
6.	ANEXOS	8

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
SECRETARIA GENERAL SENAE
19 MAR 2015

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

1. OBJETIVO

Describir en forma secuencial las tareas para cargar nueva fuente en el portal interno del sistema denominado Ecuapass, opción Cargar Nueva Fuente.

2. ALCANCE

Está dirigido a los servidores aduaneros de la Dirección Nacional de Gestión de Riesgo y Técnica Aduanera.

3. RESPONSABILIDAD

3.1. La aplicación, cumplimiento y realización de lo descrito en el presente documento, es responsabilidad de los servidores aduaneros de la Dirección Nacional de Gestión de Riesgo y Técnica Aduanera.

3.2. La realización de mejoramiento, cambios solicitados y gestionados por los distritos, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información para su aprobación y difusión.

4. CONSIDERACIONES GENERALES

4.1. Con el objeto de que se apliquen los términos de manera correcta, se entiende lo siguiente:

4.1.1. **Base de Valor:** Una base de datos o banco de datos de valoración es una herramienta de consulta que almacena de forma sistemática, un conjunto de datos con objeto de apoyar las labores de verificación del valor en aduana declarado, dentro del Acuerdo sobre Valoración de la OMC.



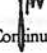
El conjunto de datos que recoge la Base de Datos de Valoración del SENAE se haya referido a la información que figura en la Declaración Aduanera de Importación (DAI) y Declaración Andina de Valor (DAV), a citar por ejemplo, nombre del importador y vendedor, país de origen, marca, modelo y descripción comercial de la mercancía, precios referenciales de acuerdo a la definición del artículo 2, literal k de la Resolución 1684 de la Secretaría General de la Comunidad Andina, subpartida arancelaria, número de factura, entre otros.

4.1.2. **Fuente:** Material que sirve de información de un principio, fundamento u origen de algo. Lista de precios o cotizaciones que contienen información que se consideran como referente al momento de realizar la valoración de algún ítem.

4.2. Para efecto de funcionalidad, se deben considerar los siguientes criterios:

4.2.1 Se debe ingresar información en todos los campos obligatorios, los cuales se encuentran marcados con un asterisco de color rojo (*); caso contrario el sistema no permite

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CENTRO QUE ES DEL COPIA DE LA FOTIA
79 MAR 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

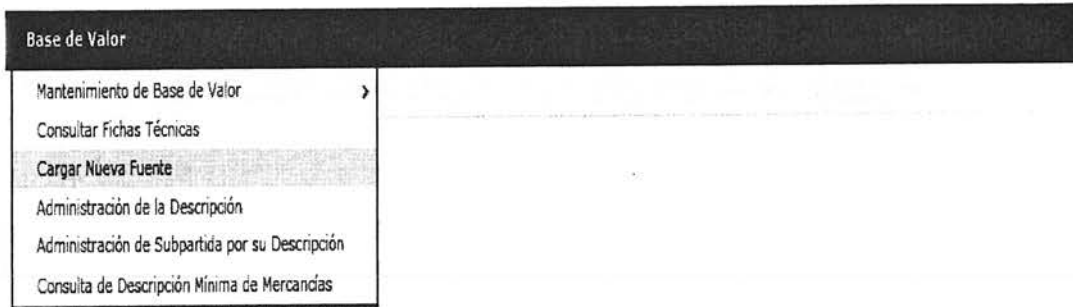
Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa



continuar con las acciones de registro, modificación o guardado temporal de información

5. PROCEDIMIENTO

- 5.1. Acceda al navegador de Internet, registre la dirección <http://portalinterno.aduana.gob.ec>, visualice el portal interno Ecuapass e ingrese con su usuario y contraseña.
- 5.2. Seleccione el portal interno de **“Sistema Base de Valor”**.
- 5.3. En el menú principal de clic en **“Base de Valor”**, y escoja la opción **“Cargar Nueva Fuente”**.



5.4. Se presenta la pantalla **“Cargar Nueva Fuente”**.

Cargar Nueva Fuente

* Fuente: LISTAS DE PRECIOS * Título: []

* Cargar Excel: [] [Cargar] [Descargar Excel]

Resultado : 0

Nº	*Fecha de Investigación	*Subpartida	*País de Origen	*FOB Unitario	Descripción de Mercancía	Marca Comercial	Modelo	Otras Características	Tipo de Mercancía	Clase	Estado de la Mercancía	Año de Fabricación
[Empty table body]												


[Registrar]

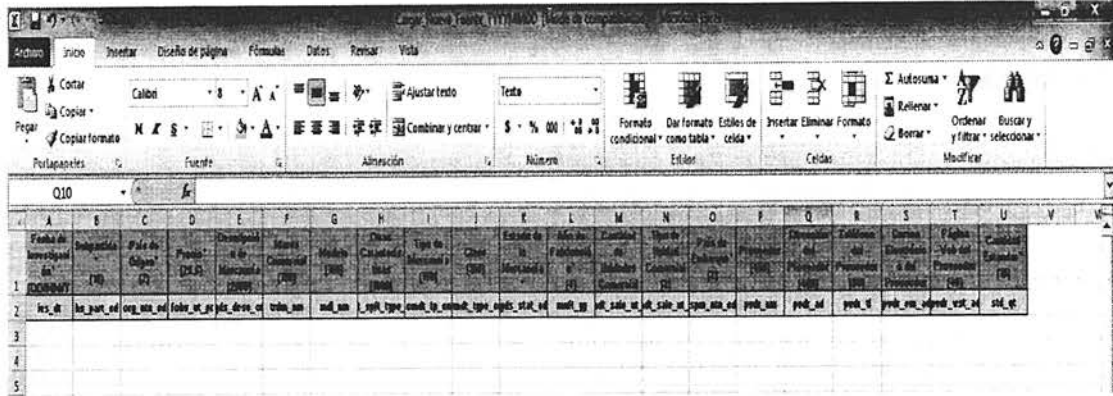
SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES UNA COPIA DE LA COPIA
 ORIGINAL
 19 MAR 2015
 SECRETARÍA GENERAL SENAE


Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa



- Correo electrónico del proveedor
- Página Web del proveedor
- Cantidad estándar
- Estado

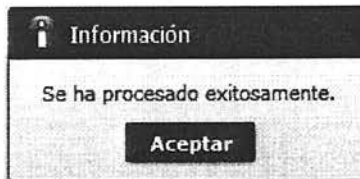
5.5. Al presionar el botón  Descargar Excel se descarga el formato a llenar para cargar la nueva fuente.



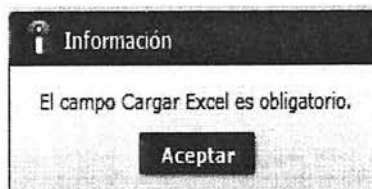
5.6. Al presionar el botón  Cargar, para subir la información y cargar la nueva fuente.

5.7. Registre el Título del archivo que subimos y finalmente presione el botón **Registrar**, para cargar la nueva fuente.



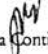
5.8. Al realizar el registro para cargar la nueva fuente se muestra el siguiente mensaje de información:



5.9. A fin de que se realice con éxito el registro para cargar la nueva fuente, se debe llenar todos los campos obligatorios, caso contrario se muestran los siguientes mensajes de información:



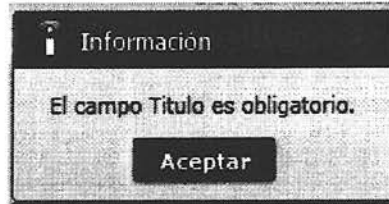
SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES DEL COPIA DE LA COPIA
 19 MAR 2015
 SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa



INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA CARGAR NUEVA FUENTE

Código: SENAE-ISIE-2-8-018
Versión: 1
Fecha: Feb/2015
Página 8 de 8



6. ANEXOS

No hay anexos.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
19 MAR 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
<i>[Signature]</i> Analista de Mejora Continua y Normativa	<i>[Signature]</i> Jefe de Calidad y Mejora Continua	<i>[Signature]</i> Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





OP:02

TRAMITE NORMAL

PROCEDE con la
PUBLICACION

Oficio Nro. SENAE-DSG-2015-0097-OF

Guayaquil, 25 de marzo de 2015

Asunto: Publicación en el Registro oficial - Expedir el procedimiento documentado SENAE-MEE-3-2-001-V2 MANUAL ESPECÍFICO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE ACCESOS INFORMÁTICOS DEL SISTEMA INTERNO ECUAPASS

Señor
Hugo Del Pozo Barrezuela
Director del Registro Oficial
REGISTRO OFICIAL
En su Despacho

De mi consideración:

Con la finalidad de que se sirva disponer a quien corresponda proceder con la publicación en el Registro Oficial, remito a Usted copias certificadas con sus respectivos anexos y 01 CD, de la RESOLUCIÓN Nro. SENAE-DGN-2015-0163-RE, suscrita por el Econ. Xavier Cárdenas Moncayo - Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, mediante la cual RESUELVE:

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado:
“SENAE-MEE-3-2-001-V2 MANUAL ESPECÍFICO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE ACCESOS INFORMÁTICOS DEL SISTEMA INTERNO ECUAPASS”.

SEGUNDO.- Se deja sin efecto el instructivo de sistema: **“SENAE-MEE-3-2-001-V1 MANUAL ESPECÍFICO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE ACCESOS INFORMÁTICOS A CUENTAS DE USUARIOS DEL SENAE”**, expedido mediante Resolución Nro.SENAE-DGN-2013-0279-RE, de fecha 26 de julio de 2013.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Srta. Ing. Ana Patricia Ordoñez Pisco
DIRECTORA DE SECRETARIA GENERAL

Referencias:

- SENAE-DGN-2015-0163-RE



Oficio Nro. SENAE-DSG-2015-0097-OF

Guayaquil, 25 de marzo de 2015

Anexos:

- ARCHIVO WORD
- ARCHIVO PDF

mc



Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0163-RE

Guayaquil, 19 de marzo de 2015

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

**DIRECCIÓN GENERAL
CONSIDERANDO:**

Que el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala que son entidades del Sector Público, los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que en el Capítulo I, Naturaleza y Atribuciones, Título IV de la Administración Aduanera, regulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, se señala: *“El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables...”*.

Que, de conformidad a las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra determinado en el literal l) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, *“... l. Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento...”*

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 934, de fecha 10 de noviembre del 2011, el Econ. Xavier Cardenas Moncayo, fue designado Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y el artículo 11, literal d) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva En tal virtud, el

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
24 MAR 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec

Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0163-RE

Guayaquil, 19 de marzo de 2015

Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de la atribución y competencia dispuesta en el literal l) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010.

RESUELVE:

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado: **“SENAE-MEE-3-2-001-V2 MANUAL ESPECÍFICO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE ACCESOS INFORMÁTICOS DEL SISTEMA INTERNO ECUAPASS”**.

SEGUNDO.- Se deja sin efecto el instructivo de sistema: **“SENAE-MEE-3-2-001-V1 MANUAL ESPECÍFICO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE ACCESOS INFORMÁTICOS A CUENTAS DE USUARIOS DEL SENAE”**, expedido mediante Resolución Nro.SENAE-DGN-2013-0279-RE, de fecha 26 de julio de 2013.

DISPOSICIÓN FINAL

Notifíquese del contenido de la presente Resolución a las Subdirecciones Generales, Direcciones Nacionales, Direcciones Distritales del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Publíquese en la Página Web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y encárguese a la Dirección de Secretaría General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador el formalizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente resolución junto con el referido **“SENAE-MEE-3-2-001-V2 MANUAL ESPECÍFICO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE ACCESOS INFORMÁTICOS DEL SISTEMA INTERNO ECUAPASS”** en el Registro Oficial.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.



Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
24 MAR 2015
ADUANA
SECRETARIA GENERAL SENAE

Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0163-RE

Guayaquil, 19 de marzo de 2015

Documento firmado electrónicamente

Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo
DIRECTOR GENERAL

Anexos:

- ARCHIVO WORD
- ARCHIVO PDF

Copia:

Señor Ingeniero
Nicolas Eddie Pulgar Sampedro
Director de Tecnologías de la Información, Encargado

Señor
Giovanny Marcelo Cordova Morales
Analista Informático 2

Señor Ingeniero
Miguel Ángel Silva Garcés
Analista de Mejora Continua y Normativa

Señor Economista
Rubén Dario Montesdeoca Mejía
Jefe de Calidad y Mejora Continua, Subrogante

masg/rdmm/jemv/lavf/jr

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

24 MAR 2015

ADUANA
A. K. K. K. K.
SECRETARIA GENERAL SENAE



SENAE-MEE-3-2-001-V2

MANUAL ESPECÍFICO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE ACCESOS INFORMÁTICOS DEL SISTEMA INTERNO ECUAPASS

FEBRERO 2015

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA

SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado <i>[Signature]</i> Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado <i>[Signature]</i> Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado <i>[Signature]</i> Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información
--	--	---

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



HOJA DE RESUMEN

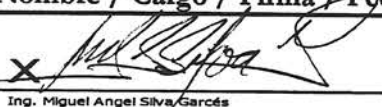

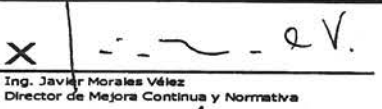

Descripción del documento:

Este documento detalla el procedimiento a seguir para realizar de manera efectiva la asignación de accesos a cuentas de usuarios en el Sistema Interno Ecuapass del Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador.

Objetivo:

Describir las consideraciones, actividades, lineamientos al momento de la asignación y uso de los accesos a cuentas de usuarios en el Sistema Interno Ecuapass del Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador.

Elaboración / Revisión / Aprobación:

Nombre / Cargo / Firma / Fecha	Área	Acción
X  Ing. Miguel Angel Silva Garcés Analista de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración
X  Sr. Ruben Montenegro Jefe de Calidad y Mejora Continua (e)	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión
X  Ing. Javier Morales Vélez Director de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión
X  Ing. Luis Villavicencio Franco Director Nacional de Mejora Continua y Tecnol... 20/FEB/2014.	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación

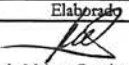

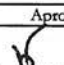
Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:

Versión	Fecha	Razón	Responsable
2	Febrero 2015	Modificación en las consideraciones generales, creación y mapeo de rol, menú, funcionalidad de pantalla, grupo de usuario.	Ing. Miguel Angel Silva Garcés
1	Julio 2013	Versión Inicial	Ing. Miguel Angel Silva Garcés

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA

ADUANA
DEL ECUADOR

SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

ÍNDICE

1.	OBJETIVO	4
2.	ALCANCE	4
3.	RESPONSABILIDAD.....	4
4.	NORMATIVA VIGENTE	4
5.	CONSIDERACIONES GENERALES.....	5
6.	PROCEDIMIENTO	7
7.	FLUJOGRAMA	8
8.	INDICADORES.....	8
9.	ANEXO	9

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA

ADUANA
DEL ECUADOR

SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

1. OBJETIVO

Describir las consideraciones, actividades, lineamientos al momento de asignación y uso de los accesos a cuentas de usuarios en el Sistema Interno Ecuapass del Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador.

2. ALCANCE

Este documento está dirigido a todos los usuarios internos de la Dirección de Mejora Continua y Dirección de Tecnología de Información, que de alguna manera se encuentren involucrados con la asignación, modificación, administración y ejecución de los accesos a cuentas de usuarios internos en el Sistema Interno Ecuapass.

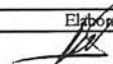
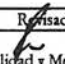
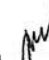

El presente documento no contempla la gestión de accesos a usuarios externos, ni consideraciones y procedimientos relacionados a la creación de grupos de usuarios.

3. RESPONSABILIDAD

- 3.1 El ejecutor será el responsable de realizar los reversos de los grupos de usuarios conforme a vigencia de los mismos.
- 3.2 El administrador será responsable de la actualización, mejoramiento, modificación de los perfiles definidos y la creación de nuevos perfiles, grupos de usuarios, roles con sus menú, opciones y funcionalidades acorde a las necesidades Institucionales y luego de la revisión de los justificativos correspondientes.
- 3.3 La aplicación, cumplimiento y realización de lo descrito en el presente documento, es responsabilidad todos los usuarios internos y de la Dirección de Tecnología, que de alguna manera se encuentren involucrados con la asignación, modificación, ejecución y uso de los accesos a cuentas de usuarios en el Sistema Interno Ecuapass del Senae ya sea dentro o fuera de la red informática.

4. NORMATIVA VIGENTE

- Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones - Copci, publicado en el Suplemento de Registro Oficial No. 351, 29/diciembre /2010
- Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Libro V del Copci, publicado en el Suplemento de Registro Oficial No. 452, 19/mayo/2011.
- Estatuto Orgánico funcional por Procesos Resolución DGN-282-2011, publicado en Registro Oficial No. 244, 10/febrero/2012.
- Resolución Nro. SENAE-DGN-2013-0011-RE, Código de Ética y Valores de los funcionarios y servidores del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, 10/enero/2013.

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua  Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

5. CONSIDERACIONES GENERALES

5.1 Con el objeto que se apliquen los términos de manera correcta, a continuación se presentan algunas definiciones para el acceso y uso de los accesos a cuentas de usuarios en el Sistema Interno Ecuapass del Senae:

5.1.1 **Usuario.-** Es aquella persona que puede tener el acceso a cuentas informáticas en el Sistema Interno Ecuapass del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (Senae) para el cumplimiento de sus obligaciones. Se dividen en usuario interno y usuario externo.

5.1.1.1 **Usuario Interno.-**Es aquella persona que dentro de sus competencias está autorizado mediante acción de personal para hacer uso de los accesos a cuentas informáticas en el Sistema Interno Ecuapass del Senae.

5.1.2 **Perfil.-** Es el conjunto de grupos de usuarios definidos, para uso del usuario interno.

5.1.3 **Grupo de usuario:** Es conjunto de roles que se asigna a los usuarios internos autorizados acorde a lo establecido en la acción de personal o solicitud de acceso a cuentas de usuarios del Senae.

5.1.4 **Administrador.-**Es aquel delegado de la Jefatura de Calidad y Mejora Continua que define el perfil establecido con los grupos de usuario, roles, menú, administración de pantalla, funciones de pantalla y realiza los mapeos correspondientes.

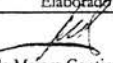
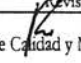
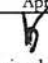
5.1.5 **Ejecutor.-**Es aquel delegado de la Jefatura de Infraestructura que asigna al usuario interno el respectivo grupo de usuario.

5.2 Todos los usuarios, que utilicen el Sistema Interno Ecuapass del Senae deben conocer y cumplir las normativas, regulaciones, lineamientos, políticas, obligaciones contractuales y procedimientos vigentes en el Senae, relacionados al uso, confidencialidad, código de ética, integridad, disponibilidad y propiedad intelectual de la información.

5.3 Todos los usuarios internos o externos, que utilicen el Sistema Interno Ecuapass del Senae deben conocer y cumplir las normativas, regulaciones, lineamientos, políticas, obligaciones contractuales y procedimientos vigentes en el Senae, relacionados al uso, confidencialidad, código de ética, integridad, disponibilidad y propiedad intelectual de la información.

5.4 El usuario debe guardar la confidencialidad absoluta sobre los asuntos, actividades e información técnica que le corresponda conocer, en razón del ejercicio de sus funciones, absteniéndose de divulgar o hacer trascendente, cualquier dato que sólo pueda hacerse conocer a las personas naturales o jurídicas involucradas mediante el trámite legal o procedimental pertinente.

5.5 Los códigos de usuario y claves de acceso, provistas para el uso de los accesos a cuentas de usuarios en el Sistema Interno Ecuapass del Senae no deben ser utilizados para realizar

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

actividades que no hayan sido debidamente autorizadas por la Dirección Nacional de mejora Continua y Tecnología de la Información.

- 5.6 La solicitud de usuario interno para la asignación de acceso en el Sistema Interno Ecuapass del Senae, debe ser realizada mediante el llenado del "Formulario de Solicitud de Accesos a Cuentas de Usuarios" y ser remitido en formato digital a **mesadeservicios@aduana.gob.ec** (revisar Instructivo de Trabajo para el Registro de Datos del "Formulario de solicitud de Accesos a cuentas de usuarios SENAE-IT-03-2-005).
- 5.7 La Dirección Nacional de Talento Humano, a través de la Unidad de Gestión de Información de Personal (Movimientos y Traslados) es la encargada de la elaboración, administración de los contratos de servicios ocasionales, acciones de personal, referentes a movimientos, encargos, subrogaciones, nombramientos, traslados del personal, traslado administrativo, vacaciones, desvinculación, comisión de servicios y encargo de funciones, quienes deben mantener la actualización de los cargos de los usuarios internos e informar los movimientos realizados a la jefatura de infraestructura para su actualización en los sistemas informáticos aduaneros.
- 5.8 Previo a la regularización, para los casos fortuitos, licencia por maternidad/paternidad, comisión sin/con sueldo, calamidad doméstica, enfermedad o vacaciones:
- 5.8.1 El Jefe inmediato, Director Técnico, Director Nacional o Director Distrital, debe enviar un memorándum vía Quipux a la Dirección Nacional de Talento Humano, indicando el nombre del usuario interno designado como reemplazo para que se proceda con la generación de la acción de personal correspondiente.
- 5.9 Para conocer los pasos para el llenado **solicitud de Accesos a Cuentas de Usuarios** remitirse al Instructivo de Trabajo para el Registro de Datos del "Formulario de solicitud de Accesos a cuentas de usuarios SENAE-IT-03-2-005.
- 5.10 De incorporarse nuevos roles, opciones o funcionabilidades temporales debidamente justificadas, distintos al perfil estándar del funcionario, el ejecutor debe solicitar al administrador para que genere el grupo de usuario específico.
- 5.11 Todo rol nuevo creado debe ser asignado al funcionario dentro del grupo de usuario original excepto lo establecido en la consideración 5.10.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

6. PROCEDIMIENTO

6.1 Procedimiento para la asignación de usuarios en el Sistema Interno Ecuapass para las cuentas de usuarios del Senae.

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
1.	Entrega el formulario de solicitud de acceso.	Acción de personal / Asignación de funciones	1) Elabora el formulario de solicitud de acceso. 2) Escanea documentos de soporte Acción de personal o Asignación de funciones donde se indique el cargo. 3) Elabora correo electrónico a mesadeservicios@aduana.gob.ec y adjunta el formulario de solicitud de acceso firmada electrónicamente junto con los documentos de soporte paso 2	Usuario interno	Envío de Correo electrónico a mesadeservicios@aduana.gob.ec
2.	Revisa la solicitud y documentos soporte	Correo electrónico mesadeservicios@aduana.gob.ec	1) Revisa solicitud y documentos de soporte, si se aprueba vea punto 3, si no se aprueba vea punto 4.	Ejecutor	Aprueba/rechaza el trámite
3	Aprueba el trámite	Aprueba/rechaza el trámite	Aprueba: Asigna al usuario interno el grupo de usuario	Ejecutor	Responde correo electrónico de mesa de servicios indicando que ha sido asignado el grupo de usuario correspondiente
4	Rechaza el trámite	Aprueba/rechaza el trámite	Rechaza: Indica al usuario interno las observaciones al trámite para que sean completadas o rechaza definitivamente.	Ejecutor	Responde correo electrónico de mesa de servicios indicando razones de la no aprobación al trámite.

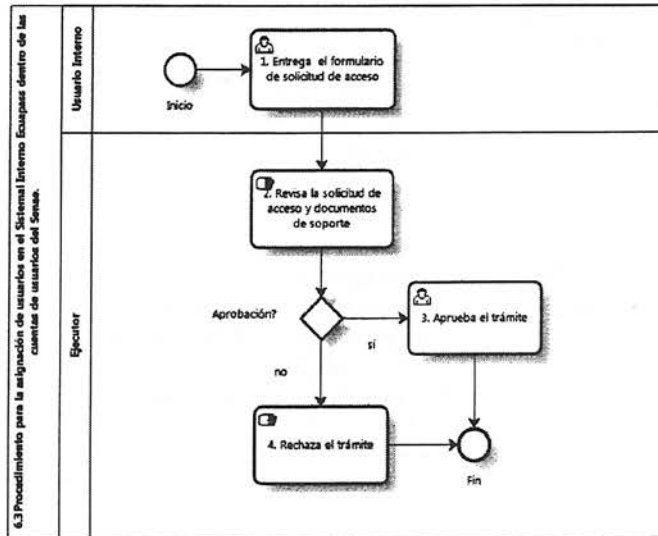
Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA ORIGINAL
 SECRETARÍA GENERAL SENAE

7. FLUJOGRAMA

7.1 Procedimiento para la asignación de usuarios en el Sistema Interno Ecuapass para las cuentas de usuarios del Senae.



8. INDICADORES

Para el proceso detallado, se han definido los siguientes indicadores de gestión, los cuales son responsabilidad de la dirección de Tecnología de la Información y Mejora Continua y Normativa. Cabe recalcar que estos indicadores servirán para la evaluación y control del proceso descrito en este manual.

#	Nombre Indicador	Parámetros de Medición	Resultado deseable	Instrumento o técnica de recolección	Periodicidad
1	Tiempos para la asignación de acceso a cuentas usuarios	Tiempo promedio transcurrido entre la creación del ticket vía mesa de servicio y asignación del acceso a la cuenta de usuarios	≤ 3 días hábiles	Medición por mesa de servicios (Jefatura de Infraestructura)	Semestral
	Tiempo para la asignación de opciones nuevas en Ecuapass	Tiempo promedio transcurrido entre el ingreso de solicitud de correo electrónico y asignación del nuevo rol en el Ecuapass	≤ 2 días hábiles	Control manual de la recepción de correo hasta su atención (Jefatura de Calidad y Mejora)	Semestral

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 ORIGINAL

9. ANEXO

9.1 Anexo 1.- Documentos del trámite.

9.1.1 Primera asignación, cambio, traslado administrativo, traslado en comisión de servicios.

- Formulario de Solicitud de Accesos a Cuentas de Usuarios.
- Copia digital de la acción de personal numerada o informe técnico de comisión en la cual se indica la situación actual del usuario interno.
- Copia de contrato para usuario internos nuevos.

9.1.2 Asignación de opciones de Ecuapass adicionales al usuario interno.

- Oficio suscrito por el Director, Director distrital/Director nacional, indicando nombres y apellidos, cargo, área de trabajo del usuario interno, nombre de la opción u opciones requeridas y el detalle con la información que indique en que va ser utilizada.
- Acción de Personal vigente.

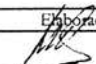
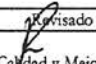
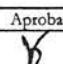
9.1.3 Asignación de perfiles de Ecuapass adicionales al usuario interno.

- Copia de Asignación de Funciones indicando los roles que van hacer asignados al usuario interno.

9.1.4 Encargo Administrativo.

- Formulario de Solicitud de Accesos a Cuentas de Usuarios.
- Copia de la acción de personal, en la cual se indica la situación actual del usuario interno.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARÍA GENERAL SENAE

 Elaborado Analista de Mejora Continua y Normativa	 Revisado Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Aprobado Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información
---	---	---

082.00

PROCESAR con LA
PUBLICACION

Oficio Nro. SENAE-DSG-2015-0098-OF

Guayaquil, 25 de marzo de 2015

Asunto: Publicación en el Registro Oficial - REFORMA A LA RESOLUCIÓN SENAE-DGN-2014-0396-RE "REGULACIÓN DE LA OPERACIÓN DE PALETIZACIÓN PARA MERCANCÍA HACIA EL EXTERIOR POR VÍA AÉREA"

Señor
Hugo Del Pozo Barrezuela
Director del Registro Oficial
REGISTRO OFICIAL
En su Despacho

De mi consideración:

Con la finalidad de que se sirva disponer a quien corresponda proceder con la publicación en el Registro Oficial, remito a Usted copias certificadas con su respectivo CD (01), de la RESOLUCIÓN Nro. SENAE-DGN-2015-0164-RE, suscrita por el Econ. Xavier Cárdenas Moncayo - Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, mediante la cual **RESUELVE** expedir la siguiente:

REFORMA A LA RESOLUCIÓN SENAE-DGN-2014-0396-RE
"REGULACIÓN DE LA OPERACIÓN DE PALETIZACIÓN PARA MERCANCÍA HACIA EL EXTERIOR POR VÍA AÉREA"

Artículo 1.- Refórmese la Disposición Transitoria Quinta de la resolución Nro. SENAE-DGN-2014-0396-RE, por la siguiente:

"QUINTA.- Se otorga un plazo de exoneración de multas por faltas reglamentarias a favor de las empresas paletizadoras autorizadas hasta el 31 de agosto de 2015, incluyendo a aquellas que ya se encuentren autorizadas hasta la emisión de la presente resolución."

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

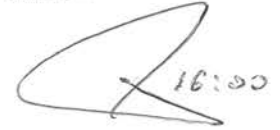
Documento firmado electrónicamente

Srta. Ing. Ana Patricia Ordoñez Pisco
DIRECTORA DE SECRETARIA GENERAL

Referencias:
- SENAE-DGN-2015-0164-RE

mc





Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0164-RE

Guayaquil, 19 de marzo de 2015

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

CONSIDERANDO:

Que el artículo 227 de la Constitución del Ecuador establece acerca de la administración pública, lo siguiente: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*;

Que el literal i del artículo 211 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Registro Oficial Nro. 351 de fecha 29 de diciembre de 2010, establece acerca de la atribución de la Aduana, lo siguiente: *"Regular y reglamentar las operaciones aduaneras derivadas del desarrollo del comercio internacional y de los regímenes aduaneros aún cuando no estén expresamente determinadas en este Código o su reglamento"*;

Que el Estatuto del Régimen Jurídico de la Función Administrativa dispone sobre la Extinción y Reforma de los Actos Normativos: *"Art. 99.- Modalidades.- Los actos normativos podrán ser derogados o reformados por el órgano competente para hacerlo cuando así se lo considere conveniente. Se entenderá reformado tácitamente un acto normativo en la medida en que uno expedido con posterioridad contenga disposiciones contradictorias o diferentes al anterior"*;

Que mediante Resolución Nro. SENAE-DGN-2014-0396-RE, publicada en el Registro Oficial Suplemento 269, de fecha 12 de febrero de 2015, se expide la *"Regulación de la Operación de Paletización para Mercancía Hacia el Exterior por Vía Aérea"*;

Que la Disposición Transitoria Quinta de la Resolución Nro. SENAE-DGN-2014-0396-RE menciona: *"Se otorga un plazo de exoneración de multas por faltas reglamentarias a favor de las empresas paletizadoras hasta el 31 de marzo de 2015, incluyendo a aquellas que ya se encuentren autorizadas hasta la emisión de la presente resolución."*;

Que es necesario extender el plazo de exoneración de multas por faltas reglamentarias, a favor de las empresas paletizadoras autorizadas, en virtud de la Disposición Transitoria Tercera de la Resolución Nro. SENAE-DGN-2014-0396-RE, sustituida mediante la Resolución Nro. SENAE-DGN-2014-0720-RE, la cual indica: *"Para el cumplimiento del requisito establecido en el numeral 8 de los Requerimientos Físicos y Técnicos Mínimos del artículo 4, se otorga a las compañías que vayan a ser autorizadas un plazo hasta el 31 de marzo de 2015, debiendo cumplir con el cronograma de desarrollo e implementación establecido para dicho fin por la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información; (...)"*; y

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 934, de fecha 10 de Noviembre de 2011, se nombra al suscrito como Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador. En uso de las atribuciones y competencias establecidas en el literal 1) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, **RESUELVE** expedir la siguiente:

**REFORMA A LA RESOLUCIÓN SENAE-DGN-2014-0396-RE
"REGULACIÓN DE LA OPERACIÓN DE PALETIZACIÓN PARA MERCANCÍA HACIA EL
EXTERIOR POR VÍA AÉREA"**

Artículo 1.- Refórmese la Disposición Transitoria Quinta de la resolución Nro. SENAE-DGN-2014-0396-RE, por la siguiente:

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
24 MAR 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0164-RE

Guayaquil, 19 de marzo de 2015

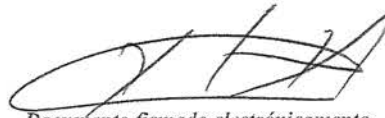
“QUINTA.- Se otorga un plazo de exoneración de multas por faltas reglamentarias a favor de las empresas paletizadoras autorizadas hasta el 31 de agosto de 2015, incluyendo a aquellas que ya se encuentren autorizadas hasta la emisión de la presente resolución.”.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Notifíquese del contenido de la presente Resolución a las Subdirecciones Generales, Direcciones Nacionales, Direcciones Distritales y Direcciones Técnicas de Área del Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador.

SEGUNDA: Publíquese en la Página Web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y encárguese a la Dirección de Secretaría General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, el formalizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente en el Registro Oficial.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.



Documento firmado electrónicamente

Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo
DIRECTOR GENERAL

Copia:

Alex Ramiro Ugalde Ponce
Director Nacional de la Unidad de Vigilancia Aduanera

Señor Ingeniero
Andrés Esteban Servigon López
Director Distrital Quito

Señora Abogada
Bella Dennise Rendon Vergara
Director Nacional Jurídico Aduanero

Señor Economista
Bolivar Agustín Guzmán Rugel
Director de la Dirección Distrital de Manta

Señor Ingeniero
Carlos Alfredo Veintimilla Burgos
Director Distrital de Huaquillas (E)

Ingeniero
Christian Alfredo Ayora Vasquez
Director Distrital Cuenca

Economista
Fabián Arturo Soriano Idrovo
Subdirector General de Operaciones

Señor Ingeniero
Francisco Xavier Hernández Valdiviezo
Director Distrital de Tulcán

Señor Ingeniero
Freddy Fernando Pazmiño Segovia

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
24 MAR 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec

Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0164-RE

Guayaquil, 19 de marzo de 2015

Director Distrital de Latacunga

Señor Economista
Jorge Luis Rosales Medina
Director Distrital de Guayaquil

Señor Ingeniero
Jose Francisco Rodriguez Pesantes
Subdirector General De Normativa Aduanera

Señor Ingeniero
Luis Alberto Zambrano Serrano
Director Distrital de Puerto Bolivar

Ingeniero
Luis Antonio Villavicencio Franco
Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información

Señor Ingeniero
Nestor Marcelo Esparza Cuadrado
Director Distrital de Loja-Macará

Señor Economista
Pedro Xavier Cárdenas Moncayo
Director General

Señor Economista
Ricardo Manuel Troya Andrade
Subdirector de Zona de Carga Aerea

Señora Licenciada
Wendy Mabel Enríquez Salazar
Directora Nacional de Auditoría Interna

Ingeniero
Nelson Eduardo Yépez Franco
Director Distrital de Esmeraldas

Señor Abogado
Jimmy Gabriel Ruiz Engracia
Director de la Dirección de Política Aduanera

Señorita Ingeniera
Julissa Liliana Godoy Astudillo
Jefe de Normativa (e)

Señor Economista
Rubén Darío Montesdeoca Mejía
Jefe de Calidad y Mejora Continua, Subrogante

jg/jemv/lavf/jr

Servicio NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARÍA GENERAL
QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
29 MAR 2015
SECRETARÍA GENERAL SENAE

12:00

TRÁMITE NORMAL

PROCESAR con LA
PUBU TA ALL

Oficio Nro. SENAE-DSG-2015-0101-OF

Guayaquil, 26 de marzo de 2015

Asunto: Publicación en el Registro Oficial - Expedir el procedimiento documentado denominado SENAE-ISEE-2-2-026-V3 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA CONSULTAR EL CAMV O RAMV.

Señor
Hugo Del Pozo Barrezuela
Director del Registro Oficial
REGISTRO OFICIAL
En su Despacho

De mi consideración:

Con la finalidad de que se sirva disponer a quien corresponda proceder con la publicación en el Registro Oficial, remito a Usted copias certificadas con sus respectivos anexos y 01 CD, de la RESOLUCIÓN Nro. SENAE-DGN-2015-0176-RE, suscrita por el Econ. Xavier Cárdenas Moncayo - Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, mediante la cual **RESUELVE:**

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado:
“SENAE-ISEE-2-2-026-V3 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA CONSULTAR EL CAMV O RAMV”.

SEGUNDO.- Se deja sin efecto el instructivo de sistema: “SENAE-ISEE-2-2-026-V2 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA CONSULTAR EL CAMV O RAMV, Versión 2”, expedido mediante Resolución Nro. SENAE-DGN-2014-0380-RE, de fecha 17 de junio de 2014.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Srta. Ing. Ana Patricia Ordoñez Pisco
DIRECTORA DE SECRETARIA GENERAL

Referencias:

- SENAE-DGN-2015-0176-RE



Oficio Nro. SENAE-DSG-2015-0101-OF

Guayaquil, 26 de marzo de 2015

Anexos:

- SENAE-ISEE-2-2-026-V3.pdf
- SENAE-ISEE-2-2-026-V3 CONSULTA DE CAMV-RAMV.doc

mc





Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0176-RE

Guayaquil, 24 de marzo de 2015

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala que son entidades del Sector Público, los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que en el Capítulo I, Naturaleza y Atribuciones, Título IV de la Administración Aduanera, regulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, se señala: *"El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables..."*.

Que, de conformidad a las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra determinado en el literal l) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, *"... l. Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento..."*

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 934, de fecha 10 de noviembre del 2011, el Econ. Xavier Cardenas Moncayo, fue designado Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y el artículo 11, literal d) del

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

25 MAR 2015

SECRETARIA GENERAL SENAE

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec

Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0176-RE

Guayaquil, 24 de marzo de 2015

Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva En tal virtud, el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de la atribución y competencia dispuesta en el literal l) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010.

RESUELVE:

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado:
“SENAE-ISEE-2-2-026-V3 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA CONSULTAR EL CAMV O RAMV”.

SEGUNDO.- Se deja sin efecto el instructivo de sistema: “SENAE-ISEE-2-2-026-V2 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA CONSULTAR EL CAMV O RAMV, Versión 2”, expedido mediante Resolución Nro. SENAE-DGN-2014-0380-RE, de fecha 17 de junio de 2014.

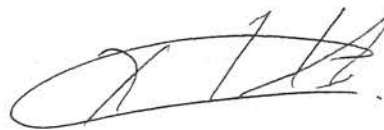
DISPOSICIÓN FINAL

Notifíquese del contenido de la presente Resolución a las Subdirecciones Generales, Direcciones Nacionales, Direcciones Distritales del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Publíquese en la Página Web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y encárguese a la Dirección de Secretaría General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador el formalizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente resolución junto con el referido **“SENAE-ISEE-2-2-026-V3 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA CONSULTAR EL CAMV O RAMV”** en el Registro Oficial.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.



SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
25 MAR 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec

Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0176-RE

Guayaquil, 24 de marzo de 2015

Documento firmado electrónicamente

Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo
DIRECTOR GENERAL

Anexos:

- SENAE-ISEE-2-2-026-V3.pdf
- SENAE-ISEE-2-2-026-V3 CONSULTA DE CAMV-RAMV.doc

Copia:

Señor Ingeniero
Javier Eduardo Morales Velez
Director de Mejora Continua y Normativa

Señor Ingeniero
Nicolas Eddie Pulgar Sampedro
Director de Tecnologías de la Información, Encargado

Señor Economista
Rubén Dario Montesdeoca Mejía
Jefe de Calidad y Mejora Continua, Subrogante

Señor
Giovanny Marcelo Cordova Morales
Analista Informático 2

Señora Ingeniera
Patricia Magdalena Coronado Dominguez
Analista De Mejora Continua Y Normativa

pmcd/rdmm/jemv/lavf/jr

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
25 MAR 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE



SENAE-ISEE-2-2-026-V3

**INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA
CONSULTAR EL CAMV O RAMV**

MARZO 2015

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
ADUANA DEL ECUADOR
25 MAR 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

HOJA DE RESUMEN

Descripción del documento:

Instructivo de Sistemas para consultar el detalle del registro aduanero de matriculación vehicular.

Objetivo:

Describir en forma secuencial las tareas para agilizar la consulta en detalle del CAMV (Certificado Aduanero Matriculación Vehicular) o RAMV (Registro Aduanero Matriculación Vehicular) a través del sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, denominado Ecuapass, opción Consulta de CAMV/RAMV.

Elaboración / Revisión / Aprobación:

Nombre / Cargo / Firma / Fecha	Área	Acción
X Ing. Patricia Coronado Domínguez Analista de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración
X Ec. Rubén Montesdeoca Mejía Jefe de Calidad y Mejora Continua (E)	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión
X Ing. Javier Morales Vélez Director de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación

Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:

Versión	Fecha	Razón	Responsable
3	Marzo 2015	Se añade consideración general número 4.2.2. Se muestra mensaje de advertencia al momento de guardar la información cuando la DAI esté relacionada a un trámite legal. Requerimiento No. CMC-120-00-2014.	Ing. Patricia Coronado Domínguez
2	Mayo 2014	Mejora en la consulta de CAMV/RAMV en portal externo: adicionar opción de consulta por número de chasis y número de motor. Requerimiento CMC-80-2014.	Ing. Timmy García C.
1	Marzo 2014	Versión Inicial	Ing. Timmy García C.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA

ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARÍA GENERAL SENAE
25 MAR 2015

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

ÍNDICE

1.	OBJETIVO	4
2.	ALCANCE	4
3.	RESPONSABILIDAD.....	4
4.	CONSIDERACIONES GENERALES.....	4
5.	PROCEDIMIENTO	5
6.	ANEXOS	14

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
ADUANA DEL ECUADOR
25 MAR 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

1. OBJETIVO

Describir en forma secuencial las tareas para agilizar la consulta en detalle del CAMV (Certificado Aduanero Matriculación Vehicular) o RAMV (Registro Aduanero Matriculación Vehicular) a través del sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, denominado Ecuapass, opción Consulta de CAMV/RAMV.

2. ALCANCE

Está dirigido a todos los operadores de comercio exterior debidamente registrados en el Ecuapass.

3. RESPONSABILIDAD

- 3.1. La aplicación, cumplimiento y realización de lo descrito en el presente documento, es responsabilidad de los operadores de comercio exterior del portal externo.
- 3.2. La realización de mejoramiento y cambios solicitados al presente documento, solicitados y gestionados por la dirección distrital, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información para su aprobación y difusión.

4. CONSIDERACIONES GENERALES


4.1. Con el objeto de que se apliquen los términos de manera correcta, se entiende lo siguiente:

4.1.1. RAMV (Registro Aduanero para Matriculación Vehicular).

4.1.2. CAMV (Certificado Aduanero para Matriculación Vehicular).

4.1.3. DAI (Declaración Aduanera de Importación)

4.2. Para efecto de funcionalidad, se deben considerar los siguientes criterios:

4.2.1. Dentro de la pantalla “Consulta de CAMV/RAMV” se puede utilizar el icono de tarea de Excel  Descargar Excel para cuando se requiera descargar la información consultada.

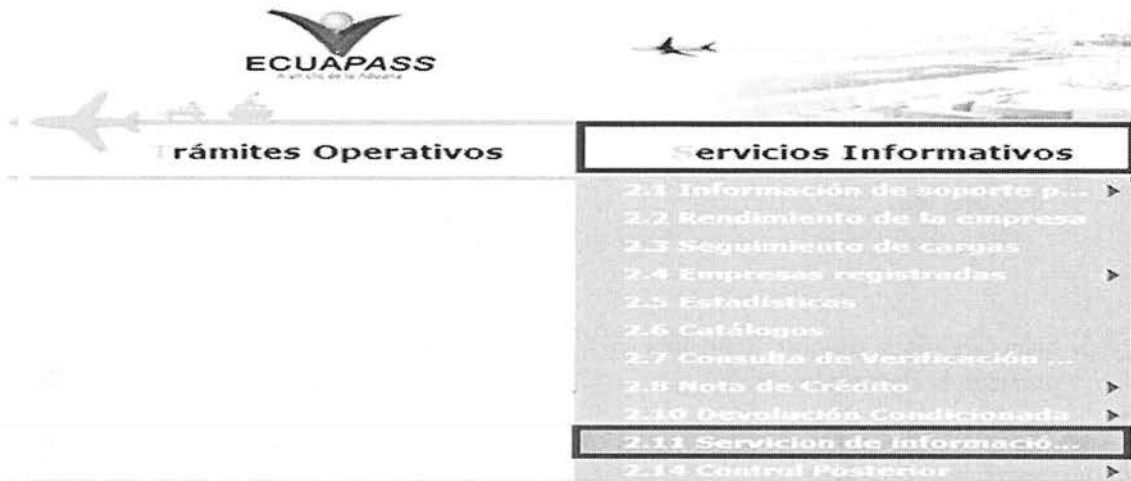
4.2.2. Si la DAI se encuentra vinculada en algún proceso legal como por ejemplo reclamo administrativo, recurso de revisión o un juicio procesal, no se podrá ejecutar la Consulta de CAMV/RAMV; de ser este caso se debe coordinar con la Dirección Jurídica o Asesoría Jurídica de cada Distrito que corresponda.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
ADUANA DEL ECUADOR
25 MAR 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

5. PROCEDIMIENTO

- 5.1. Acceda al navegador de Internet, registre la dirección <https://portal.aduana.gob.ec/>, visualice el portal externo Ecuapass e ingrese con su usuario y contraseña.
- 5.2. Seleccione el menú principal “Servicios Informativos”, luego haga clic en la opción “2.11 Servicios de información de despacho/carga”.



- 5.3. En el detalle de la opción se presentan dos pestañas que incluyen los documentos electrónicos. Se procede a dar clic en la pestaña “Despacho Aduanero”.



- 5.4. En el detalle de la opción “2.11 Servicios de información de despacho/carga”, las opciones de registro que se presentan están categorizadas como “Despacho Aduanero”; seleccione la opción: “Consulta de CAMV/RAMV” que se encuentra en la viñeta “Despacho Aduanero” en la sección “Importación”.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL SENAE
25 MAR 2015

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

REGISTRO ADUANERO MATRICULACION DE VEHICULOS

Distrito de Aduana Emisor	--Selección--	Fecha	
Número			
Importador		Tipo Dec. ID	--Selección--
Con Fecha		Regimen de Ingreso	--Selección--

CARACTERISTICAS DEL VEHICULO

Marca		Motor	
Clase		Color	--Selección--
Subcategoria		Cilindraje	
Modelo		Capacidad	
Año fabricación		Toneleaje	
Chasis o VIN		Pais de Origen	--Selección--

- Los criterios de búsqueda son:

Número de DAI		Número de RAMV	
		Número de Chasis / Motor	

- **Número de DAI:** Se ingresa el número de declaración conformado por Aduana (3) + Año (4) + Régimen (2) + Secuencial (8).
- **Número de RAMV:** Se ingresa el número del certificado.
- **Número de Chasis / Motor:** Se ingresa el número de chasis o motor.

5.6. Presione para ver el contenido por:

- Número de DAI

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
ADUANA DEL ECUADOR 25 MAR 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

Número de DAI	028-2014-10-00020665	Número de RAMV	
Búsqueda en resultados	Motor		<input type="button" value="Consultar"/>

Resultado : 24

No	Número de DAI	Motor	Certificado	Marca	Modelo	Numero de chasis	Pais	Año	Estado de RAMV	Motivo de rechazo
1	028-2014-10-00020665	QR25013784L	G01408635	NISSAN	X-TRAIL X'	JN1TAAT31EW751506	JAPON	2014	ENVIADO Y	
2	028-2014-10-00020665	QR25013779L	G01408636	NISSAN	X-TRAIL X'	JN1TAAT31EW751508	JAPON	2014	ENVIADO Y	
3	028-2014-10-00020665	QR25013927L	G01408637	NISSAN	X-TRAIL X'	JN1TAAT31EW751514	JAPON	2014	ENVIADO Y	
4	028-2014-10-00020665	QR25014033L	G01408638	NISSAN	X-TRAIL X'	JN1TAAT31EW751516	JAPON	2014	ENVIADO Y	
5	028-2014-10-00020665	QR25014688L	G01408639	NISSAN	X-TRAIL X'	JN1TAAT31EW751524	JAPON	2014	ENVIADO Y	
6	028-2014-10-00020665	QR25013828L	G01408640	NISSAN	X-TRAIL X'	JN1TAAT31EW751512	JAPON	2014	ENVIADO Y	
7	028-2014-10-00020665	QR25012546L	G01408641	NISSAN	X-TRAIL X'	JN1TAAT31EW751513	JAPON	2014	ENVIADO Y	
8	028-2014-10-00020665	QR25014061L	G01408642	NISSAN	X-TRAIL X'	JN1TAAT31EW751518	JAPON	2014	ENVIADO Y	
9	028-2014-10-00020665	QR25013550L	G01408643	NISSAN	X-TRAIL X'	JN1TAAT31EW751521	JAPON	2014	ENVIADO Y	
10	028-2014-10-00020665	QR25013783L	G01408644	NISSAN	X-TRAIL X'	JN1TAAT31EW751505	JAPON	2014	ENVIADO Y	

• Número de RAMV

Número de DAI		Número de RAMV	G01408643
Búsqueda en resultados	Motor		<input type="button" value="Consultar"/>

Resultado : 1

No	Número de DAI	Motor	Certificado	Marca	Modelo	Numero de chasis	Pais	Año	Estado de RAMV	Motivo de rechazo
1	028-2014-10-00020665	QR25013550L	G01408643	NISSAN	X-TRAIL X'	JN1TAAT31EW751521	JAPON	2014	ENVIADO Y	

• Número de Chasis / Motor

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
25 MAR 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

Número de DAI: Número de RAMV:

Búsqueda específica de resultados por No. de DAI consultada: Motor

Número de Chasis / Motor: ZARE752226

Resultado : 1

No	Número de DAI	Motor	Certificado	Marca	Modelo	Número de chasis	Pais	Año	Estado de RAMV	Motivo de rechazo
1	046-2013-10-00803296	ZARE752226	E01395596	TOYOTA	NEW RAV4 AC 2.5	JTMZF9EV8E5017203	JAPON	2014	ENVIADO	

- El campo búsqueda específica de resultados por No. DAI consultada se utiliza cuando existe un número de DAI con dos o más certificados.

Búsqueda específica de resultados por No. de DAI consultada: Motor

Resultado : 0

Motor

Certificado

Número de chasis

Marca

Modelo

Año de fabricación

- Las opciones de búsqueda pueden ser por: Motor, Certificado, Número de chasis, Marca, Modelo, Año de fabricación.

5.7. Los campos que se presentan en la pantalla de resultados posterior a la consulta por Número de DAI, Número de RAMV o Número de Chasis / Motor son:

Resultado : 1

No	Número de DAI	Motor	Certificado	Marca	Modelo	Numero de chasis	Pais	Año	Estado de RAMV	Motivo de rechazo
1	028-2014-10-00020665	QR25013550L	G01408643	NISSAN	X-TRAIL XT JN1TAAT31EW751S21	JAPON	2014	ENVIADO		

- No.-** Número secuencial que identifica la cantidad de resultados encontrados.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

- **Número de DAI.-** Número de la declaración aduanera de importación conformado por Aduana (3 dígitos) + Año (4 dígitos) + Régimen (2 dígitos) + Secuencial (8 dígitos).
- **Motor.-** Número de motor del vehículo.
- **Certificado.-** Número de RAMV o CAMV asignado al vehículo.
- **Marca.-** Marca del vehículo.
- **Modelo.-** Modelo del vehículo.
- **Número de chasis.-** Número del chasis del vehículo.
- **País.-** País de procedencia del vehículo.
- **Año.-** Año de fabricación del vehículo.
- **Estado de RAMV.-** Situación en que se encuentra el vehículo.
- **Motivo de rechazo.-** Causa o razón de rechazo.

5.8. Debajo de la pantalla de resultados se presenta un ícono de tarea para descargar en Excel el contenido de los siguientes campos:

- **No.-** Número secuencial que identifica la cantidad de resultados encontrados.
- **Número de DAI.-** Número de la declaración aduanera de importación conformado por Aduana (3 dígitos) + Año (4 dígitos) + Régimen (2 dígitos) + Secuencial (8 dígitos).
- **Certificado.-** Número de RAMV o CAMV asignado al vehículo.
- **Número de chasis.-** Número del chasis del vehículo.

	A	B	C	D	E	F
1	No	Número de DAI	Certificado	Numero de chasis		
2	1	028-2014-10-00020665	GO1408635	JN1TAAT31EW751506		
3	2	028-2014-10-00020665	GO1408636	JN1TAAT31EW751508		
4	3	028-2014-10-00020665	GO1408637	JN1TAAT31EW751514		
5	4	028-2014-10-00020665	GO1408638	JN1TAAT31EW751516		
6	5	028-2014-10-00020665	GO1408639	JN1TAAT31EW751524		
7	6	028-2014-10-00020665	GO1408640	JN1TAAT31EW751512		
8	7	028-2014-10-00020665	GO1408641	JN1TAAT31EW751513		
9	8	028-2014-10-00020665	GO1408642	JN1TAAT31EW751518		
10	9	028-2014-10-00020665	GO1408643	JN1TAAT31EW751521		
11	10	028-2014-10-00020665	GO1408644	JN1TAAT31EW751505		
12	11	028-2014-10-00020665	GO1408645	JN1TAAT31EW751511		
13	12	028-2014-10-00020665	GO1408646	JN1TAAT31EW751503		
14	13	028-2014-10-00020665	GO1408647	JN1TAAT31EW751520		
15	14	028-2014-10-00020665	GO1408648	JN1TAAT31EW751501		
16	15	028-2014-10-00020665	GO1408649	JN1TAAT31EW751507		
17	16	028-2014-10-00020665	GO1408650	JN1TAAT31EW751515		
18	17	028-2014-10-00020665	GO1408711	JN1TAAT31EW751523		
19	18	028-2014-10-00020665	GO1408712	JN1TAAT31EW751522		
20	19	028-2014-10-00020665	GO1408713	JN1TAAT31EW751504		
21	20	028-2014-10-00020665	GO1408714	JN1TAAT31EW751509		
22	21	028-2014-10-00020665	GO1408715	JN1TAAT31EW751517		
23	22	028-2014-10-00020665	GO1408716	JN1TAAT31EW751519		
24	23	028-2014-10-00020665	GO1408717	JN1TAAT31EW751510		
25	24	028-2014-10-00020665	GO1408718	JN1TAAT31EW751502		

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES HEL COPIA DE LA COPIA
 25 MAR 2015
 SECRETARIA GENERAL SENAE

Al dar clic en cualquier número de resultado (pantalla de resultados) se presenta la siguiente información.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

REGISTRO ADUANERO MATRICULACION DE VEHICULOS

Distrito de Aduana Emisor	[028] GUAYAQUIL - MARITIMO	Fecha	27/01/2014
Número	GD1416206		

El Suscrito, en calidad de Delegado del Garente Distrital de Aduana, certifica que el vehículo detallado a continuación ha sido nacionalizado con el retrendo 028-2014-10-00064446

Importador	INDUSTRIAS MOTORIZADAS INDUMOT SA	Tipo Doc. ID	[001] RUC 0990304211001
Con Fecha	27/01/2014	Regimen de Ingreso	[10] IMPORTACION A CONSUMO

CARACTERISTICAS DEL VEHICULO

Marca	HONDA	Motor	SDH152FMI3D3206764
Clase	MOTOCICLETA	Color	[NEG] NEGRO
Subcategoría	130179	Cilindraje	125
Modelo	CGX125SHC	Capacidad	2
Año fabricación	2014	Tonelaje	0.12
Chasis o VIN	LALPCJ0E2E3006141	País de Origen	[CN] CHINA

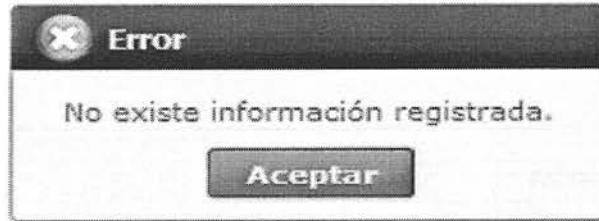
- **Registro aduanero matriculación de vehículos**
 - **Distrito de Aduana Emisor.-** Distrito donde se emite el RAMV
 - **Fecha.-** Fecha de emisión de RAMV.
 - **Número.-** Número del RAMV.
 - **Importador.-** Nombre del importador.
 - **Tipo de documento ID.-** Tipo de documento de identidad del Importador
 - Cédula
 - Ruc
 - Pasaporte
 - **Con fecha.-** Fecha de aceptación de la Declaración Aduanera.
 - **Régimen de Ingreso.-** Régimen aduanero de ingreso del vehículo al país.
- **Característica del vehículo**
 - **Marca.-** Marca del vehículo.
 - **Motor.-** Número del motor del vehículo.
 - **Clase.-** Distintas clases del vehículo.
 - **Color.-** Color del vehículo.
 - **Subcategoría.-** Identidad del vehículo otorgada por el SRI.
 - **Cilindraje.-** Cilindraje del vehículo
 - **Modelo.-** Unidad de producción del vehículo.
 - **Capacidad.-** Capacidad de carga del vehículo.
 - **Año fabricación.-** Año de fabricación del vehículo.
 - **Tonelaje.-** Tonelaje del vehículo.
 - **Chasis o VIN.-** Número del chasis del vehículo.
 - **País de Origen.-** País de origen del vehículo.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 25 MAR 2015
 SECRETARIA GENERAL SENAE

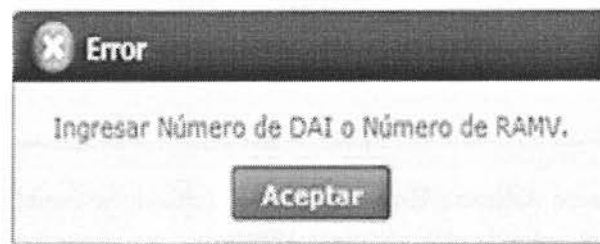
Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

5.10. En caso de error se presentan los siguientes mensajes de información.

- Si no existe información registrada.

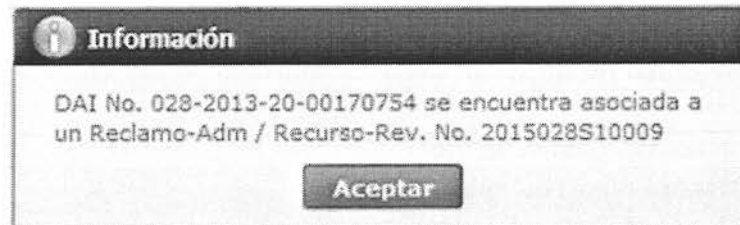


- Si consulta sin ingresar el número de DAI o número de RAMV.

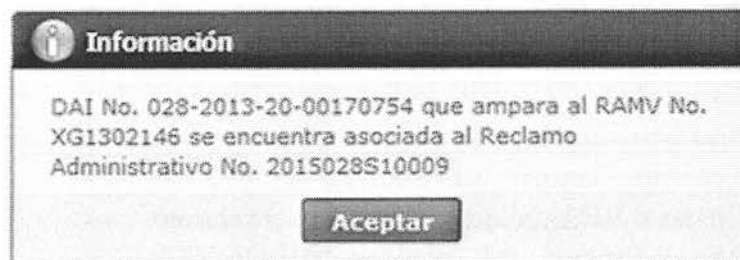


- Si la DAI se encuentra asociada con algún trámite legal, pueden aparecer estos mensajes de advertencia:

- Si la consulta es realizada por número de declaración y se encuentra asociada a un Reclamo Administrativo o Recurso de Revisión:



- Si la consulta es realizada por número de certificado CAMV-RAMV y se encuentra asociada a un Reclamo Administrativo o Recurso de Revisión:



SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 25 MAR 2015
 ADUANA DEL ECUADOR
 SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

- Si la consulta es realizada por número de motor o chasis y se encuentra asociada a un Reclamo Administrativo o Recurso de Revisión:

Información

DAI No. 028-2013-20-00170754 que ampara al Chasis/Motor No. 2HTTUAST0LC041534/34620094 se encuentra asociada al Reclamo Administrativo No. 2015028S10009

Aceptar

- Si la consulta es realizada por número de declaración y se encuentra asociada a un Juicio Procesal:

Información

DAI No. 028-2013-20-00290256 se encuentra asociada al Juicio No. 2015028J10001

Aceptar

- Si la consulta es realizada por número de certificado CAMV-RAMV y se encuentra asociada a un Juicio Procesal:

Información

DAI No. 028-2013-20-00290256 que ampara al RAMV No. XG1312924 se encuentra asociada al Juicio No. 2015028J10001

Aceptar

- Si la consulta es realizada por número de motor o chasis y se encuentra asociada a un Juicio Procesal:

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
25 MAR 2015
ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

Información

DAI No. 028-2013-20-00290256 que ampara al Chasis/Motor No. LGAX4C443D8004078/87643751 se encuentra asociada al Juicio No. 2015028310001

Aceptar

- Para todos los tipos de mensajes cuando la DAI se encuentra en proceso judicial, posterior a esto se ejecuta la consulta normalmente.

6. ANEXOS

No hay anexos.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 25 MAR 2015
 ADUANA DEL ECUADOR
 SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

1.4 ABR 2015

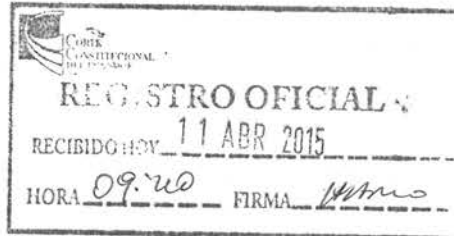
TRAMITE NORMAL

Oficio Nro. SENAE-DSG-2015-0106-OF

Guayaquil, 06 de abril de 2015

Asunto: Publicación en el Registro Oficial de ocho Consultas de Clasificación Arancelarias.

Señor
Hugo Del Pozo Barreuzeta
Director del Registro Oficial
REGISTRO OFICIAL
En su Despacho



De mi consideración:

Con la finalidad de que sirva disponer a quien corresponda se proceda con la publicación en el Registro Oficial, remito a usted ocho (8) consultas de Clasificación Arancelarias con sus respectivos CD's, y que a continuación detallo:

- 1.-) SENAE-DNR-2015-0187-OF, solicitud ingresada con documento No. SENAE-DSG-2015-0895-E por la señora Sonia Blanca Petroche Manzano, Gerente General de la compañía IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA SUPERIOR S.A. - IMDISUP DEL ECUADOR, mercancía denominada comercialmente con el nombre de **"COLGADOR DE ROPA DE 42 PINZAS MARCA: TORNADO REFERENCIA: No.3042"**.
- 2.-) SENAE-DNR-2015-0191-OF, solicitud ingresada con documento No. SENAE-DSG-2015-0894-E por la señora Sonia Blanca Petroche Manzano, Gerente General de la compañía IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA SUPERIOR S.A. - IMDISUP DEL ECUADOR, mercancía denominada comercialmente con el nombre de **"COLGADOR DE ROPA DE 32 PINZAS MARCA: TORNADO REFERENCIA: No.3032"**.
- 3.-) SENAE-DNR-2015-0307-OF, solicitud ingresada con documento No. SENAE-DSG-2015-1762-E por la señora Elsa Lily Villacis Batallas, Gerente General de la compañía BAYER S.A., mercancía denominada comercialmente con el nombre de **"BOLFO SHAMPOO MARCA&FABRICANTE: S/M&BAYER S.A."**.
- 4.-) SENAE-DNR-2015-0339-OF, solicitud ingresada con documento No. SENAE-DSG-2015-2128-E por la señor Byron Germán Maldonado Coello, Representante Legal de la compañía PROYECCIÓNMILENIUM CIA. LTDA., mercancía denominada comercialmente con el nombre de **"ROLLO DE TELA DE POLIPROPILENO MODELO: 1MBWR191000 MARCA&FABRICANTE: ESP EVOLUTION SORBENT PRODUCTS"**.

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec

Oficio Nro. SENAE-DSG-2015-0106-OF

Guayaquil, 06 de abril de 2015

5.-) SENAE-DNR-2015-0342-OF, solicitud ingresada con documento No. SENAE-DSGQ-2015-0933-E / SENAE-DSGQ-2015-1207-E por la señora Magdalena Cecilia Ordoñez López, Representante Legal de la COMERCIALIZADORA LUXIE CIA. LTDA, mercancía denominada comercialmente con el nombre de **"CENTRO DE CONTROL DE MOTORES (MCC) MODELO: FREEDOM 2100 MARCA: CUTLER-HAMMER FABRICANTE: EATON"**.

6.-) SENAE-DNR-2015-0347-OF, solicitud ingresada con documento No. SENAE-DSG-2015-2149-E, por la señor Miguel Angel Molina Zamudio, Representante Legal de la compañía DIPAC MANTA S.A., mercancía denominada comercialmente con el nombre de **"BARRA PLANA LAMINADA EN CALIENTE DE SECCIÓN TRANSVERSAL RECTANGULAR MARCA: GERDAU CÓDIGO FABRICANTE: GERDAU AZA 109007133 DESCRIPCIÓN: PLATINA 1" X 1/8 (25mm)"**.

7.-) SENAE-DNR-2015-0349-OF, solicitud ingresada con documento No. SENAE-DSG-2015-2148-E, por la señor Miguel Angel Molina Zamudio, Representante Legal de la compañía DIPAC MANTA S.A., mercancía denominada comercialmente con el nombre de **"BARRA REDONDA LISA LAMINADA EN CALIENTE MARCA: GERDAU CODIGO FABRICANTE: GERDAU AZA 109006923 DESCRIPCIÓN: VARILLA DE ACERO REDONDA LISA DE 8.0mm DE DIAMETRO X 6.0m DE LARGO"**.

8.-) SENAE-DNR-2015-0350-OF, solicitud ingresada con documento No. SENAE-DSG-2015-2147-E, por la señor Miguel Angel Molina Zamudio, Representante Legal de la compañía DIPAC MANTA S.A., mercancía denominada comercialmente con el nombre de **"BARRA CUADRADA LAMINA EN CALIENTE MACA: GERDAU CÓDIGO FABRICANTE. GERDAU AZA 109007065 DESCRIPCIÓN: VARILLA CUADRDA DE 12.0mm DE LADO X6.00m DE LARGO"**.

Cabe indicar que no se envían los anexos, ya que no es necesaria su publicación, puesto que el contenido de los mismos consta en los oficios adjuntos.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Srta. Ing. Ana Patricia Ordoñez Pisco
DIRECTORA DE SECRETARIA GENERAL

Oficio Nro. SENAE-DSG-2015-0106-OF

Guayaquil, 06 de abril de 2015

Referencias:

- SENAE-DNR-2015-0265-M

Copia:

Señor Economista

Miguel Ángel Padilla Celi

Director Nacional de Gestión de Riesgos y Técnica Aduanera

mc

Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0187-OF

Guayaquil, 24 de febrero de 2015

Asunto: Consulta de Clasificación Arancelaria COLGADOR DE ROPA DE 42 PINZAS.

Importadora Y Distribuidora Superior S.A. Imdisup
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al documento sin número, ingresado con el documento No. SENAE-DSG-2015-0895-E, suscrito por la Sra. Sonia Blanca Petroche Manzano Gerente General de la compañía Importadora y Distribuidora Superior S.A. Imdisup del Ecuador, oficio en el cual, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 141 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, y cumplidos los requisitos previstos en la Sección V de Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones referente a las consultas de Consulta de Clasificación Arancelaria en sus artículos 89, 90, y 91 en concordancia con el artículo 1721 del Código Civil ecuatoriano, y de conformidad con la Resolución No DGN-002-2011 del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador que en su artículo PRIMERO dice: *"Delegar al/la Coordinador/a General de Gestión Aduanera del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la siguiente competencia determinada en literal h. del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre del 2010, en lo que respecta a: Absolver las consultas sobre el arancel de importaciones respecto de la clasificación arancelaria de las mercancías, con sujeción a las disposiciones contempladas en el Código Tributario, absolución que tendrá efectos vinculantes respecto de quien la consulta."*; se procede a realizar el análisis de clasificación arancelaria para la mercancía denominada comercialmente Colgador de Ropa de 42 pinzas marca Tornado referencia #3042.

1.- Informe sobre Consulta de Clasificación Arancelaria.-

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
02 ABR 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0187-OF

Guayaquil, 24 de febrero de 2015

Fecha última de entrega de documentación	26-Enero-2015
Solicitante	Sra. Sonia Blanca Petroche Manzano Gerente General de la compañía Importadora y Distribuidora Superior S.A. Imdisup del Ecuador.
Nombre comercial de la mercancía	Colgador de Ropa de 42 pinzas.
Marca, modelo & distribuidor de la mercancía	Marca: Tornado, referencia: #3042, Fabricante: TAIZHOU HUABGYAB ZEJUN PLASTIC CO. LTD..
Material presentado	<ul style="list-style-type: none"> ● Solicitud de consulta de clasificación arancelaria. ● Especificaciones técnicas del producto. ● Datos del consultante.

2.- Descripción de la mercancía:

Mercancía (*)	Marca & Modelo	Características y especificaciones relevante de la mercancía
Colgador de Ropa de 42 pinzas.	Marca: Tornado, referencia: #3042	<ul style="list-style-type: none"> ● Tamaño Individual: 76 cm. x 37.5 cm. x 37.5 cm. (extendido – abierto) 40 cm. x 37.5 cm. x 5 cm. (cerrado). ● Peso: 644 gramos. ● Presentación: un colgador de 42 pinzas con etiqueta individual. ● Marca: Tornado. ● Referencia: #3042.

3.- Análisis de la mercancía:

Conforme a las características descritas, en base a la información, muestra y ficha técnica contenida en el oficio presente; se define que la mercancía referida corresponde a un Colgador plástico de Pinza, con las siguientes características:

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 24 FEB 2015
 SECRETARÍA GENERAL SENAE

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec

Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0187-OF

Guayaquil, 24 de febrero de 2015

- Dispone de 42 pinzas plásticas, con muelle metálico.
- Uso múltiple – ahorra espacios.
- Para diversas aplicaciones en el hogar.
- Colgador de lavandería.
- Plegable- flexible – resiste hasta 25 kgs.
- Fuerte sujeción y agarre - antideslizante.
- Cuenta con una tira elástica (denominada comúnmente como liga) que une las pinzas.

Fotografías tomadas de la muestra adjunta al documento SENAE-DSG-2015-0895, misma que es devuelta con la emisión del presente informe técnico DNR-DTA-JCC-JMV-IF-2015-114 (Véase el Informe Técnico DNR-DTA-JCC-JMV-IF-2015-114 adjunto).

Es así, que una vez definida la mercancía, a fin de sustentar el presente análisis, es pertinente considerar lo siguiente:

a.- La clasificación arancelaria de las mercancías se regirá por la siguientes Reglas Generales de Interpretación de la Nomenclatura Arancelaria:

Regla 1: *Los títulos de las secciones, de los capítulos o de los subcapítulos solo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las notas de sección o de capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y notas, de acuerdo con las reglas siguientes:*

Regla 6: *La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las notas de subpartida así como, mutatis mutandis, por las reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efecto de esta regla, también se aplican las notas de sección y de capítulo, salvo disposición en contrario.*

b.- Por lo cual tomamos en consideración el texto de la partida 3924 que indica:

“39.24 Vajilla y artículos de cocina o de uso doméstico y artículos de higiene o tocador, de plástico”

Siendo el texto inclusivo para conjuntos de mercancías, entre los cuales se encuentran las vajillas, los artículos de cocina, los artículos de uso doméstico y los artículos de higiene o tocador; entendiéndose la conjunción “o” entre artículos de cocina y de uso doméstico en toda su extensión gramatical, por lo que reproduzco el uso que la página de la Real Academia de la Lengua le otorga a la conjunción “o”, que dice:

“1. Conjunción coordinante que tiene valor disyuntivo cuando expresa alternativa entre

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
02 ABR 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0187-OF

Guayaquil, 24 de febrero de 2015

dos opciones: *¿Prefieres ir al cine o al teatro?* Otras veces expresa equivalencia: *El colibrí o pájaro mosca es abundante en esta región.* También se usa para coordinar los dos últimos elementos de una ejemplificación no exhaustiva, con un valor de adición semejante al de la conjunción *y*: *Acudieron a la fiesta muchos famosos, como periodistas, actores o futbolistas;* la conjunción *o* tiene por objeto señalar aquí que no se ha agotado la enumeración, que se han citado solo unos cuantos ejemplos de entre los varios posibles; sin este valor, no es admisible usar *o* en lugar de *y*: *García Márquez o Vargas Llosa son dos de los más grandes representantes de la literatura en lengua española. A menudo la disyuntiva que plantea esta conjunción no es excluyente, sino que expresa conjuntamente adición y alternativa: En este cajón puedes guardar carpetas o cuadernos (es decir, una u otra cosa, o ambas a la vez).* En la mayoría de los casos resulta, pues, innecesario hacer explícitos ambos valores mediante la combinación *y/o* ($\rightarrow y^2, 3$).
(Énfasis añadido).

Diccionario panhispánico de dudas ©2005

Real Academia Española © Todos los derechos reservados

Para reafirmar el uso de la conjunción coordinante “o”, reproduzco el texto de la partida 3924 en la versión original en inglés, que dice:

“39.24 Tableware, kitchenware, other household articles and hygienic or toilet articles, of plastics.”

http://www.wcoomd.org/en/topics/nomenclature/instrument-and-tools/hs_nomenclature_2012/~media/16BED44EBBBB4446A0F3E4B52E9315DF.ashx

Del cual se puede apreciar los conjuntos de artículos que se segrega por las comas, siendo uno de ellos otros artículos del hogar.

4.-Conclusión:

Del análisis a la información contenida en el presente trámite, se ha generado **Informe Técnico No. DNR-DTA-JCC-JMV-IF-2015-114** suscrito por el Sr. Juan Manuel Villamar., Especialista en Técnica Aduanera mismo que adjunto, así como los antecedentes y características expuestas en este oficio; es criterio técnico de esta Dirección Nacional acoger el contenido y conclusión que constan en el referido informe, el mismo que indica:

En virtud a las características descritas, en base a la información y fichas técnicas contenidas en el oficio SENAE-DSG-2015-0895-E; **SE CONCLUYE.-** que la mercancía ***Colgador plástico de Ropa de 42 pinzas para el hogar, marca Tornado referencia #3042***, en aplicación de la Primera y Sexta de las Reglas Generales de Interpretación del Sistema Armonizado de la Organización Mundial de Aduanas, se clasifica dentro del Arancel Nacional de Importaciones vigente, en la partida 3924., subpartida arancelaria **3924.90.00.00 - Los demás.**

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

02 APR 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec

Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0187-OF

Guayaquil, 24 de febrero de 2015

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,



Econ. William Medardo Pulupa García
**DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y TÉCNICA ADUANERA,
SUBROGANTE**

Referencias:

- SENAE-DSG-2015-0895-E

Anexos:

- Informe Técnico DNR-DTA-JCC-JMV-IF-2015-114.pdf

jmvvm/cibb/wmpg/ssum

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
02 ABR 2015

ADUANA
M. K. J. M.

SECRETARIA GENERAL SENAE

Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0111-OF

Guayaquil, 04 de febrero de 2015

Asunto: Clasificación arancelaria de la mercancía de nombre comercial PAELLA VALENCIANA DE POLLO CON VERDURAS (PACK LATA SIN ARROZ), marca PAELLAS AMPARIN, código interno 2LLL2PO0100

Sr.
Miguel Albuixech Sanchez
Representante Legal
COMPAÑÍA IMPORTACIÓN, SERVICIOS Y VENTAS, ISEVA CÍA. LTDA.
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al documento No. SENAE-JDAR-2015-0178-E, suscrito por el Sr. Miguel Albuixech Sánchez, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la compañía IMPORTACION, SERVICIOS Y VENTA, ISEVA C. LTDA., de conformidad con lo dispuesto en el Art. 141 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; en aplicación de los artículos 89, 90, y 91 referente a las Consultas de Clasificación Arancelaria previstos en el Libro V del Reglamento al Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; en concordancia con el artículo 1721 del Código Civil ecuatoriano y considerando la Resolución No. DGN-002-2011 emitida por la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador en cuyo párrafo PRIMERO expresa; "...Delegar al/la Coordinador/a General de Gestión Aduanera del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la siguiente competencia determinada en literal h, del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre del 2010, en lo que respecta a: Absolver las consultas sobre el arancel de importaciones respecto de la clasificación arancelaria de las mercancías, con sujeción a las disposiciones contempladas en el Código Tributario, absolución que tendrá efectos vinculantes respecto de quien formula la consulta..."

Por lo expuesto se procede a realizar el análisis de clasificación arancelaria para la mercancía de nombre comercial PAELLA VALENCIANA DE POLLO CON VERDURAS (PACK LATA SIN ARROZ), marca PAELLAS AMPARIN, código interno 2LLL2PO0100; se toma como referencia la ficha técnica de la mercancía emitida por el fabricante, adjunta al documento No. SENAE-JDAR-2015-0178-E.

1.- INFORME SOBRE CONSULTA DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA

Entrega de documentación:	16 de enero de 2015
Última entrega de documentación:	16 de enero de 2015
Solicitante:	Miguel Albuixech Sánchez, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la compañía IMPORTACION, SERVICIOS Y VENTA, ISEVA C. LTDA., RUC 1792512719001
Nombre comercial de la mercancía:	PAELLA VALENCIANA DE POLLO CON VERDURAS (PACK LATA SIN ARROZ)

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
18 FEB 2015

SECRETARIA GENERAL SENAE

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec

Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0111-OF

Guayaquil, 04 de febrero de 2015

Marca:	PAELLAS AMPARIN
Código Interno:	2LLL2PO0100
Fabricante:	DEVALENCIA GOURMET FOOD S.L.
Material presentado:	<ul style="list-style-type: none"> ● Solicitud de consulta de clasificación arancelaria. ● Descripción detallada de los elementos que componen la mercancía, el uso principal y final. ● Ficha técnica del fabricante. ● Foto de la mercancía (etiquetas).

2.- ANÁLISIS MERCEOLÓGICO

En la ficha técnica de la mercancía motivo de consulta se le denomina a la presentación como: PACK LATA SIN ARROZ, el cual consiste en una lata de 850 gr. (peso neto); que es un producto precocido que debe almacenarse en lugar fresco y seco. La vida útil de la lata con ingredientes es de 3 años.

En la etiqueta de la mercancía en consulta se informa que el peso neto es de 850 gr y el peso bruto es de 950 gr, a continuación se informa de los ingredientes y sus porcentajes (%) así como también los datos nutricionales:

Ingredientes	%
Carne de Pollo	17
Judía verde perona	8
Garrofón	4
Aceite de oliva virgen	-
Tomate	-
Pimentón dulce	-
Colorante Natural (betacaroteno y riboflavina)	-
Romero	-
Sal	-
Agua	-

VALORES NUTRICIONALES

Cantidad por:	100g
Raciones por Envase:	2
Calorías:	52
Calorías de Grasa	40
% Valor Diario *	
Grasa Total 3.10g	
Grasa Saturada 0.68g	
Ácidos Grasos TRANS 0g	

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 18 FEB 2015
 SECRETARÍA GENERAL SENAE

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec

Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0111-OF

Guayaquil, 04 de febrero de 2015

Colesterol 0.01 mg	
Sodio 0.25 mg	
Carbohidrato Total 2.80g	
Fibra dietética <1.00g	
Azúcares <0.50g	
Proteína 3.30g	
Vitamina A	6%
Vitamina C	22%
Calcio	6%
Hierro	20%
* Los % de valores diarios están basados en una dieta de 2000 calorías. Sus valores diarios pueden ser mayores o menores dependiendo de sus necesidades calóricas.	

Con respecto al modo de preparación de la PAELLA VALENCIANA DE POLLO CON VERDURAS (PACK LATA SIN ARROZ), la misma debe realizarse de la siguiente manera:

- Volcar el contenido de la lata en una paella o sartén de 25/26 cm de diámetro base.
- Poner la paella a calentar y mantenerla a fuego medio.
- Cuando empiece a hervir introducir el arroz y repartirlo por toda la sartén.
- Mantenerlo a 18 minutos a fuego medio y está listo, dejar reposar 3 minutos y servir.

En las figuras del Anexo I adjunto al presente informe se observa la mercancía en consulta.

3.- ANÁLISIS DE CLASIFICACIÓN

Para la clasificación arancelaria de la mercancía de nombre comercial PAELLA VALENCIANA DE POLLO CON VERDURAS (PACK LATA SIN ARROZ), marca PAELLAS AMPARIN, código interno 2LLL2PO0100; se tiene que considerar las notas legales del capítulo 16:

"...Preparaciones de carne, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos"

Notas.

1. Este Capítulo no comprende la carne, despojos, pescado ni crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos, preparados o conservados por los procedimientos citados en los Capítulos 2 y 3 o en la partida 05.04.
2. Las preparaciones alimenticias se clasificarán en este Capítulo siempre que contengan una proporción superior al 20 % en peso de embutidos, carne, despojos, sangre, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos, o de una mezcla de estos productos. Cuando estas preparaciones contengan dos o más productos de los mencionados, se clasificarán en la partida del Capítulo 16 que corresponda al componente que predomine en peso..."

La nota es clara en señalar que las preparaciones alimenticias de esta sección que contengan embutidos, carne, pescado, crustáceos o una mezcla de estos productos deben ser de una proporción superior al 20% del contenido en peso, es decir no se está cumpliendo con la nota legal ya que en la ficha técnica de la mercancía en consulta se informa que el peso neto es de 850 g y que la proporción en peso de la carne de

MA

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

8 FEB 2015

SECRETARÍA GENERAL SENAE

Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0111-OF

Guayaquil, 04 de febrero de 2015

pollo se encuentra solo en el 17%, por ende no se está cumpliendo la condición, por tal indico las notas de capítulo, texto de partida y nota explicativa del sistema armonizado de la 21.04:

“...Capítulo 21...Preparaciones alimenticias diversas

Notas.

1. Este Capítulo no comprende:

- a) Las mezclas de hortalizas de la partida 07.12;
- b) Los sucedáneos del café tostados que contengan café en cualquier proporción (partida 09.01);
- c) El té aromatizado (partida 09.02);
- d) Las especias y demás productos de las partidas 09.04 a 09.10;
- e) Las preparaciones alimenticias que contengan una proporción superior al 20 % en peso de embutidos, carne, despojos, sangre, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos, o de una mezcla de estos productos (Capítulo 16), excepto los productos descritos en las partidas 21.03 ó 21.04;
- f) Las levaduras acondicionadas como medicamentos y demás productos de las partidas 30.03 ó 30.04;
- g) Las preparaciones enzimáticas de la partida 35.07.

2. Los extractos de los sucedáneos mencionados en la Nota 1 b) anterior se clasifican en la partida 21.01.

3. En la partida 21.04, se entiende por preparaciones alimenticias compuestas homogeneizadas, las preparaciones que consistan en una mezcla finamente homogeneizada de varias sustancias básicas, tales como carne, pescado, hortalizas, frutas u otros frutos, acondicionadas para la venta al por menor como alimento infantil o para uso dietético en recipientes con un contenido de peso neto inferior o igual a 250 g. Para la aplicación de esta definición se hará abstracción, en su caso, de los diversos ingredientes añadidos a la mezcla en pequeña cantidad para sazonar, conservar u otros fines. Estas preparaciones pueden contener pequeñas cantidades de fragmentos visibles...”

“...21.04 Preparaciones para sopas, potajes o caldos; sopas, potajes o caldos, preparados; preparaciones alimenticias compuestas homogeneizadas.

2104.10 - Preparaciones para sopas, potajes o caldos; sopas, potajes o caldos, preparados

2104.20 - Preparaciones alimenticias compuestas homogeneizadas

A. PREPARACIONES PARA SOPAS, POTAJES O CALDOS; SOPAS, POTAJES O CALDOS, PREPARADOS

Este grupo comprende:

- 1) Las preparaciones para la elaboración de sopas, potajes, caldos o consomés, a las que es suficiente la adición de agua, leche, etc.
- 2) Las sopas, potajes y caldos, preparados, dispuestos para su consumo después de un simple calentamiento.

Estas preparaciones están generalmente elaboradas a base de productos vegetales (hortalizas, harina, almidón, fécula, tapioca, pastas alimenticias, arroz, extractos de plantas, etc.), carne, extracto de carne,

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

18 FEB 2015

SECRETARIA GENERAL SENAE

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec

Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0111-OF

Guayaquil, 04 de febrero de 2015

grasa, pescado, crustáceos, moluscos u otros invertebrados acuáticos, peptonas, aminoácidos o extracto de levadura. Pueden contener una gran proporción de sal.

Se presentan generalmente en forma de tabletas, pastillas, cubitos, polvos o líquidos...”

Siendo que la mercancía en consulta es un producto preparado de consistencia líquida (ver tabla de ingredientes) que se encuentra precocido y sin arroz, mismo que está dispuesto para el consumo después de un simple calentamiento, por lo que corresponde a la partida 21.04.

Por tal motivo, la clasificación arancelaria de la mercancía se regirá por la siguientes Reglas Generales de Interpretación de la Nomenclatura Arancelaria:

“...Regla 1: Los títulos de las secciones, de los capítulos o de los subcapítulos solo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las notas de sección o de capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y notas...”

“...Regla 3 b): Los productos mezclados, las manufacturas compuestas de materias diferentes o constituidas por la unión de artículos diferentes y las mercancías presentadas en juegos o surtidos acondicionados para la venta al por menor, cuya clasificación no pueda efectuarse aplicando la regla 3 a), se clasificarán según la materia o con el artículo que les confiera su carácter esencial, si fuera posible determinarlo...”

“...Regla 6: La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las notas de subpartida así como, mutatis mutandis, por las reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efecto de esta regla, también se aplican las notas de sección y de capítulo, salvo disposición en contrario...”

4.- CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, considerando que la mercancía analizada de nombre comercial PAELLA VALENCIANA DE POLLO CON VERDURAS (PACK LATA SIN ARROZ), marca PAELLAS AMPARIN, código interno 2LLL2PO0100, fabricante DEVALENCIA GOURMET FOOD S.L., en base a la información contenida en la ficha técnica adjunta al documento No. SENAE-JDAR-2015-0178-E, en aplicación de la Primera, Tercera b) y la Sexta Regla General de Interpretación de la Nomenclatura Arancelaria, siendo que es un producto preparado de consistencia líquida (ver tabla de ingredientes) que se encuentra precocido y sin arroz, mismo que está dispuesto para el consumo después de un simple calentamiento, se considera se la clasifique dentro del Arancel del Ecuador vigente, en la partida 21.04, subpartida arancelaria “...2104.10.20.00 -- Sopas, potajes o caldos, preparados...”

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Econ. Miguel Ángel Padilla Celi
DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y TÉCNICA ADUANERA



SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

18 FEB 2015

SECRETARIA GENERAL SENAE

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec

Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0111-OF

Guayaquil, 04 de febrero de 2015

Referencias:

- SENAE-DGN-2015-0091-M

Anexos:

- SE ASOCIA ORIGINAL DE SOLICITUD CON ANEXOS
- INFORME TECNICO.pdf
- ANEXO 1.pdf

mecg/cibb/wmpg

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
7 8 FEB 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

**ESPACIO
EN BLANCO**

Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0118-OF

Guayaquil, 06 de febrero de 2015

Asunto: ALCANCE A LA SOLICITUD DE CALSIFICACION ARANCELARIA DE BARNICES PARA LA INDUSTRIA GRAFICA TECNICA UNIDA S. A.

Señor
Hartmut Rabenecker
TECNICA UNIDA SA
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al documento No. **SENAE-DSG-2015-0455-E**, suscrito por el Sr. Hartmut Rabenecker, **Gerente General de la empresa TECNUSA TECNICA UNIDA S.A**, cuyo **RUC es: 1790641155001**, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 141 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, y cumplidos los requisitos previstos en la **Sección V de Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones** referente a las consultas de **Consulta de Clasificación Arancelaria en sus artículos 89, 90, y 91** en concordancia con el artículo 1721 del Código Civil ecuatoriano.

Por otro lado, en virtud de la delegación suscrita en la Resolución SENAE No. DGN-002-2011 publicada en Registro Oficial No. 377 del 03 de febrero del 2011 en la que Resuelve:

"Primero.- Delegar al/la Coordinador/a General de Gestión Aduanera del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la siguiente competencia determinada en literal h) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre del 2010, en lo que respecta a: Absolver las consultas sobre el arancel de importaciones respecto de la clasificación arancelaria de las mercancías, con sujeción a las disposiciones contempladas en el Código Tributario, absolución que tendrá efectos vinculantes respecto de quien formula la consulta.", esta Dirección Nacional de Gestión de Riesgos y Técnica Aduanera antes Coordinación General de Gestión Aduanera acoge el contenido del pronunciamiento de clasificación arancelaria previsto en el **Informe Técnico No. DNR-DTA-JCC-KOV-IF-2015-048**, suscrito por la Ing. Katuska Olivo Vera, Especialista Laboratorista 1 de la Jefatura de Clasificación, el mismo que concluye:

Con las consideraciones expuestas anteriormente, se procede a realizar el análisis de clasificación arancelaria para la mercancía denominada comercialmente como "BARNIZ ALTO BRILLO PRINTLAC 10LW9550", el mismo que se indica a continuación:

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
17 FEB 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0118-OF

Guayaquil, 06 de febrero de 2015

1. Informe sobre Consulta de Clasificación Arancelaria.-

Fecha última de entrega de documentación:	14 de enero del 2015
Solicitante:	Sr Harmut Rabenecker , Gerente de la empresa TECNUSA TECNICA UNIDA S.A , cuyo RUC es: 1790641155001
Nombre comercial de la mercancía:	"BARNIZ ALTO BRILLO PRINTLAC 10LW9550"
Marca & fabricante de la mercancía:	Sin marca & HUBER GROUP
Material presentado:	<ul style="list-style-type: none"> ● Solicitud de consulta de clasificación arancelaria con opinión personal sobre clasificación. ● Copia certificada del Registro Único de Contribuyentes RUC. ● Certificado ISO ● Hoja Técnica con composición ● Información Técnica ● Ficha de Seguridad ● Certificado de Control de Calidad ● Fotografía a color.

1. Descripción de la mercancía.-

Mercancía: "BARNIZ ALTO BRILLO PRINTLAC 10LW9550"

Fabricante: HUBER GROUP

Especificaciones Técnicas (*)

- RANGO DE APLICACIÓN

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

18 FEB 2015

SECRETARÍA GENERAL SENAE

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec

Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0118-OF

Guayaquil, 06 de febrero de 2015

Este producto es un barniz a base de aceite de muy alto brillo, que destaca por su alta velocidad de absorción y rápido secado oxidativo, lo cual reduce los tiempos de espera necesarios para proceder con la postimpresión de las hojas.

*Gracias a sus parámetros reológicos, **PRINTLAC 10LW9550** (PRINTLAC 10L9560) es adecuado tanto para la impresión en húmedo sobre húmedo como el barnizado húmedo sobre seco.*

Debido a su rápida absorción, el producto no es muy apropiado para la impresión de cara y retirada.

Este barniz de alto brillo se puede imprimir con o sin humectante.

Cundo se utilizan barnices de impresión no es posible descartar por completo el amarilleo por contacto. Este fenómeno se debe a los productos de disociación volátiles de color amarillo que se forman durante el secado oxidativo y que se depositan sobre el estucado del papel o reaccionan químicamente con componentes del estucado.

Sin embargo, tras una ingente labor de desarrollo se ha logrado reducir considerablemente este inevitable efecto de amarilleo y se ha obtenido un resultado de impresión extraordinario para los sistemas de barniz con base de aceite.

● **PROPIEDADES ESPECIALES:**

- *Máximo nivel de brillo*
- *Rápido secado oxidativo*
- *Velocidad de absorción intermedia*
- *Buena aptitud de apilado*
- *Buena resistencia al roce*
- *Poca tendencia al amarilleo.*

● **INSTRUCCIONES ESPECIALES:**

Cuando se utilizan barnices de impresión es preciso tener en cuenta lo siguiente:

En comparación con los barnices de dispersión y los barnices UV, los barnices de impresión se secan más despacio. El mecanismo de secado oxidativo que da como resultado una película de barniz estable por reticulación de las cadenas de ácidos grasos se prolonga por espacio de varias horas, o incluso días, en función de las condiciones de secado. El secado se puede acelerar con secadoras IR. En tal caso, sin embargo, es preciso evitar temperaturas de apilado >35°C, ya que existe riesgo de adherencia y blocking. El empleo de tintas de secado lento en la pre-impresión puede retrasar el secado del barniz, sobre todo con papeles poco absorbentes.

Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0118-OF

Guayaquil, 06 de febrero de 2015

Los barnices de imprenta estándar no son aptos para aplicación sobre envases alimentarios, debido a los productos de disociación que se forman necesariamente durante el secado oxidativo, los productos envasados pueden ver alterados su olor y sabor, de manera que no pueden utilizarse.

● **ADITIVOS DE IMPRESIÓN:**

Los barnices mencionados ya están listos para impresión y normalmente pueden procesarse sin utilizar agentes auxiliares. Si excepcionalmente fuera necesario reducir el tiro en un papel muy sensible al repelado, habrá que utilizar aceite de linaza/esencia grasa 1405.

● **FORMA DE SUMINISTRO:**

Envase estándar de 2,5 Kg cerrados al vacío

Envases especiales disponibles sobre pedido

Forma: Pastosa

Olor: característico

COMPOSICION PRINTLAC 10LW9550

Descripción	Número de CAS	Contenido %
Resina colofonia de goma	129595-12-6	21-26
Resina colofonia de goma	68082-96-2	9-12
Aceite mineral	64741-91-9	40-45
Aceite de Tung	8001-20-5	11-14
Laurato isopropílico	10233-13-3	6-9
Aceite de Linaza	8001-26-1	0.5-2
Ácido hexanoico, 2-etilos, sales de tierras raras	61788-37-2	0.3-0.6
Octato de cobalto	136-52-7	0.4-0.7
Aceite mineral	64742-46-7	0.3-0.5
Acido hexano 2-etilos	136-52-7	0.4-0.8
Polietileno	9002-88-4	0.5-3

(*) Información Técnica de la información adjunta al documento No. SENAE-DSG-2015-0455-E

FOTOGRAFIA DE LA MERCANCIA.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 18 FEB 2015
 ADOCARA
 N.º 11.015.0
 SECRETARIA GENERAL SENAE

Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0118-OF

Guayaquil, 06 de febrero de 2015

1. Análisis de clasificación arancelaria.-

De la información técnica proporcionada por el importador, la mercancía denominada comercialmente como **PRINTLAC 10L9560 /PRINTLAC 10LW9550**, corresponde a una **PREPARACION**, empleada como **BARNIZ**, en la industria gráfica (offset).

El proceso de empleo de la mencionada mercancía, consiste:

- Primero en la impresión en la impresora offset de los cuatro colores básicos: amarillo, magenta (rojo), cyan (azul) y negro sobre el sustrato (cartón, cartulina o papel).
- Segundo: se aplica encima del impreso a cuatro colores el barniz sobre la superficie total para proteger el producto impreso contra efectos negativos de manipuleo (resistencia al roce).

Productos típicos para el barnizado total de la superficie impresa son cajas o etiquetas para diversos productos envasados. También se aplica el barniz en forma parcial en áreas puntuales del impreso, para resaltar ciertas imágenes y de esta manera, ennoblecer el producto impreso. El barnizado parcial se emplea mayormente para catálogos y folletos de alta calidad.

A continuación se define lo que es una Resina colofonia de goma:

"...Resina sólida, parda o amarillenta, residuo de la destilación de la trementina. Se emplea en farmacia, en la fabricación de barnices y para dar adherencia al arco de algunos instrumentos de cuerda. También es el componente fundamental de la resina usada en soldadura de estaño en electrónica. Se utiliza en escalada, viene en polvo con o sin mezclar con magnesio para impregnarse las manos y hacerlas más adherentes a la roca..."

Origen y usos de la colofonia:

La colofonia, es una resina sólida, parda o amarillenta, residuo de la destilación de la goma resina extraída del *Pinnus Elliotti*.

Las aplicaciones de la colofonia son variadas y entre ellas se destaca el uso en adhesivos, cola para papel, tintas, barnices, resinas sintéticas, resinas desproporcionadas, hidrogenadas, oxidadas, tejidos, industria de goma, vedaciones y otras.

La Colofonia WW, también conocida como "Gum Rosin WW", está compuesto por porcentajes aproximadamente constantes de ácidos abiéticos, hidroabiéticos, neoabiéticos, pimáricos, levopimáricos, isopimáricos, responsables de la reactividad del producto.

La colofonia se produce bajo condiciones especiales del tratamiento y purificación para

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

17 8 FEB 2015

SECRETARÍA GENERAL SENAE

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec

Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0118-OF

Guayaquil, 06 de febrero de 2015

no presentar impurezas nocivas. Presenta buenos índices de tolerancia al heptano y al etanol”.

La mercancía denominada como **PRINTLAC 10L9560 /PRINTLAC 10LW9550**, corresponde a un barniz a base aceites secantes y gomas resinas (Resina de colofonia)

Por lo tanto, en aplicación de las reglas 1 y 6 de clasificación arancelaria que dicen:

“REGLA 1:

Los títulos de las secciones, de los capítulos o de los subcapítulos solo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las notas de sección o de capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y notas.

REGLA 6:

La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las notas de subpartida así como, *mutatis mutandis*, por las reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel a efecto de esta regla, también se aplican las notas de sección y de capítulo, salvo disposición en contrario.”

En el Arancel de Importaciones de Ecuador vigente, se encuentra que la Sección VI, trata sobre: “**PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS QUIMICAS O DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS**”, dentro de la Sección VI se tiene el Capítulo 32 cuya título es: “**Extractos curtientes o tintóreos; taninos y sus derivados; pigmentos y demás materias colorantes; pinturas y barnices; mástiques; tintas**”.

En el capítulo 32, se encuentra la partida arancelaria 32.10, cuyo texto indica lo siguiente:

“32.10 Las demás pinturas y barnices; pigmentos al agua preparados de los tipos utilizados para el acabado del cuero.”

Por otra parte las notas explicativas de la partida arancelaria 32.10 referente a los barnices indican lo siguiente:

“...B.- BARNICES

Entre los barnices de esta partida se pueden citar:

1) Los barnices grasos, cuyo agente filmógeno es un aceite secante (por ejemplo, aceite de lino) o una mezcla de aceite secante y goma laca, o de gomas naturales o aceites secantes y resinas naturales.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
17 FEB 2015

SECRETARIA GENERAL SENAE

Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0118-OF

Guayaquil, 06 de febrero de 2015

2) *Los barnices y lacas a base de goma laca, de resinas o de gomas naturales, constituidos principalmente por disoluciones o dispersiones de gomas o de resinas naturales (goma laca, resina copal, colofonia, damar, etc.) en alcohol (barnices al alcohol), en esencia de trementina, de madera de pino o de pasta de celulosa al sulfato, en «white spirit», acetona, etc.*

3) *Los barnices bituminosos a base de betún natural, de brea o de productos similares. (En relación con la distinción entre los barnices bituminosos y algunas mezclas de la partida 27.15, véase la exclusión e) de las Notas explicativas de esta partida.)*

4) *Los barnices líquidos sin disolvente, que pueden estar constituidos por:*

a) *plásticos líquidos (generalmente resinas epoxi o poliuretanos) y un filmógeno, llamado en este caso endurecedor. En algunos barnices, el endurecedor debe añadirse en el momento de su utilización. En este caso, cada componente se presenta en distinto envase, pudiendo estar ambos envases reunidos en un solo embalaje;*

b) *una sola resina, dependiendo la formación de la película, en el momento de su utilización, del efecto del calor o de la humedad atmosférica y no de la adición de un endurecedor; ooligómeros (por ejemplo, polímeros con 2, 3 o 4 unidades monoméricas) y monómeros de reticulación, incluso con fotoiniciadores. Estos barnices endurecen por la acción de las radiaciones ultravioleta o infrarroja, de los rayos X, de haces de electrones o de otras radiaciones, formando estructuras reticuladas insolubles en disolventes (película endurecida seca).*

Los productos descritos en este apartado sólo se clasificarán en la partida 32.10 si claramente se reconoce que son apropiados para su utilización exclusiva como barnices. Si no se cumple esta condición, los barnices descritos en los apartados a) y b) se clasificarán en el Capítulo 39. Los productos análogos a los descritos en el apartado c) que se utilicen como emulsiones fotográficas, corresponderán a la partida 37.07.

5) *Los barnices a base de caucho (excepto el sintético) disperso o disuelto en un medio no acuoso, con la adición eventual al aglomerante de una materia colorante soluble. Estos barnices deben contener otros ingredientes para poder utilizarse exclusivamente como barnices. Si no se cumple esta condición, estos productos se clasifican generalmente en el Capítulo 40...*

A continuación se esquematiza la ubicación de la subpartida arancelaria respectiva:

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
7 8 FEB 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE



Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec

Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0118-OF

Guayaquil, 06 de febrero de 2015

3210.00	<i>Las demás pinturas y barnices; pigmentos al agua preparados de los tipos utilizados para el acabado del cuero.</i>
3210.00.10	- <i>Pinturas marinas anticorrosivas y antincrustantes</i>
3210.00.20	- <i>Pigmentos al agua de los tipos utilizados para el acabado del cuero</i>
3210.00.90	- <i>Los demás</i>

1. Conclusión.-

En virtud de las reglas 1 y 6 de clasificación arancelaria, notas explicativas de la partida arancelaria: 32.10 del Arancel de importaciones de Ecuador, revisiones y análisis a la información adjunta al oficio: No SENAE-DSG-2015-0455-E, SE CONCLUYE.- que la mercancía denominada comercialmente como: "PRINTLAC 10L9560 /PRINTLAC 10LW9550", la misma que se constituye en un BARNIZ DE ALTO BRILLO, a base de aceite de alto brillo, empleado en las máquinas de impresión offset, le correspondería clasificarse dentro del Arancel Nacional de Importaciones Vigente, en la Sección VI, Capítulo 32, partida 32.10, subpartida arancelaria "3210.00.90.00 - Los demás"

Particular que comunico a Usted para los fines pertinentes.

Atentamente,



Econ. Miguel Ángel Radilla Celi
DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y TÉCNICA ADUANERA

Referencias:

- SENAE-DSG-2015-0455-E

Anexos:

- INFORME TECNICO

kmov/cibb/wmpg

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
17 8 FEB 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE